

**DISCURSOS QUE PROPONEN SUBJETIVIDADES: EL NIÑO Y LA NIÑA EN EL
MARCO JURÍDICO VIGENTE SOBRE EL DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA**

ANGIE ANDREA ARANGO OREJUELA

KARENTH ANDREA FORERO SÁNCHEZ

MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO - CINDE

BOGOTÁ, COLOMBIA

SEPTIEMBRE 2015

**DISCURSOS QUE PROPONEN SUBJETIVIDADES: EL NIÑO Y LA NIÑA EN EL
MARCO JURÍDICO VIGENTE SOBRE EL DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA**

ANGIE ANDREA ARANGO OREJUELA

KARENTH ANDREA FORERO SÁNCHEZ

**TRABAJO PRESENTADO PARA OPTAR POR TÍTULO DE MAGISTER EN
DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SOCIALIZACIÓN POLÍTICA

Director:

Dr. JORGE ELIECER MARTÍNEZ POSADA

Postdoctor en Filosofía. Universidad de Cádiz. España

Doctor en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud CINDE-Universidad de Manizales

Doctor en Filosofía Universidad de Barcelona. Programa Historia de la Subjetividad



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO - CINDE

BOGOTÁ, COLOMBIA

SEPTIEMBRE 2015

Resumen

Una lectura respecto a la constitución de subjetividad en el niño y la niña configurada desde los procesos de desplazamiento forzado en Colombia, abre la posibilidad de revisar las enunciaciones jurídicas vigentes y la normatividad en relación a la atención y protección del sujeto desplazado.

Se dispone una metodología desde la ontología crítica del presente en relación al niño y la niña, a su constitución de subjetividad y al discurso jurídico que gira en torno al desplazamiento como resultado de múltiples relaciones de poder. Esta investigación está planteada bajo la analítica de la arqueología-genealogía, que indaga las condiciones de posibilidad y analiza la permanencia y transformación de enunciados. En suma, ¿Cuáles son las condiciones de emergencia y transformación de los enunciados en los discursos jurídicos vigentes alrededor del desplazamiento? ¿Qué subjetividades epistémicas, éticas y políticas se propone constituir para el niño y la niña en los discursos jurídicos? ¿Qué relaciones de poder están inscritas en el acontecimiento?

El análisis permitió reflexionar en la propuesta de las enunciaciones jurídicas que constituyen subjetividades encontrando una invisibilización de la singularidad del niño y la niña negando la posibilidad creadora y participativa como sujetos activos. La investigación sugiere una reflexión crítica respecto al reconocimiento y regulación del Desplazamiento forzado y la emergencia de procesos de subjetivación epistémica, ética y política.

Palabras Claves: Desplazamiento, niños y niñas desplazados, subjetividades, biopolítica.

Abstract

A reading on the constitution of subjectivity in the child configured from process of forced displacement in Colombia opens the possibility of revising the current legal pronouncements and the regulations related to the care and protection of the displaced subject.

One arranges a methodology from the critical ontology of the present in relation to the child, to the constitution of the subjectivity and the legal discourse that revolves around the displacement as a result of multiple relations of power. This research is raised under the analytical of the archeology-genealogy, which investigates the conditions of possibility and analyses the permanence and transformation of pronouncements. In short, what are the conditions of emergency and transformations of the pronouncements on the current legal discourses about displacement? What epistemological, ethical and political subjectivities are proposed for the child in legal discourse? What power relationships are registered in the event?

The analysis allowed to reflect on the proposal of the legal pronouncements that constitute subjectivities finding an invisibility of the uniqueness of the child that denies the creativity and participative possibility as active subjects. The research suggests a critical reflection on the recognition and regulation of forced displacement and the emergence of processes of epistemological, ethical and political subjectivisation.

Keywords: Displacement, displaced children, subjectivities, bio-politics.

La gratitud es silencio.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	FORMATO	
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	
Código: FOR020GIB	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 10-10-2012	Página	

1. Información General	
Tipo de documento	Tesis de grado de maestría de investigación.
Acceso al documento	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central
Título del documento	Discursos que proponen subjetividades: el niño y la niña en el marco jurídico vigente sobre el desplazamiento en Colombia.
Autor(es)	Arango Orejuela, Angie Andrea; Forero Sánchez, Karenth Andrea
Director	Jorge Eliécer Martínez Posada
Publicación	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional, 2015. 199 p.
Unidad Patrocinante	Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano CINDE; Universidad Pedagógica Nacional.
Palabras Claves	Desplazamiento, niños y niñas desplazados, subjetividades, biopolítica.

2. Descripción
<p>Trabajo de investigación, enfocado en el abordaje de los discursos jurídicos sobre el desplazamiento forzado, su relación con la configuración de subjetividades en los niños y las niñas en Colombia y la manera en que los discursos configuran situaciones y sujetos desde la lectura epistémica, ética y política. La tesis presenta un análisis del desplazamiento interno forzado como acontecimiento que a través del análisis arqueológico y genealógico nos lleva a comprenderlo como una estrategia de biopoder, atravesado por sus planteamientos, normatización y prácticas institucionales incidentes en la configuración de las subjetividades de los afectados en el marco de regulaciones económicas, sociales y jurídicas de una sociedad en guerra. Asimismo, el trabajo desarrolla la manera en que la infancia se ha transformado a través de los discursos en diferentes momentos históricos y cómo emerge su singularidad en el archivo revisado.</p>

3. Fuentes

Para esta investigación se tomaron las siguientes fuentes, consultadas y citadas respectivamente en el documento. Para antecedentes: Se tomaron 34 investigaciones de Maestría correspondientes a productos académicos de 4 Universidades de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y CINDE.

Respecto a la fundamentación teórica de la investigación, se revisaron libros y revistas de autores como Michel Foucault, Giorgio Agamben, Hannah Arendt, Gilles Deleuze, Roberto Esposito, Michael Hardt, Antonio Negri, Mauricio Lazzarato, Félix Recio y Jorge Eliecer Martínez, entre otros; (para conocer la bibliografía completa dirigirse al apartado de referencias bibliográficas del trabajo de investigación en cuestión) Estos documentos alimentaron el marco conceptual de la investigación, la perspectiva política y económica respecto al desplazamiento así como las diferentes propuestas conceptuales y metodológicas.

En documentos institucionales se retomaron fuentes relacionadas con los siguientes ejes: desplazamiento, infancia, conflicto armado, derechos humanos, epistemología, política y filosofía política. Del mismo modo, otra de las fuentes, corresponde a la revisión de 17 documentos jurídicos base (Leyes, Decretos, CONPES, Declaraciones y Principios) asumidos como archivo conforme a la metodología formulada; sin embargo en la identificación de las relaciones discursivas, se tuvieron en cuenta a modo de consulta otros documentos reglamentarios que permitieron una mayor comprensión de la normativa en Colombia respecto al desplazamiento interno y la infancia. Los documentos constituyentes del archivo central de la investigación fueron: CONPES 2804 de 1995, Acuerdo 059 de 1997, Decreto 976 de 1997, Decreto 2378 de 1997, Ley 387 de 1997, CONPES 3057 de 1999, Decreto 2569 de 2000, Decreto 951 de 2001, Decreto 2007 de 2001, Decreto 2562 de 2001, Decreto 250 de 2005, Decreto 1660 de 2007, Decreto 790 de 2012, Principios rectores de los desplazamientos internos de 1998, Declaración de Cartagena sobre refugiados de noviembre de 1984, Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, Ley 12 de 1991.

4. Contenidos

Este trabajo de investigación, está enfocado en el análisis de los modos de constitución de subjetividad ética, política y epistémica del niño y la niña propuesta por los discursos jurídicos vigentes alrededor del desplazamiento forzado en Colombia entre los años 2011 -2013, en relación a los diferentes enunciados jurídicos que hacen presente o invisible a las infancias respecto al marco normativo y social vigente, así como los modos de subjetivación puestos en funcionamiento a través del discurso. Con el propósito de aproximar respuestas a este interés de indagación, el texto resultante busca dibujar ejes de inteligibilidad, abordados en los diferentes capítulos propuestos.

El documento, está dividido en cinco capítulos; el primero de ellos, expone los motivos de pertinencia investigativa en relación a los focos de interés que han guiado otros trabajos desarrollados entorno al campo de estudio seleccionado, a la vez que plantea unas coordenadas de problematización sobre el mismo, considerando los caminos recorridos por otros investigadores; el segundo capítulo, se ocupa de abordar los conceptos y proposiciones que se han considerado pertinentes para afrontar el problema sugerido en la investigación, allí se hace

explicita la posición conceptual sobre el desplazamiento como acontecimiento biopolítico, las subjetividades y las subjetivaciones, la categoría de infancias y de ahí la comprensión de la niña y el niño. El tercer capítulo, corresponde al marco metodológico, en el que se expone al lector los lentes para la lectura del problema y las disposiciones imbricadas en ellos. De esta manera se presenta la ontología crítica del presente, en relación al ejercicio arqueológico y genealógico, retomados como pistas que permiten construir el camino para materializar el ejercicio de análisis propuesto presente en el capítulo cuarto, lugar donde se presentan los resultados examinando las relaciones discursivas jurídicas, las formas de enunciación al acontecimiento, la institucionalidad como cuerpo de legitimación discursiva, la ruta de intervención, las subjetividades constituidas a nivel político, ético y epistémico; además de un análisis de las relaciones de poder identificadas en la revisión del archivo, este análisis se divide en torno a los años 1995-1999 y 2000-2013. Finalmente, el quinto capítulo, sugiere las principales conclusiones retomando el cumplimiento de los objetivos y los alcances de la investigación, cuyas síntesis buscan obtener una mirada crítica a las infancias y a las formas de enunciación que están vigentes entre 2011-2013.

5. Metodología

Con el objetivo de analizar las condiciones históricas de posibilidad en los discursos en tanto se articulan con lo dicho, con las prácticas asociadas y evidentemente en la configuración de una subjetividad específica bajo las singularidades del desplazamiento; se concibe como relevante para la propuesta metodológica, retomar los análisis históricos de la producción de discursos y sus modos de funcionamiento, a lo que es pertinente agregar las relaciones de poder y las relaciones de saber, a modo de condición constituyente de una ontología del presente. La ontología del presente, se articula a través del ejercicio arqueológico y genealógico, asumido como dos campos de inteligibilidad, enfoque y procedimiento metodológico, que presenta una posibilidad de desdoblamiento analítico, que se contiene, movilizándolo y desplegándose en un campo de relaciones pertenecientes; en este sentido no hay tal dicotomía entre esas, sino unos niveles de análisis.

La investigación, se plantea una arqueología de documentos nacionales e internacionales del ámbito jurídico respecto al desplazamiento, para ello se ubica el eje conceptual, el eje jurídico y el eje epistemológico del concepto, con lo cual se busca el componente reflexivo y crítico de lo decible versus lo visible. Lo anterior fue desarrollado a través del diseño e implementación de las siguientes fases de investigación:

Fase I: Una vez planteado el objeto de investigación, la metodología, objetivos y alcance de la misma, se realizó una revisión teórica para ubicar conceptualmente cada una de las categorías y con ello fortalecer epistemológicamente el marco desde el cual se ubicarían los análisis posteriores.

Fase II: Definición en el universo de lo posible respecto al desplazamiento y a la infancia, el archivo jurídico que vigente para los años 2011 – 2013, emerge, actualiza y permanece en virtud de aquellas prácticas que invitan a la regulación, atención y prevención del acontecimiento; en esta fase se indagaron varios documentos jurídicos que involucraron CONPES, Leyes y Decretos, conformando así el cuerpo de estudio.

Fase III: Lectura de los archivos jurídicos en tres niveles:

Nivel 1: Revisión general de los enunciados de cada uno de los documentos, ubicando citas textuales respecto al contenido de los enunciados, relatos iniciales, estructura del planteamiento, ejes articuladores, sujetos destinatarios, así como actores intervinientes. En esta fase se identifica de manera inicial las formas de referencia en cuanto a niños y niñas narra cada documento.

Nivel 2: Revisión de Formas de coexistencia y sucesión, lo que refiere una revisión individual del archivo, ubicando citas textuales, a modo de ficha, para identificar las formas de enunciación del sujeto, las formas de enunciación para el acontecimiento, las dimensiones propuestas en cada documento, las relaciones que caracterizan las prácticas y finalmente la propuesta de intervención de cada uno de los documentos a la población desplazada en especial a los niñas y niñas.

Nivel 3: Revisión del archivo en coherencia con las relaciones discursivas identificadas, lo que implicó revisar cada documento, identificar otros Decretos, Leyes o propuestas jurídicas enunciados allí y analizar la relación de lo existente (Vigencia de Leyes), lo transformado (Derogación o actualizaciones de leyes), eliminado o sustituido por otros discursos del mismo corte.

Fase IV: Consolidación de la información identificada en cada uno de los niveles de la Fase III.

6. Conclusiones

La investigación alrededor del abordaje de los discursos entorno al acontecimiento del desplazamiento y su incidencia en la constitución de subjetividades, presenta las relaciones y tensiones entre los procesos jurídicos y de atención a niños y niñas y la garantía de sus derechos; advirtiendo así sobre los relatos y formas como el discurso normativo configura nuevas realidades que no dialogan con las condiciones de las infancias; de esta forma evidencia el vacío existente en las formas de relacionamiento y la responsabilidad en todos los procesos relacionados con los niños y las niñas frente al reconocimiento de sus capacidades y sus responsabilidades. De manera específica, las secciones de análisis organizadas alrededor de, permiten presentar las siguientes conclusiones:

- Los niños y las niñas quienes son desplazados por luchas políticas y sociales sólo son enunciados en la normativa jurídica respecto a desplazamiento bajo la salvaguardia de protección y cuidado por parte de las instituciones gubernamentales, logrando su visibilización a través del silencio, mientras su supervivencia se enfrenta a la hegemonía de la muerte y el orden político al que se ve constreñido a partir del discurso.
- Es posible observar cómo el desplazamiento en tanto acontecimiento asume rasgos de orden biopolítico que constituye subjetividades desde el establecimiento de relaciones de saber y poder en ejercicios oscilantes entre la marginación, explotación, protección y aceptación.
- Los planteamientos normativos, tienden a la intervención y clasificación, a partir de lo cual se identifica sujeto desplazados como sujeto de atención, dejando al desplazado en condición de vulnerabilidad e indefensión, minando sus posibilidades de decir y hacer sobre sí (sin que ello desconozca al Estado como agente de reconocimiento y responsable de la restitución de sus derechos).

- La normativa jurídica adeuda a los niños la participación política y social que asume una atención integral al desplazamiento como un elemento constitutivo de desarrollo individual y colectivo.
- La comprensión de la subjetividad ética, política y epistémica implica analizar la estructura de las prácticas legitimadas y mantenidas en el contexto, lo que conlleva a una sensibilización respecto a los cuerpos donde se inscribe la guerra, sus sentires y sus horizontes.
- Analizar lo que se entreteteje entre el discurso del desplazamiento, la infancia y los componentes de saber, poder y ética de los sujetos constituidos, permite desde el presente encontrar aquellas singularidades que permitieron la emergencia del acontecimiento, con el fin de encontrar en ese juego de verdad-poder, las unidades, las series y relaciones que al pasar por la grilla del análisis reflexivo hace posible posicionar un lente crítico respecto a la historicidad del desplazamiento, de los actores y sujetos allí propuestos.

Elaborado por:	Arango Orejuela Angie Andrea; Forero Sánchez Karenth Andrea
Revisado por:	Jorge Eliécer Martínez Posada

Fecha de elaboración del Resumen:	07	09	2015
--	----	----	------

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	3
Introducción	12
Capítulo I	16
Coordenadas Iniciales	16
Planteamiento del Problema	16
Pregunta problema	19
Objetivos	19
General	19
Específicos	20
Justificación ¿Por qué está pregunta y no otra?	20
Antecedentes	23
Capítulo II	49
Arquitectura Conceptual	49
El desplazamiento como acontecimiento biopolítico	49
Biopolítica.	56
Subjetividades y subjetivaciones	64
Infancias y desplazamiento	73
Concepciones históricas de la infancia.	75
Capítulo III	85
Disposiciones Metodológicas	85
Reflexionar sobre el presente desde la arqueología y la genealogía: la propuesta metodológica	86
La caja de herramientas	100
El archivo y su revisión.	102
Ruta propuesta	105
Capítulo IV	107
Desplazamiento forzado e infancias: enunciados, intervenciones y subjetividades emergentes	107
Condiciones de emergencia y transformación de los documentos jurídicos en relación al desplazamiento	108
Desplazamiento interno y refugiados, dos temas conexos: Una mirada a las relaciones discursivas emergentes.	108
La respuesta del Estado Colombiano al desplazamiento forzado en la década del noventa – 1995-1999.	115
Prácticas que regulan: enunciación del acontecimiento, institucionalidad y rutas de intervención en la década del noventa.	123
¿Cómo se enuncia el acontecimiento?.....	124

¿Qué se propone desde la institucionalidad?.....	125
¿Cuál es la ruta de intervención propuesta para el desplazamiento en Colombia durante los años 1995-1999?.....	126
Un primer paso hacia una respuesta nacional efectiva al desplazamiento: Normativa posterior al reconocimiento de los noventa - Años 2000- 2013.	134
Cambios y permanencias en las formas de enunciación del acontecimiento, presentación de la institucionalidad y rutas de intervención 2000-2013.	141
¿Cómo se enuncia el acontecimiento?.....	142
¿Qué se propone desde la institucionalidad?.....	142
¿Cuál es la ruta de intervención propuesta para el desplazamiento en Colombia durante los años 2000 - 2013?.....	144
Relaciones de poder alrededor de la constitución de subjetividades:	
Desplazamiento forzado en niños y niñas.....	152
Niños y niñas que van siendo.....	162
Desplazamiento y subjetividades propuestas para la constitución de los niños y las niñas desde el discurso jurídico.....	164
Subjetividad epistémica.....	165
Subjetividad ética y política.	170
Capítulo V.....	174
Epílogo.....	174
Referencias.....	180

Introducción

El presente trabajo, corresponde al ejercicio investigativo desarrollado en el marco de la maestría en Desarrollo Social y Educativo de la Universidad Pedagógica Nacional en convenio con la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano -CINDE-.

En él, se hace una revisión de una selección de discursos jurídicos, organizado a través del archivo de documentos relacionados con el desplazamiento forzado en Colombia y la presencia de enunciaciones contenidas allí respecto a los niños y niñas como categoría de infancias reconocidas en el mencionado acontecimiento. La selección de los mismos, obedece a su vigencia entre los años 2011-2013, época en la que permanecen, aparecen y se actualizan diferentes Leyes, Decretos y otras disposiciones regulatorias alrededor del desplazamiento forzado dando relevancia a la intensión del Gobierno por incorporar la Justicia Transicional, la reglamentación e implementación de estrategias de reconocimiento y restitución de Derechos a las víctimas del conflicto, acción materializada en la Ley 1448 de 2011. Durante este marco temporal se evidencian debates frente a un posible postconflicto, la búsqueda de estrategias para una paz negociada y la reconfiguración de los grupos paramilitares posdesmovilización y su disputa por la consolidación y extensión de territorios de dominio, durante este periodo también hay un fortalecimiento del modelo de economía extractivista por parte del Gobierno y una fuerte intención de generar mayores rutas de atención y protección a los desplazados, así como una revisión a la prevención de violaciones masivas a los derechos humanos.

Bajo el marco anterior, se plantea el abordaje de los discursos jurídicos; proponiendo para ello una indagación desde la ontología crítica del presente, fundamentada en los aportes metodológicos de Michel Foucault materializada en el ejercicio arqueológico genealógico; procesos que por un lado no busca descubrir lo oculto sino lo existente en virtud de su permanencia (arqueología) y por otro analiza aquellas relaciones de poder que se establecen y proponen la configuración de un sujeto epistémico, político y ético (genealogía). La propuesta del método arqueológico-genealógico permite comprender como un discurso se mantiene, se transforma y se consolida en un contexto particular, susceptible de ser agrupado en un archivo, es decir en un sistema de las condiciones históricas de posibilidad de los enunciados, asumidos

como acontecimientos discursivos con regularidad propia que rige su formación y transformación a través del tiempo, y que no por ello obliga a la estructura de un tiempo determinado, sino que busca en lo presente aquellas enunciaciones que han permitido su permanencia, su trazabilidad.

El archivo estimado, permite realizar un abordaje analítico de los discursos asociados a la situación histórica que supone el denominado desplazamiento forzado en Colombia y cómo éstas proponen la constitución de subjetividades políticas, éticas y epistémicas en la población de niños y niñas en el país, a partir de los enunciados rastreables sobre ellos. El archivo revisado comprende, los siguientes documentos: CONPES 2804 de 1995, Acuerdo 059 de 1997, Decreto 976 de 1997, Decreto 2378 de 1997, Ley 387 de 1997, CONPES 3057 de 1999, Decreto 2569 de 2000, Decreto 951 de 2001, Decreto 2007 de 2001, Decreto 2562 de 2001, Decreto 250 de 2005, Decreto 1660 de 2007, Decreto 790 de 2012, Principios rectores de los desplazamientos internos de 1998, Declaración de Cartagena sobre refugiados de noviembre de 1984, Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, Ley 12 de 1991.

La mirada de esta investigación refiere a un análisis a las formaciones discursivas que aparecen, coexisten, permanecen y desaparecen sobre aquello que se ha nombrado desplazado y desplazamiento y recae sobre las subjetividades de los niños y las niñas, acciones que se manifiestan como vigentes en los años 2011 -2013. Es una propuesta que pretende distanciarse de visiones totalizantes que a modo de génesis expliquen dicho acontecimiento, a partir del establecimiento de puntos comunes y en su lugar realiza un proceso de indagación a partir del reconocimiento de los elementos de dispersión y las emergencias políticas y sociales que hacen posible la comprensión del mismo desde la consideración de múltiples factores asociados.

La presente investigación se preocupa por las propuestas de constitución de subjetividades (ética, política y epistémica) en el niño y niña desplazado, en relación a los diferentes enunciados jurídicos que hacen presente o invisible a las infancias respecto al marco normativo y social vigente, así como los modos de subjetivación puestos en funcionamiento a través del discurso, en cuyo marco emerge el cuestionamiento por la subjetividad y su

constitución, haciendo relevante preguntarse por ¿Cómo los niños y niñas son sujetos de los enunciados jurídicos alrededor del desplazamiento en Colombia? ¿Cómo las construcciones que se establecen en los documentos configuran una forma de asumirse y no otra? En suma ¿Qué subjetividades se están proponiendo para ellos allí?

Con el propósito de aproximar respuestas a estas inquietudes, el texto resultante teje partes de un proceso de construcción analítica a partir del cual se dibujan ejes de inteligibilidad, abordados en los diferentes capítulos aquí propuestos.

El documento, está dividido en cinco capítulos; el primero de ellos, expone los motivos de pertinencia investigativa en relación a los focos de interés que han guiado otros trabajos desarrollados entorno al campo de estudio seleccionado, a la vez que plantea unas coordenadas de problematización sobre el mismo, considerando los caminos recorridos por otros investigadores; el segundo capítulo, se ocupa de abordar los conceptos y proposiciones que se han considerado pertinentes para afrontar el problema sugerido en la investigación, allí se hace explícita la posición conceptual sobre el desplazamiento como acontecimiento biopolítico, las subjetividades y las subjetivaciones, la categoría de infancias y de ahí la comprensión de la niña y el niño. El tercer capítulo, corresponde al marco metodológico, en el que se expone al lector los lentes para la lectura del problema y las disposiciones imbricadas en ellos. De esta manera se presenta la ontología crítica del presente, en relación al ejercicio arqueológico y genealógico, retomados como pistas que permiten construir el camino para materializar el ejercicio de análisis propuesto presente en el capítulo cuarto, lugar donde se presentan los resultados examinando las relaciones discursivas jurídicas, las formas de enunciación al acontecimiento, la institucionalidad como cuerpo de legitimación discursiva, la ruta de intervención, las subjetividades constituidas a nivel político, ético y epistémico; además de un análisis de las relaciones de poder identificadas en la revisión del archivo, este análisis se divide en torno a los años 1995-1999 y 2000-2013. Finalmente, el quinto capítulo, sugiere las principales conclusiones retomando el cumplimiento de los objetivos y los alcances de la investigación,

cuyas síntesis buscan obtener una mirada crítica a las infancias y a las formas de enunciación que están vigentes entre 2011-2013.

Es en ese sentido la agrupación de ideas en este documento son un primer aliento a la comprensión de la constitución de subjetividad de la niña y el niño respecto al acontecimiento del desplazamiento y sus formas de enunciación; desde el horizonte investigativo se presenta como un proyecto con necesidades temporales más amplias que las ofrecidas para el ejercicio de formación en maestría; así también, se expresa con anhelo la posibilidad de generar aportes significativos al análisis del desplazamiento infantil en los niveles conceptual, jurídico y epistemológico.

Capítulo I

Coordenadas Iniciales

“Disfrutar de la pasión de lo nuevo que surge al adentrarse en la pesquisa de los territorios inexplorados, apostar al riesgo de las formas alternativas de existencia, a las nuevas formas de vivir. Hacer de la propia vida una obra de arte: una estética de la existencia”
(Planteamiento foucaultiano retomado por Gonçalves, 1999)

Planteamiento del Problema

En una sociedad como la constituida en el contexto colombiano, pero en el fondo en cualquier sociedad, múltiples relaciones de poder atraviesan, caracterizan y constituyen el cuerpo social; el cual no puede disociarse, establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso verdadero.

Las explosiones de interés respecto al desplazamiento forzoso y el desplazado en Colombia, suscitado en virtud de su magnitud, extensión territorial e impactos relacionados con las condiciones socioeconómicas (Ibáñez y Velázquez, 2008), el proceso de desarrollo del país y la estabilidad política como la garantía de protección de los Derechos Humanos (Ibáñez y Velázquez, 2008), los procesos psicosociales (Montero, 2006), el modelo de desarrollo a Escala Humana (Max Neef, 1993) y la reorganización de estructuras sociales; dan cuenta de una urgente necesidad por analizar las micro y macro relaciones que se entretienen de manera antagónica entre la paz y la guerra.

El desplazado y el desplazamiento no pueden tomarse como una situación natural de los hechos objetivos; tal acontecimiento se ha enunciado como un fenómeno emergente causado por el conflicto, como una estrategia de guerra para el control del territorio, como una grave violación a los derechos humanos o como una fuerza imperante de los grupos al margen de la Ley; la polivalía del conflicto armado colombiano da cuenta en sí misma de las miradas polarizadas que han hecho que este acontecimiento se desdibuje en los análisis de las diversas formas de enunciación; en ese orden, es pertinente reconocer la temporalidad, el trayecto, la técnica y táctica del desplazamiento, consumido en un discurso investido, colonizado, utilizado,

transformado, y extendido por mecanismos cada vez más generales en la constitución de sujetos y por lo tanto de subjetivación.

De cara a las inquietudes investigativas presentadas es posible considerar que el desplazamiento y el desplazado no poseen causalidades específicas, si bien muchos de sus factores están relacionados directamente con el conflicto interno armado, el narcotráfico y el deseo por la tierra, esta investigación sugiere considerar que entre estos y otros no hay una causalidad, pues ello refiere una forma determinista de visualizar el acontecimiento, visión mantenida por décadas que no ha generado mayores transformaciones para quienes hoy se deben asumir como víctimas de tales relaciones de tensión.

Admitir el planteamiento de Foucault (2006) cuando afirma que analizar cómo los fenómenos, las técnicas, los procedimientos de poder funcionan en los niveles más bajos, permite mostrar cómo los fenómenos más globales los invisten y accionan como poderes generales de intereses económicos que se insertan en el juego de la colectividad. En esos términos, el desplazamiento se configura, coexistiendo con variedad de proyectos gestados alrededor del acontecimiento. Sentido a partir del cual, es posible considerar, retomando las palabras de Foucault (2006) que “el hecho de que en cierta época (...) algo sea objeto de estudio científico y de conocimiento (...) parece que está vinculado con una situación económica y social particular” (p.18). Siendo así, la aparición y actualización del concepto de desplazamiento y desplazado no obedecería a una coincidencia sino a una trama de constitución, producción y transformación, que permiten vislumbrar que el problema inconfeso del desplazamiento no son las diversas formas de intervención que se le han dado desde lo fenoménico, sino la enunciación, los discursos y repertorios que han construido y mantenido dicho acontecimiento vigente, a la par que han venido constituyendo sujetos de saber, poder y ética de una manera particular.

Para ello, se propone como corte temporal, más que unas fechas, la existencia de una vigencia discursiva los años 2011 y 2013 justificado por la aparición de múltiples resignificaciones, toda vez que constituye un periodo con entramados de estrategias conflictivas

manifiestas en la operacionalización de formas de sujeción y uso de diversos sistemas locales (fundamentalmente jurídicos) y un aumento progresivo del registro de población desplazada¹.

Los datos de desplazamiento entre 2011-2013, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de desplazados entre 2011-2013

Año	2011	2012	2013
Nº de personas desplazadas	159.146	161.050	219.000

Tabla 1. Se evidencia un aumento progresivo de desplazados registrados entre el 2011 y el 2013.

Dicho momento histórico, permite una mirada al desplazamiento desde los periodos de gobernabilidad, en los cuales las políticas y los discursos respecto a esta situación han sufrido transformaciones, configuraciones, interiorización y diversas formas de visibilización.

En un contexto en el que el desplazamiento forzado en Colombia continúa agravándose para la población infantil, esto constituye uno de los principales “flagelos que enfrentan los niños y las niñas (...) en el marco del conflicto armado y otras situaciones de violencia” (Comité Internacional de la Cruz Roja, en adelante CICR, 2014, p. 46) tan solo en el año 2013, se registraba el desplazamiento de 21.373 menores reportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (como se citó en War Child Holland, 2013), con un promedio de 83 niños y niñas desplazadas forzadamente al día en Colombia. Es decir, que cada año, entre los millones de personas que huyen de sus hogares en el marco de situaciones de violencia generalizada, y violación de sus derechos humanos, hay niños y niñas, expuestos a los peligros que conllevan los desplazamientos forzados (reclutamiento forzado, explotación sexual, abuso y violencia, trabajo forzado, adopción en condiciones irregulares, discriminación dentro de las comunidades temporales y, con ello, dificultades en el acceso a la educación y

¹ CODHES (2014) identifica que durante los periodos de 2010 – 2013, las cifras estiman que en el primer periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez se presentaron 1.026.612 casos y en el segundo 1.253.259, de manera más actual, durante los tres primeros años del primer periodo de Juan Manuel Santos, se identificaron 734.962 casos.

recreación, por nombrar algunos de los numerosos riesgos enfrentados por los niños y las niñas desplazados y desplazadas) en medio de una encrucijada que modifica su presente y vida cotidiana al obligarlos a moverse de su lugar físico. Así, las posibles coordenadas planteadas para ellos y su desarrollo parecieran someterse a revisión, pues exige contemplar estrategias de prevención, atención y restitución ante la violación de sus derechos; además de construir un contexto de despliegue de subjetividades que abren la pregunta por el detalle de éstas, porque allí donde se erigen los discursos sobre el desplazamiento del niño y niña desplazado, se encuentran huellas de las continuidades, discontinuidades, diferencias y especificidades de los sujetos que han experimentado un desplazamiento continuo.

Por consiguiente se genera un cuestionamiento a las formaciones discursivas y no-discursivas que han generado la tendencia a universalizar pero a la vez a simplificar e institucionalizar más allá de la experiencia lo cual ha atado a los sujetos a su pasado pero no a su presente, limitando la posibilidad de prácticas entorno a una ontología crítica del presente, no a través de un análisis que dé cuenta de un por qué, sino que muestre las relaciones efectivas de sujeción en la fabricación de nuevos sujetos en un contexto particular

En virtud de lo anterior, la pregunta que orienta la presente investigación y perfila el interés temático se traduce y sintetiza en:

Pregunta problema

¿Cómo se propone la constitución de subjetividad del niño y la niña desde los discursos jurídicos vigentes alrededor del desplazamiento forzado en Colombia entre los años 2011 – 2013?

Objetivos

General

Analizar los modos de constitución de subjetividad del niño y la niña propuesta por los discursos jurídicos vigentes alrededor del desplazamiento forzado en Colombia entre los años 2011 -2013.

Específicos

Describir las condiciones de emergencia y transformación de los enunciados en los discursos jurídicos vigentes entre 2011-2013 que proponen la constitución de subjetividades de los niños y las niñas en el desplazamiento forzado en Colombia en concordancia con su forma de aparición en las relaciones discursivas jurídicas en la historia, formas de enunciación del acontecimiento, prácticas desde la institucionalidad y modos de intervención.

Identificar la propuesta de constitución de subjetividades epistémicas, políticas y éticas en los niños y las niñas a partir del análisis de los discursos jurídicos vigentes en 2011-2013 alrededor del desplazamiento, teniendo en cuenta las enunciaciones que permitieron dicha emergencia.

Reconocer las relaciones de poder inscritas en los discursos jurídicos que proponen la constitución de las subjetividades epistémicas, políticas y éticas para los niños y las niñas en el desplazamiento forzado en Colombia, por medio del análisis del archivo y otros documentos que permiten su configuración.

Justificación ¿Por qué está pregunta y no otra?

El desplazamiento como lucha de poder territorial ha dejado varias víctimas; según cifras de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR) (2012) en el año 2011 el Gobierno de Colombia reportó más de 3,7 millones de desplazados; aunque CODHES (2013) consideraba entonces, que la cifra de desplazados por el conflicto armado superaba los 5 millones; tanto el Estado Colombiano como las entidades no gubernamentales han gestionado acciones en la mitigación del daño, diversos campos de análisis a esta situación han propuesto abordajes para la atención del desplazamiento y la formulación de estrategias y mecanismos para subsanar los efectos de las poblaciones que lo han experimentado.

La historia construida sobre el desplazamiento ha generado una forma de acercamiento a la realidad deseventualizante, al buscar en muchas ocasiones un análisis del discurso de cada uno de los actores con funciones de explicación causalista, que queda limitada en la

comprensión multifactorial del acontecimiento; ante lo cual se formula este ejercicio de investigación y reflexión como posibilidad de abordar la temática desde otros lentes de indagación.

Entre la población vinculada al acontecimiento del desplazamiento, los niños y las niñas componen una parte sustancial de los silencios en el campo de inteligibilidad sobre el sujeto desplazado en el que se hace necesario, ampliar el espectro de consideraciones al verse relacionado con situaciones de riesgo, miedo, rechazo, desarraigo y hostilidad durante un momento de la vida que los presupuestos socio-históricos han considerado como figuras sujetas de protección, dependencia, candidez y promesa de futuro.

Este documento, tiende a la reflexión de las prácticas concretas mediante las cuales el niño y niña desplazados se ha constituido a sí mismo en dominio de su experiencia y de los discursos interiorizados y emitidos desde la institucionalidad, pues se considera que en el marco de las ciencias sociales y el ejercicio académico que supone la Maestría en Desarrollo Educativo y social de CINDE-UPN, especialmente en la línea de *Socialización Políticas* se hace relevante preguntarse por las relaciones de saber-poder-ética y constitución de subjetividades que direccionan los discursos que se han mantenido alrededor del desplazado niño o niña en Colombia, ello se propone, debido a que en las investigaciones consultadas se observan limitaciones en las conceptualizaciones, caracterización y estrategias de acercamiento al desplazamiento y específicamente sus relaciones con la población de niños y niñas, cuestión abordada por instituciones que trabajan en pro de ellos² pero sin abordar elementos propios de su configuración como sujetos, cuestión importante en la comprensión del presente, relacionado con la violencia y el acontecimiento del desplazamiento, en cuyo centro están los individuos dinamizando las prácticas asociadas a ello.

² Como son: Agencia PANDI, Defensa de los Niños Internacional, Fundación Plan, War Child Holanda, UNICEF y diferentes observatorios (Observatorio sobre infancia de la Universidad Nacional y Observatorio de Desplazamiento como espacio académico propuesto por la Red de Solidaridad) que se han venido acercando a la población infantil y generando transformaciones y acompañamientos en virtud de permitir al individuo afrontar el cambio que exige asumirse como desplazado y a las realidades que ello genera.

De lo anterior, la presente investigación se pregunta por la constitución de subjetividad que se ha venido configurando a partir de la construcción de discurso jurídicos que alimentaron y permitieron la emergencia y permanencia de enunciados vigentes entre el periodo 2011-2013; un primer referente acerca de los discursos jurídicos propone explorar en las formas de enunciación de ese corte, consideradas como construcciones discursivas con capacidad decisiva y constituyentes que enmarcan muchos de los procesos de acompañamiento, las políticas de atención y el discurso de Estado respecto al desplazamiento: ¿Por qué se denomina el desplazamiento de esa forma y no de otra? ¿Qué implicaciones tiene enunciar el desplazamiento de una forma particular en una época particular? Un segundo referente de reflexión, es la constitución de subjetividad: ¿Por qué nos preguntamos por ello? ¿Qué implicaciones en la comprensión de lo humano tiene indagar dicha constitución? En este orden, se hace pertinente una conceptualización de lo que se entiende por sujeto en el contexto del desplazamiento, no como un algo dado y unívoco; sino concebido con significados polifónicos que han sido contruidos de manera histórica, sujeto a los discursos, a los significados culturales y a las estructuras que lo rodean, pues es importante reconocer la problemática que supone la configuración de las subjetividades de los sujetos inmersos en el acontecimiento del desplazamiento³.

La aparición y actualización de Leyes, Decretos y otras disposiciones alrededor del desplazamiento dan cuenta de la relevancia jurídica con la que se presentan las acciones entre el año 2011-2013, momento en el que el Gobierno se abrió paso a un periodo que promovía la consolidación de la Justicia Transicional, la reglamentación e implementación de estrategias de reconocimiento y restitución de Derechos a las víctimas del conflicto (Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4633, 4634 y 4635), los debates frente a un posible postconflicto, la búsqueda de

³ En este punto es importante, hacer la presente nota aclaratoria: si bien uno de los intereses investigativos, descansan en la manera como los discursos proponen subjetividades en el niño y la niña, la categoría de subjetividad infantil no es explorada en esta primera consideración respecto a las prácticas discursivas que están operando con vigencia sobre dicha configuración en los sujetos. En esa medida, esta investigación, corresponde a un “primer plano” que esperamos construya un acervo cultural de base para abordar ya no la subjetivación en relación a esas subjetividades (éticas, políticas y epistémicas) generales, sino en relación a lo que puede denominarse subjetividad infantil, cuestión que requiere indagar respecto a esta categoría y su relación con estos primeros hallazgos que se entregan aquí.

estrategias para una paz negociada con algunos sectores insurgentes y la reconfiguración de los GPD y su disputa por la consolidación, extensión de territorios de dominio y el fortalecimiento del modelo de economía extractivista.

El periodo seleccionado, no solo nos posiciona en un plano de actualidad, sino que despierta interés en cuanto a la actualización del escenario jurídico (Leyes, Decretos, CONPES y resoluciones) en un momento histórico en el que el gobierno reconoce la existencia de conflicto armado en el país.

Bajo este marco temporal, múltiples iniciativas en la atención al sujeto desplazado se ven concentradas en diversos programas organizativos, los cuales se encaminan a la protección de derechos humanos y no a la reflexión crítica sobre los sujetos y los modos como el Estado los enuncia y sugiere prácticas para esa población particular. Gutiérrez-Peláez (2012) respecto a esa especificidad del conflicto armado colombiano afirma que hay una obligación por entender al otro en la producción de un discurso, una lógica y una técnica precisa que permita responder a unas coordenadas absolutamente singulares.

Antecedentes

En las últimas dos décadas el desplazamiento forzoso ha ganado extensión territorial, complejidad en sus dinámicas y repercusiones sociales sobre la población afectada y denominada entre otras tantas formas en virtud de su experiencia: desplazado; categoría global y signada de atributos diversos acorde con el sentido de análisis que configura lo decible y visible: Problema social, afectación política, sujetos en condición de vulnerabilidad resultado de serias violaciones a los derechos humano, entre otras.

Una breve lectura sobre la historia colombiana, permite observar la existencia de luchas por la hegemonía erigidas en clave de violencia, guerra, conflicto y confrontación armada, traducidos en fragmentos de visiones causales y secuenciales que posicionan detonantes de la crisis política, económica y social del país e imputan lugares de participación, alternativas de solución y responsabilidades a cuerpos ejemplarizantes en el campo de luchas (élite política, clase popular, movimiento social y/o sociedad civil) mientras se aventuran a expresar

explicaciones frente a lo que se ha venido denominando fenómeno del desplazamiento y pronuncia con voz dispersa que hay momentos, situaciones, hechos ubicados en un espacio y tiempo que se levantan como origen de explicaciones que van desde referencias generales hasta distinciones asociadas a las luchas por la tierra, el territorio y las responsabilidades del Estado. El plano de los antecedentes se presenta como un campo minado de preguntas, proyecciones y avances sobre el tema en cuestión.

Antecedentes llamados a iniciar con el aporte de lo que puede considerarse el primer gran estudio exploratorio sobre el desplazamiento en Colombia, adelantado por la Conferencia Episcopal Colombiana (en adelante CEC), en la década del noventa. La CEC, en el contexto del estudio mencionado, enfocó sus lecturas en el fenómeno del desplazamiento forzoso en el país, abordando con ello información bibliográfica y estadística del periodo comprendido entre 1984 hasta 1994, para exponer que las manifestaciones de violencia y la historia violenta del país son la causa del desplazamiento. Esta historia, según Vallejo (2007) está enmarcada en dos etapas precisas, antes y después del siglo XX, a saber una primera etapa de guerras civiles con proclama partidista y una segunda situada en el periodo de tiempo conocido como la violencia; al que asocia la movilidad forzosa. En la misma línea de análisis en 1999, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante CODHES y UNICEF) consideran que los conflictos manifiestos en la violencia y el desplazamiento han sido motores de la historia y ubican estos movimientos desde la Guerra de los mil días; sin embargo, convocan a lecturas enfocadas en la distinción de luchas presentes en el país, entre ellas, las de control territorial y de tierra. Así mismo, autores como Fajardo (1999) y Romero (2001) exponen la existencia de condiciones internas del conflicto armado que tienden a generar despoblamientos de territorios y desplazamientos, manifiestan que estos obedecen a marcas particulares y diversas estrategias de guerra enfocadas en el fortalecimiento del control territorial, la apropiación de predios agrícolas y las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos.

El interés creciente que genera el desplazamiento forzado y la situación de la población desplazada, así como la consideración del problema en tanto fenómeno que no representa

novedad, sino permanencia en diferentes etapas de la historia nacional, han constituido un corpus de trabajos investigativos sobre el tema, respecto al cual, se pueden identificar unas líneas temáticas comunes desde diferentes enfoques metodológicos en su abordaje, así como diferencias en los sujetos que abordan y la manera de enunciarlos; cada una de ellas, aporta a la manera de nombrar tanto el problema como los sujetos de este.

Allí, la universidad como institución para la creación, gestión y circulación de conocimiento ha aportado perspectivas de análisis; con el objetivo de conocerlas, aquí se esbozan investigaciones a nivel de postgrado que se han desarrollado bajo la temática de desplazamiento durante los años 2011-2013; indagando dicha construcción académica en cuatro Instituciones de Educación Superior, a saber: Universidad Nacional de Colombia (en adelante UNC), Pontificia Universidad Javeriana (en adelante P.U.J), Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (en adelante CINDE) y Universidad Distrital Francisco José de Caldas (en adelante UDFJC).

El presente cuadro da cuenta de la cantidad de investigaciones por universidad:

Tabla 2. Esquema que sintetiza, número de investigaciones por universidad

Universidad	Cantidad
U.N.C.	7
P.U.J.	16
CINDE.	9
UDFJC.	3
TOTAL	34

Este apartado expone estas investigaciones, desde la descripción de sus objetivos, la metodología y las principales conclusiones producto de sus hallazgos y discusión teórica.

De acuerdo a la Tabla 2. En la *Universidad Nacional* se encontraron siete investigaciones a nivel de postgrado, publicadas durante los años 2011 – 2013, cuyo tema central es el desplazamiento; a continuación una breve descripción de cada una de ellas.

La primera investigación revisada se denomina *Incidencia del desplazamiento forzado por la violencia en la viabilidad fiscal del municipio expulsor antioqueño* (Caicedo Restrepo, 2010); este es un trabajo posgradual enfocado en evaluar y determinar la incidencia del fenómeno del desplazamiento forzado en la estructura económica y financiera de los municipios de Antioquía, buscando con ello aportar a la planeación y orientación de políticas de prevención, atención, consolidación y estabilización socioeconómica de las zonas afectadas. Las preguntas centrales que plantea esta investigación, se sintetizan en: ¿El desplazamiento forzoso por la violencia obstaculiza los propósitos de solvencia fiscal y eficiencia fiscal del municipio expulsor?, ¿el desplazamiento forzoso por la violencia impide la viabilidad fiscal del municipio expulsor? en consecuencia, ¿El desplazamiento forzado por la violencia en Colombia repercute en la economía del municipio expulsor? Y finalmente ¿Cómo lo impacta? A través de la aplicación de entrevistas semiestructuradas, encuestas y la contrastación de resultados estadísticos, esta investigación advierte que el desplazamiento forzoso puede explicarse, más que por una lucha insurgente-contrainsurgente, por un interés en el aprovechamiento de tierras y de los recursos naturales, de donde se desprende considerar que el conflicto armado de naturaleza política es el principal causante del desplazamiento.

La segunda investigación *Procesos de retorno y reubicación de dos comunidades victimizadas por el desplazamiento forzado en los montes de María. Actores sociales y proyectos políticos* (Hernández, 2010), propone describir y analizar los procesos de retorno y reubicación de dos comunidades que fueron victimizadas por el desplazamiento forzado en Montes de María (Costa Caribe colombiana), a la par que analiza las relaciones históricamente establecidas entre los actores sociales presentes en la zona, a saber: campesinos, instituciones estatales, actores armados y sus respectivos proyectos políticos. Esta investigación, presenta información cuantitativa y cualitativa (etnográfica y documental) recolectada durante diez meses de trabajo de campo con la población del corregimiento de Macayepo y la vereda Caño Berruguita, municipio El Carmen de Bolívar (comunidad retornada); y de Mampujan, municipio de Marialabaja (comunidad reubicada). Entre sus consideraciones, estima que la reconfiguración del paisaje a causa del desplazamiento no ha terminado, por el contrario, como

en siglos anteriores, luego de periodos de despojo y violencia, donde se enfrentaron formas diferenciadas de ejercer la territorialidad, se comienza a entrever en Montes de María una nueva configuración territorial orientada a la reconcentración de la tierra. Situación que incide en la configuración de condiciones de marginalidad asociadas a percepciones de inseguridad, adoptadas en los lugares de recepción, más allá de la comprensión de la complejidad que representa el desplazamiento en la construcción de los proyectos de vida de aquellas personas que ven afectada su relación con el entorno, toda vez que son desarraigados.

La tercera investigación denominada *Desplazamiento forzado en Colombia: expulsión y movilidad, dos dinámicas que interactúan* (Sayago, 2011) indaga respecto a los procesos de expulsión y movilización de las personas desplazadas así como las interacciones de los diferentes actores en el conflicto. Ésta presenta dos cuestionamientos centrales: ¿De dónde salen y hacia dónde van los desplazados en Colombia? Y ¿Cuáles son los factores que influyen en su decisión?; como líneas de análisis la presencia de las plantaciones de coca, las fuerzas paramilitares, las bandas criminales aparecen como factores que han configurado un espacio marcado por el financiamiento ilegal y la subordinación de las personas, donde finalmente estos grupos emplean estrategias para controlar el territorio construyendo rutas de comercialización y siendo esto una de las causas de desplazamiento y la represión de la libertad. Las principales conclusiones indican que las personas desplazadas lidian con grupos al margen de la Ley y un Estado ausente que olvida y controla la visibilización del fenómeno.

La cuarta investigación denominada *Reconstrucción de la memoria histórica de mujeres en la fase de Atención y Orientación a población desplazada* (Canal, 2011) busca identificar las afectaciones emocionales de las mujeres en situación de desplazamiento forzado. La metodología utilizada fue la entrevista semiestructurada, la cual por medio del Análisis del Discurso permitió identificar elementos de la memoria que se reconocen en la experiencia misma del desplazado. Los principales hallazgos dan cuenta de los elementos comunes en los discursos, por ejemplo el contar repetidamente los episodios de la vida de tipo traumático, incluyendo el evento puntual que desencadenó la migración forzada y el trayecto que tuvieron que recorrer. Las herramientas de recolección utilizadas permitieron emerger la subjetividad de

las personas desplazadas las cuales relatan su historia como una secuencia de eventos, que entrelazados, explican de manera más profunda el porqué de su desplazamiento y constituyen la memoria cultural propia y de su comunidad.

La quinta investigación denominada *Desplazamiento forzado: Modos de vida y relaciones sociales en la ciudad de Ipiales* (Ruano, 2012) tiene como objetivo comprender los modos de relacionamiento que presentan los desplazados en Ipiales, las relaciones sociales que se logran establecer en los procesos de migración, así como las formas de inserción social y laboral, dando cuenta de la complejidad en su formación y mantenimiento. A través del abordaje etnográfico en su metodología, esta investigación logró reconocer las relaciones dominantes de los grupos armados que están dentro del territorio, caracterizados por la actividad económica y su papel activo en el debilitamiento de la región, de manera aún más marcada por el recelo encarnado de las instituciones y entidades benefactoras que restringen un derecho a unos requisitos de progreso. El autor de la investigación considera que las relaciones que construyen las personas en situación de desplazamiento son: las relaciones con el pasado, las constituidas dentro del proceso y las nuevas relaciones enmarcadas en las estrategias de supervivencia del nuevo espacio a habitar.

La sexta investigación *Discursos sobre el territorio en comunidades en situación de desplazamiento forzado: Ciénaga del Opón – Magdalena Medio* (Bernal, 2012) revisa las dinámicas de la guerra irregular y el llamado desarrollo extractivo basado en la explotación de riquezas. La metodología de ésta investigación reviste el argumento que sugiere que la producción social del sentido de una situación de conflicto es discursiva y en ese orden, la semiosis social busca encontrar en ese discurso del desplazamiento los códigos que atraviesan la experiencia misma del sujeto. La principal conclusión considerada desde el análisis del discurso es el aporte que se realiza desde una lectura sociológica de la migración forzada, la cual se ocupa de las motivaciones y repercusiones que tiene este proceso en la definición del mundo de la vida y las dinámicas de construcción social de la realidad que en él tienen lugar, tanto en la sociedad de origen —de la que se es expulsado— como en la sociedad receptora —a la que se llega como huésped.

Esto último, tema central en la séptima investigación revisada, *Apropiación y significación cultural de la ciudad de Medellín por parte de la población desplazada del eje bananero* (Monsalve Cifuentes, 2013). En ella, el autor indagó como las personas desplazadas se apropian de nuevos territorios, utilizando como metodología el enfoque etnográfico y valiéndose de ejercicios participativos que dieron cuenta del rol del desplazado para apropiarse de los espacios de llegada, esta investigación busca responder a las preguntas, ¿cómo se ha construido la persona desplazada? ¿Cuáles son las instituciones de consulta? ¿Cuáles son las dinámicas sociales que se deben establecer? Las principales conclusiones de la investigación, radican en que las acciones mismas que un desplazado ejecuta para sobrevivir son constitutivos de la memoria como elemento del presente y que por su amplio repertorio de imágenes y significaciones puede ser un motivador para nuevas construcciones y arraigos en la apropiación de los territorios y en el establecimiento de nuevas relaciones.

Continuando con el análisis de antecedentes conceptuales dados desde ejercicios de investigación en escenarios de estudios de postgrado y según lo estimado en la Tabla 2. En la Pontificia Universidad Javeriana, se encontraron dieciséis (16) documentos de investigación, a continuación las descripciones de cada una de ellas:

Despojo de tierra asociado a la acción de grupos armados Caso María la Baja departamento de Bolívar (Victorino Cubillos, 2011), es una tesis de maestría cuyo objetivo es identificar las transformaciones territoriales en el ámbito socioeconómico de un municipio de Bolívar. La base epistemológica de esta investigación es hermenéutica con lo cual, la autora busca la interpretación de significaciones en la experiencia de habitar con grupos al margen de la Ley que utilizan el desplazamiento como arma de dominación generadora de procesos de destierro masivo y el abandono de la tierra. Las principales conclusiones de la investigación reconocen que el desplazamiento genera poder en dos vías, por un lado permitiendo a los grupos dominantes la adquisición de tierras y el cambio de las dinámicas de la estructura económica de la región y con ello la implementación por la vía autoritaria de los nuevos desarrollos rurales; por otro lado, construyendo condiciones para que las personas consideren un nivel de sumisión relacionado con la supervivencia. Lo anterior da cuenta de los intereses

emergentes de dichos despojos lo que lleva a pensar que las leyes actuales de retorno también contemplan un interés de producción y recuperación de la economía, aspecto que debería ser analizado con más profundidad. Esta categoría de análisis aplica de manera específica a una de las apuestas conceptuales en el marco de la tesis presente y es el carácter biopolítico del desplazamiento.

La investigación *Reasentamientos rurales de población en situación de desplazamiento. Sistematización de tres experiencias acompañadas por Corambiente en el nororiente colombiano* (Bustamante, 2011) buscó reconstruir e interpretar tres experiencias de reasentamiento rural de población en desplazamiento forzado en el nororiente colombiano, cuyos ejes de análisis son la tierra, la organización y las estrategias de seguridad alimentaria de la población campesina en situación de desplazamiento. El trabajo muestra el acceso a la tierra, como un problema fundamental para familias campesinas en situación de desplazamiento, dadas las implicaciones directas sobre sus niveles de ingreso, bienestar en los territorios, la realización de sus derechos económicos sociales y culturales, además del goce de los derechos civiles y políticos, a la vida, a ser libre de servidumbre, a la protección judicial y a la participación política. En el marco del ejercicio investigativo, interpreta el desplazamiento forzado como un fenómeno caracterizado por imponer una situación de criminalización de la ocupación de tierras y la falta de programas agropecuarios, cuestión entendida a través del reconocimiento de la ausencia de escucha frente a las familias respecto a su necesidad de poder contar con tierras para poder trabajar, producir para su subsistencia y construir sus proyectos de vida; situación que ha sido abordada a través de la reivindicación de sus derechos y búsqueda de soluciones a su estado de vulnerabilidad desde la consolidación de sus capacidades organizativas, como es el ejemplo de las asociaciones: Asociación 14 de Mayo, Asociación de Parceleros Unidos de Buena Vista Nueva York (ASOPUBUN) y Asociación Campesina Agroecológica (ASOCASAC).

En la investigación *Cambios en las condiciones, trayectorias y proyectos de vida de las y los jóvenes en situación de desplazamiento asentados en Bogotá* (Pinilla y Rodríguez, 2010) los autores formularon como objetivo analizar los cambios de los jóvenes desplazados y su

relación con la construcción de sujeto joven, las nuevas trayectorias y las líneas de atención que se unen en la experiencia juvenil. La metodología utilizada refiere unos encuentros de participación que permitieron ahondar en el discurso del joven desplazado y su autopercepción. Los principales hallazgos de la investigación están relacionados con los procesos efectivos de socialización que tiene el individuo y el apoyo de las instituciones, afirmando que las políticas para la atención del desplazado no han sido las más efectivas y que en general marginan y fortalecen las precariedades de la condición de desplazado. La investigación considera que una carencia del Estado colombiano es la evaluación sobre las necesidades de los desplazados y las demandas reales de los niños y los jóvenes; sugiere que se deben dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunas personas participar en condiciones de igualdad con los demás en el proceso de interacción social. En ese contexto, también hace hincapié en que la gran mayoría de las veces se considera que la atención a la población desplazada debe ser en términos de empleabilidad y productividad dejando a un lado las condiciones y trayectorias que han vivido.

Otra de las investigaciones, *Análisis sistémico de la política VISR para población desplazada, sugerencia para su formulación en el marco del desarrollo rural* (Mora Quiñínez, 2010) da cuenta de los obstáculos que se han venido generando en el planteamiento de la política de vivienda de interés social rural (en adelante VISR) para la población desplazada por la violencia como causas identificables que no han permitido el goce efectivo del derecho a la restitución de su hábitat. Este, es un estudio cualitativo con énfasis etnográfico de corte descriptivo donde se propone una lectura del desplazamiento en clave del fenómeno social ante el cual se ha ofertado atención teóricamente integral pero sin contar con la participación real de los sujetos en su proceso de estabilización y desarrollo en instancias posteriores a la atención humanitaria de emergencia, situación reflejada en las demoras de ejecución de los programas de atención a la población.

Una quinta investigación consultada, denominada *Importancia del concepto de personas ambientalmente desplazadas en la política pública de atención al desplazamiento forzado* (Salazar Montes, 2011) describe la relación de las personas desplazadas, los grupos al

margen de la Ley y la política pública en la que se trata de dar explicación a los procesos institucionales y las estrategias en medio de los cambios ambientales. Las principales conclusiones de esta investigación están relacionadas con el hecho que las personas desplazadas ya sea por deterioro ambiental o conflicto armado consideran que la política pública carece de elementos de fuerza y que más allá del control hacia los grupos al margen de la Ley, deben primar el cuidado de la tierra, la preservación y promoción de la cultura y la salvaguarda de la vida de las personas. Esta investigación pone de manifiesto que el ambiente también circunda el proceso del desplazamiento y debe considerarse ese elemento dentro de la normativa de restitución de tierra y regreso al territorio.

La investigación *Vivienda de interés prioritario para población desplazada – VIPPD-: problemática, lineamientos, y propuesta de modelo de implementación*(Díaz y Castro, 2011) analiza un modelo de integración de los involucrados en el desarrollo de proyectos de Vivienda de interés prioritario para población desplazada(en adelante VIPPD) con el fin de mejorar la planeación y ejecución de este tipo de soluciones de vivienda, esta labor la realiza, a través del análisis de información estadística del déficit habitacional nacional y específicamente de la correspondiente a la población desplazada; considerando que la responsabilidad de la viabilidad y respuesta efectiva a esta necesidad corresponde tanto al gobierno, como a las constructoras en términos de costo y garantía de derechos, donde prime la dignidad de las personas desplazadas internamente y cuya situación las ubica en una situación desfavorable.

La séptima investigación *Abriendo caminos en el re-cuento de las historias: la reescritura y la remembranza como agentes movilizados de procesos terapéuticos en la deconstrucción de historias dominantes, con niños, niñas y sus familias en situación de desplazamiento forzado en la ciudad de Bogotá*(Céspedes y Villarraga, 2011) es un trabajo que caracteriza la deconstrucción de historias dominantes o dilemas de familias con niños y niñas entre dos y quince años en situación de desplazamiento en Bogotá, a través de los recursos terapéuticos de la reescritura y la remembranza propios de la terapia narrativa en el paradigma socio-construccionista. La metodología empleada fue la investigación-intervención a través de un estudio exploratorio cualitativo enmarcado en las lógicas de las propuestas narrativas

postmodernas, visión que permitió la versatilidad y flexibilidad entre las apuestas iniciales y las transformaciones a nivel de proceso y contenido a lo largo del proyecto, que se convirtieron en fuente de análisis. En este trabajo, se reconoció que al generar conversaciones reescritas y de remembranza en conexión con prácticas comunicacionales artísticas con los niños, las niñas y sus familias, se cumplieron los objetivos de ampliar posibilidades, procurar la emergencia de logros únicos y la construcción colaborativa de historias alternativas a los dilemas familiares. Frente a los sujetos desplazados, esta investigación los enuncia como víctimas del desplazamiento en tanto contexto de referencia que los enfrenta a dilemas de la vida cotidiana, a saber: la sobrevivencia y economía sostenible, el tránsito de la vida rural a la vida urbana, los conflictos entre hermanos y hermanas y las relaciones conflictivas entre padres e hijos e hijas, todos ellos fruto de las múltiples pérdidas que dicho contexto genera. En ese orden de ideas, los autores concluyen que toda víctima necesita ayuda puntualmente frente a los eventos que causaron su vulneración para redefinir situaciones, puesto que uno de los primeros procesos que necesita deconstruirse es la victimización y la culpa, para lo cual el trabajo en equipo es clave en la intercesión y posesión donde se generan reflexiones que dejan ver lo no visto.

La octava investigación *La política pública de desplazamiento forzado en Colombia: de la entropía a la termodinámica del no equilibrio* (Alpargatero, 2011) destaca que la política de atención al desplazamiento forzado en el país, fue diseñada como un sistema, desde una lógica causal, lineal y mecanicista, según la cual, la estabilización de las víctimas era el resultado del tránsito de cada una de ellas por las tres fases de atención establecidas en la Ley 387 de 1997 y que tuvieron desarrollo con algunos Decretos y documentos bajo El Consejo Nacional de Política Económica y Social (en adelante CONPES). Lo anterior, desde la perspectiva de la autora, contribuye al abordaje lineal del desplazamiento, limitando una lectura de este como fenómeno complejo que requiere un enfoque dinámico. Se propone un horizonte de la biopolítica de la atención a los desplazados en la tarea propia de los estudios políticos y para ello necesariamente hay que pensar sobre el paradigma del conocimiento sobre el cual se aborda tales estudios (el paradigma de la modernidad, que para las ciencias sociales fue influenciado por la física y mecánica clásica); es decir, es necesario, superar la definición de la biopolítica a

partir del Estado, de las formas y organizaciones sociales, y pensar la biopolítica a partir de la sociedad civil, traducido ello en desestatizar la sociedad, desinstrumentalizar los Derechos Humanos y asumir una ética civil que se sustente en la democracia como forma de vida. Esto último, no contribuyó a responder a profundidad la pregunta central de esta investigación: ¿Qué se requiere entonces para un cambio de estado en términos termodinámicos? pero esboza algunos conceptos del no-equilibrio que pueden abrir la discusión.

Otra de las investigaciones exploradas, fue *El cuerpo de la mujer violada y desplazada. Un lugar en donde acontece la revelación-salvación de Dios. Una mirada de género* (Becerra, 2011) es un trabajo preocupado por identificar el cuerpo de las mujeres que han sido usadas como arma de guerra manifiesto en el acceso sexual violento y desplazamiento al que se ven sometidas, observando en ella un lugar teológico en donde acontece la revelación-salvación de Dios. Al ser una investigación realizada en el marco de las inquietudes de formación teológica, su desarrollo se dio a través del análisis de testimonios en un ejercicio mediado por la hermenéutica crítica feminista de liberación aplicada a dos textos bíblicos, en tanto bases para la generación de una ruta de acompañamiento pastoral en clave de compasión a las mujeres que enfrentan el desplazamiento; considerado este último como una realidad no querida por Dios, sino fruto del pecado y la injusticia de los seres humanos, que limitan el mundo a la búsqueda de su propio placer y bienestar.

La décima investigación, rastreada en el ejercicio de construcción de antecedentes corresponde a: *Análisis Del Caso De Asignación De Tierras A Familias Desplazadas Y Campesinos Sin Tierra Beneficiarios De Predios De Extinción De Dominio Y Proyectos Productivos En El Municipio De Pacho Cundinamarca - Finca Santa Rosa* (Pardo, 2011) trabajo que propone analizar el desarrollo del caso de la finca Santa Rosa del municipio de Pacho Cundinamarca, (vereda Veraguas, predios de extinción de dominio del narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha “El Mexicano”), donde familias desplazadas por la violencia y campesinos sin tierra fueron beneficiarios de un predio y conducidos por el Estado a la implementación de proyectos productivos. Alentado por la necesidad de aportar al debate sobre

si realmente existe un proceso de restitución de la tierra y de reasentamiento de las familias desplazadas víctimas del conflicto además del análisis socioeconómico, el autor de este trabajo, combina un enfoque cualitativo con uno de tipo cuantitativo, implementando el desarrollo de grupos de discusión y encuesta a las familias beneficiarias del programa de asignación de tierras, buscando caracterizarlas en sus perfiles productivos, sociales y económicos, reafirmando con ello que estas familias al provenir de diferentes lugares de origen y haber llegado por distintas circunstancias a compartir un mismo espacio, construyen una experiencia donde se destaca su heterogeneidad cultural y manifestaciones de comprensión del arraigo a la tierra de distintas formas ante lo cual el Estado no debe pretender homogenizar la ruta de abordaje de la problemática que supone el desplazamiento forzado.

Como décima primera investigación se presenta *Tras las heridas de lo que somos Arte, Nihilismo y Calidez* (Ávila, 2012) esta investigación tiene como objetivo principal comprender porque los seres humanos nos hemos habituado a los procesos de conflicto. Su metodología analítica descriptiva, hace una revisión documental de los procesos humanos y hace profundas reflexiones filosóficas respecto a la naturaleza, al ser y al contexto. Las principales conclusiones se organizan posteriores a una serie de críticas a la modernidad y su legado considerando en los planteamientos de Nietzsche, Hegel y Heidegger. Ésta investigación plantea interrogantes respecto a la enajenación y el desarrollismo, al individualismo y a la ética de construcción de paz en medio del conflicto.

La décima segunda investigación realizada alrededor del desplazamiento y los desplazados, se denomina *Conflicto armado, instituciones y gestión ambiental en Colombia: dimensión ambiental de las políticas públicas del gobierno nacional para atender a la población en situación de desplazamiento forzado* (Benavides, 2012) trabajo que explora la dimensión ambiental de las políticas públicas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional para atender a la población víctima del desplazamiento forzado cuyo objetivo es establecer cómo el fenómeno del desplazamiento forzado y las políticas públicas gubernamentales en la materia afectan por igual a todo el territorio colombiano. En función de ello, propone un estudio general de sus implicaciones a nivel nacional, teniendo en cuenta los impactos sobre el ambiente, para

lo cual aplica un estudio de caso focalizado en el departamento del Meta, empleando un análisis documental como principal estrategia de investigación, en el marco epistemológico de la investigación hermenéutica con características de corte histórico y descriptivo. En sus consideraciones finales llama la atención sobre la debilidad institucional, el déficit de representación política, la desigualdad en la tenencia de la tierra, en la distribución de ingresos, el acceso a los recursos, oportunidades laborales y a la prestación de los servicios sociales ofrecidos por el Estado como hechos que han permitido la intensificación del conflicto y su prolongación en el tiempo. Al respecto, afirma que este, no tiene la capacidad institucional ni el monopolio legítimo del uso de la violencia para hacerle frente a esta problemática y muchas veces las decisiones reales sobre el territorio, se toman por un grupo de actores, legales o ilegales con intereses particulares.

Otra de las investigaciones consultadas, es *El desplazamiento forzado por los grupos paramilitares en Colombia durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010): el caso de los pueblos indígenas Emberá del departamento del choco* (Bo Woo, 2012) trabajo que se propuso determinar y analizar las características del desplazamiento forzado durante el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez. La metodología de revisión documental permitió identificar el marcado poder de los paramilitares en el departamento del Chocó, así como su proceso de expansión y consolidación en el marco de la Política de Seguridad Democrática, aspecto altamente criticado, precisamente porque ha dejado visible la incapacidad del Estado colombiano en dar respuesta concreta a la paz, la reconciliación y a las políticas de no repetición. En ese orden, la población foco da cuenta del poco interés del Gobierno en el periodo de tiempo mencionado, por el cuidado de los pueblos indígenas y sus tradiciones; problemas como la sectorización de la economía, explotación irresponsable con el medio ambiente demuestran que el desplazamiento es un resultado de la concepción de la tierra conllevando en el discurso mismo la pérdida de la cultura.

Una decimocuarta investigación, *Justicia comunitaria: campo jurídico emergente desde y para las comunidades en situación de desplazamiento* (Castro, 2012) presenta sus análisis en torno a las posibilidades de la administración de justicia en equidad y para las poblaciones en

situación de desplazamiento en términos de la transformación cultural en el manejo de la pluralidad jurídica existente. Para este trabajo investigativo, el desplazamiento forzado es comprendido como un fenómeno social que en Colombia ha asumido las características de una tragedia humanitaria. Las causas del desplazamiento forzado son de carácter multicausal, no obstante las de mayor impacto tienen que ver con las estrategias bélicas orquestadas desde los actores alzados en armas y de las mafias regionales en su lucha por la tierra, es decir, por intereses geopolíticos signados por el control de zonas estratégicas, situación causal de conflictos de alta intensidad y su consecuente violación de derechos humanos y desarraigo, ante lo cual, concluye, que el Estado colombiano ha sido incapaz de generar políticas eficaces que permitan por lo menos la reducción de los índices de desplazamiento forzado interno.

La decimoquinta investigación *La cooperación de Estados Unidos-EEUU- y Unión Europea –UE- con Colombia (1999 – 2009). Estudio comparado sobre la cooperación hacia el tema de desplazamiento en Antioquia* (Stocchi, 2012) constituye un estudio comparado de la cooperación de Estados Unidos (en adelante EEUU) y la Unión Europea (en adelante UE) con Colombia acerca de los problemas de los desplazados internos en Antioquia. Este trabajo se funda en los principios de la interdependencia compleja entre el constructivismo y de la cooperación; expone que pese a los esfuerzos en inversión y la relevancia de la disminución de los cultivos ilícitos las dinámicas que provocan el desplazamiento en el contexto de las luchas por la tierra, la sustitución de los cultivos ilícitos nunca desaparece, permanecen convirtiéndolo en una estrategia de subsistencia significativo de la cooperación internacional.

La décimo sexta investigación referida aquí como parte de la producción de la P.U.J. , es *Los elementos en la memoria del migrante* (Galán, 2013) trabajo que busca comprender la migración como fenómeno social desde la memoria de las comunidades, y realizar una aproximación constituyente de los recuerdos y su importancia en la triada: relato, migración y significación. Su metodología narrativa permitió considerar las principales conclusiones que argumentan la idea de que el sujeto se ha constituido a partir de esas experiencias y ha tomado referentes de sentido para otorgarle un significado al desplazamiento, concluyendo que cuando hay desplazamiento las poblaciones en el proceso de desterritorialización de sus culturas buscan

el margen identitario y se rehúsan a aceptar la situación. En ese mismo sentido en las narrativas de los migrantes se encuentra una experiencia de represión, un silencio vaciado al recuerdo y un doblegamiento ante el Estado como el único ente que puede posibilitar el mejoramiento de la experiencia narrada.

En lo que respecta a CINDE, según la Tabla 2. Se encontraron nueve (9) Investigaciones cuyo eje temático se relaciona con el desplazamiento y las dinámicas antes, durante y después del desplazamiento. A continuación una breve síntesis de cada una de ellas:

La primera investigación denominada *Propuesta educativa no formal en derechos humanos para la población desplazada por violencia* (Villeras, 1998) aborda la problemática de los desplazados haciendo énfasis en la necesidad de construir una propuesta educativa en derechos humanos desde la educación popular y el currículo problematizador como puesta de construcción y transformación social. Ámbito en el que también se ubica el trabajo *Aproximación a la opción y percepción que tienen los niños y niñas desplazados por la violencia sobre el clima escolar* (Blanco Avella, 2004) surgido a partir de la necesidad de identificar cual es la opinión y percepción que tienen los niños y niñas desplazadas respecto a la violencia en la escuela. Ésta investigación busca un alcance descriptivo exploratorio, por medio de un corte transversal la cual consideró varios momentos de análisis. Las posteriores correlaciones dan cuenta de las similitudes de las dinámicas que los niños y niñas reportan respecto al conflicto armado que experimentaron previo al proceso de desplazamiento; de igual forma dan cuenta de la diferencias en la relación entre conflictos micro y macro.

Una tercera investigación, *Justificaciones de jóvenes universitarios y jóvenes desplazados acerca de la concepción de justicia* (Quintero, 2006) analizó a partir de los presupuestos epistemológicos planteados en el siglo XX por la filosofía contemporánea sobre el concepto de justicia, reflexionando sobre el lenguaje moral a partir del llamado giro lingüístico. Entre las corrientes filosóficas del giro lingüístico fueron objeto de interés la analítica y la ética discursiva o dialógica. La principal conclusión de esta investigación emerge del análisis de estas corrientes considerando que los asuntos de moral y los métodos de interpretación empleados para explicar el significado de la justicia moral se construyen de manera colectiva y por ende los

procesos de desplazamiento configuran no solo un desarraigo cultural y territorial sino que dejan sin mayor profundización e interiorización valores pertinentes en la constitución de la vida humana y el desarrollo de las comunidades.

La cuarta investigación, denominada *El desplazamiento forzado en comunidades negras de Tumaco y procesos de re-configuración de territorio en zonas urbano marginales* (Múnevar, 2009) se elabora en el contexto de la problemática del desplazamiento forzado de las comunidades negras del municipio de Tumaco en el departamento de Nariño. Desde allí, la autora expone que para estas comunidades, el desarraigo ha significado una salida abrupta de su espacio vital y una correlativa pérdida de interacción física y afectiva con su cultura local, generando sentimientos y pensamientos de desarraigo frente a la vida. Ante la imposibilidad de retornar a sus lugares de origen, deciden reasentarse en las zonas urbano marginales del municipio mencionado con la idea de re-construir la vida en este lugar, entrando así en un lento proceso de re-configuración social, política y cultural del nuevo territorio. Es en este proceso donde se centra el interés de la presente investigación, precisamente en la configuración de esa subjetividad que se presenta bajo nuevos esquemas de vida y adopción de posición ancladas a la idea de “asegurar” la supervivencia.

La quinta investigación denominada *Juego en familias en situación de desplazamiento influencia en las interacciones familiares y su capacidad de adaptación a la situación* (Díaz, 2009) indaga por la situación de juego al interior de familias que viven en situación de desplazamiento. Para ello se inicia con una caracterización del contexto actual del desplazamiento en Colombia y específicamente en Bogotá, para después subrayar las implicaciones que éste ha tenido sobre la infancia y la familia. El juego considerado como proceso de socialización, de interiorización logra perfilarse desde la experiencia del desarraigo y el desplazamiento configurando en la mente del niño y la niña nuevas formas de signar las reglas, las rutas, las satisfacciones e insatisfacciones que genera el compartir con otros y organizar entre pares y dominantes formas de construir realidades.

La sexta investigación *Proceso de reivindicación de los derechos económicos sociales y culturales en víctimas de desplazamiento forzado del Barrio Pinar del Río de la Ciudad de*

Barranquilla (Clavijo, 2009) pretende visibilizar la realidad del desplazamiento forzado desde la perspectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, identificando los procesos de vulneración y reivindicación de los mismos, en la comunidad víctima del desplazamiento forzado ubicada en el Barrio Pinar del Río de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Este análisis se realiza desde categorías constituidas por el desarrollo psicosocial de las víctimas, sus procesos de autogestión y la perspectiva de la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos; en cada una de ellas se buscó establecer elementos temporales que se describen en un primer momento con el proceso de llegada y asentamiento, posteriormente con los procesos intermedios que se constituyen en las dinámicas constantes posteriores a la asignación del terreno en que se levanta Pinar del Río y finalmente una mirada actual y prospectiva de esta comunidad. De igual forma, buscó generar algunas posturas reflexivas con respecto al acompañamiento e intervención. Metodológicamente la orientación de este análisis empleó el estudio de caso, a través de instrumentos de recolección como grupos focales y entrevistas que facilitan la recuperación de la memoria histórica de los actores sociales. Como conclusión general se encuentra que los procesos organizativos, la participación y la movilización promueven transformaciones posibilitando que la comunidad actué hacia la reivindicación de los Derechos Sociales y Culturales, pese a que el aparato estatal presenta una infraestructura ineficiente que garantice sus derechos. En este sentido el reto formulado para el momento en el que fue escrito este trabajo, era promover la exigibilidad de los derechos como parte de un proceso político y social que tiene como punto de partida la participación activa de la sociedad civil, en el ejercicio de su ciudadanía.

La séptima investigación denominada *Identidad y desplazamiento forzado. El trámite y la resignificación de sí mismos y de los otros próximos* (Martínez Quintero, 2009) intenta posibilitar un acercamiento a la comprensión de algunos de los efectos que puede generar el fenómeno del desplazamiento forzado, como experiencia vivida, en la manera como un grupo de personas afrocolombianas, asentadas en la ciudad de Pereira, construye y moviliza las concepciones alrededor de sí mismos y de los próximos. El eje principal de ésta investigación es la interpretación de los cambios dados en el marco del abandono inesperado del territorio de

origen de este grupo de personas, situación que tiene que ver fundamentalmente con los cambios alrededor de sus dinámicas colectivas, prácticas culturales, formas de concebir, narrar y habitar la realidad.

La octava investigación denominada *Los procesos de configuración de la identidad en un grupo de niños y niñas en condición de desplazamiento forzado en el municipio de Samaná, Corregimientos de Florencia y Vereda El Silencio* (Caro, 2009) buscó identificar cómo el fenómeno desestructurante de la violencia, posibilita la causa directa o indirecta del desplazamiento forzado, donde está última se visualiza a partir de su dinámica inmersa en el acontecer histórico, transversalizado en la problemática de la injusticia social; de esta manera esconde la causa en el contexto social, la interpretación de una violencia multicausal generadora de matices de violaciones y pérdidas de identidad. Considerando que durante los primeros años del niño y la niña se configura la identidad relacionada con la experiencia misma y en ese orden, se constituyen los discursos que enmarcan su forma de participar y de ser en la vida; una de las principales conclusiones de la investigación fue el reconocimiento de las diversas formas de construcción que presenta un infante que ha vivenciado una situación de conflicto armado y con ello el desplazamiento de su territorio y las relaciones construidas hasta el momento.

La novena investigación titulada *Conociendo reglas inventando estrategias: aproximación de bienes materiales y simbólicos del campo escolar por niños niñas y jóvenes víctimas del desplazamiento forzado en Bogotá* (Valderrama, 2011) analiza las relaciones que emergen entre los niños, niñas y jóvenes víctimas del desplazamiento forzado con la escuela de su nuevo lugar de asentamiento. El estudio se realiza desde el enfoque teórico de la reproducción social de Pierre Bourdieu y los resultados presentados se basan en la evidencia empírica recolectada dentro de las instituciones educativas distritales Colegio Sierra Morena y Colegio Paraíso Mirador ubicados en la ciudad de Bogotá. El documento muestra el carácter histórico y el impacto que ha tenido sobre la población el conflicto armado, centrando su análisis en las repercusiones que tienen este fenómeno en la educación de los niños, niñas y jóvenes y en la Política Educativa que ha generado el gobierno nacional para garantizar su derecho a la educación. A partir de ahí manifiesta la pertinencia de la teoría de Pierre Bourdieu

para interpretar el proceso de articulación de los menores con el sistema educativo de la ciudad, el cual evidentemente da cuenta de unas discontinuidades culturales, demandas no cubiertas por el sistema y una carencia en la comprensión y abordaje de la problemática nacional. Finalmente, expone las dinámicas en las cuales quedan inmersas estas poblaciones una vez han logrado ingresar nuevamente a la escuela.

De acuerdo a lo planteado en la Tabla 2, se encontraron en la UDFJC tres (3) investigaciones según la temática que se quiere abordar en la presente investigación. A continuación los elementos conceptuales y conclusiones más relevantes de cada una de ellas:

La primera investigación denominada *La reflexividad en etnografía, cosmovisión indígena y la situación de desplazamiento: Un estudio desde las identidades emergentes y la configuración del espacio urbano*(Rojas, 2006) permite reflexionar respecto a la emergencia de la identidad durante el proceso vivido por los grupos de indígenas pertenecientes a diferentes grupos étnicos, que a diario están arribando como consecuencia del desplazamiento a la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta la relación que estos grupos han construido con sus respectivos territorios como fuente principal de la organización de su cotidianidad, por ello la intención política de este trabajo fue la construcción de unas directrices para la discusión de la política pública o programas distritales de atención a la situación de desplazamiento, debido a la nueva situación de estos grupos desplazados de sus comunidades de referencia, así como también, facilitar un escenario de argumentación para el diseño de planes de atención para la población indígena desplazada.

La segunda investigación *Desplazamiento, cuerpo y memoria: Un estudio con niños y niñas en situación de desplazamiento, vinculados a la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello*(Vega González, 2009) es una propuesta de reflexión que pretende visibilizar la voz, el recuerdo y la experiencia de algunas niñas y niños que por diferentes razones, han experimentado la realidad del desplazamiento, por lo tanto, ahonda en las condiciones y factores que enmarcan el desplazamiento, planteándose para ello, una revisión en torno a siete posibles miradas que permitan entender la configuración del mismo, siendo estas: la población campesina víctima recurrente del desplazamiento, el choque con la ciudad, los desplazados

como sujetos sin tierra, sin palabra y sin lugar, los más vulnerados niños, niñas y jóvenes; la perpetuidad de la pobreza, la memoria, voz de las personas desplazadas y finalmente el cuerpo, memoria del desplazamiento. Desde la propuesta metodológica se indaga a partir de la reconstrucción de memoria, sobre la vivencia del desplazamiento en la subjetividad de las niñas y niños. Esta reconstrucción de memoria se plantea desde la experiencia corporal la cual se entiende como activadora del recuerdo y como espacio para instaurar la esperanza. Este trabajo de investigación lleva a concluir que el cuerpo se constituye en el primer escenario para reparar o restituir las condiciones que fueron vulneradas con el desplazamiento, pues además de permitir una profunda conexión con el ser individual, es el hilo que teje las relaciones en la sociedad

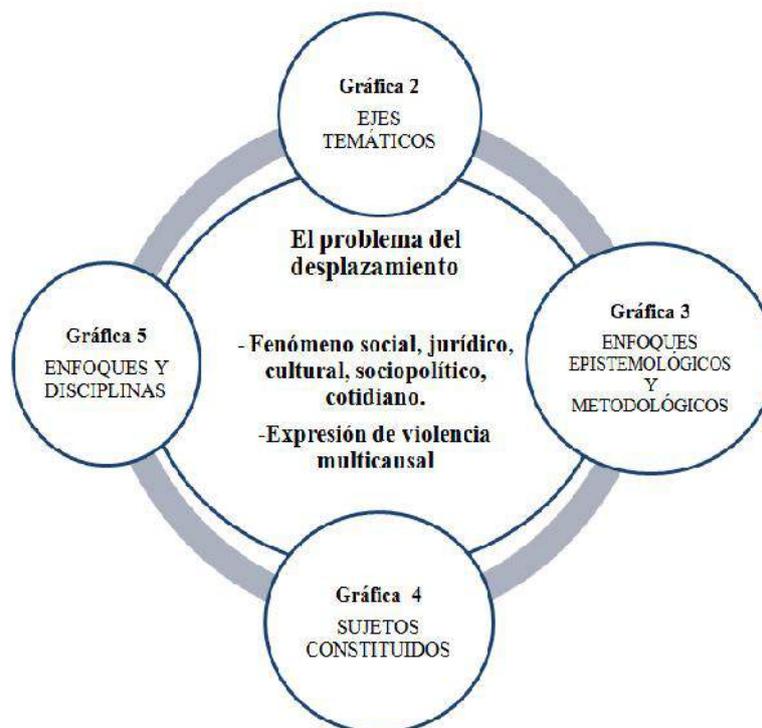
La tercera investigación, revisada, fue *Narrativas de infancia en situación de conflicto interno colombiano: modos de reconocimiento y formas de menosprecio* (Mateus, 2014) trabajo que muestra cómo la violencia asociada al conflicto interno en nuestro país ha tenido implicaciones de diversa índole, entre ellas la erosión del tejido social, el desarraigo de las comunidades, la vulneración de derechos, y, en especial, la precarización de la vida de infantes y adolescentes afectando entornos de protección y cuidado como la familia, la escuela y las comunidades, en general. Con lo anterior surge la consideración de la violencia asociada a conflictos armados como uno de los factores responsables del no acceso al sistema educativo formal de los niños, las niñas y adolescentes desplazados, situación que vulnera el derecho a la educación e impacta el desarrollo psicológico, afectivo y social de la población, en suma el bienestar de los individuos, quebrando los lazos comunitarios, minando la confianza en sí mismos, así como la posibilidad de reconocer en cercanos y lejanos, personas dispuestas a ayudarlos a superar las experiencias relacionadas con la violencia y el desplazamiento.

Para finalizar; y con el ánimo de sintetizar dichas pesquisas, desafiamos un tanto en este apartado la linealidad del ejercicio escrito, retomando cada una de estas investigaciones y reagrupándolas en expresiones ubicadas en un diseño helicoidal constituido de series de peldaños tridimensionales en los que hemos querido representar no sólo aquello que se ha dicho sobre el tema, sino también una noción propia del método asumido en esta investigación, cuya

una de sus principales premisas es manifestar que no hay nada oculto, nada por ser develado, sino observado con detenimiento, la propuesta helicoidal conlleva a la afirmación: todo es superficie, pero no por ello superficial.

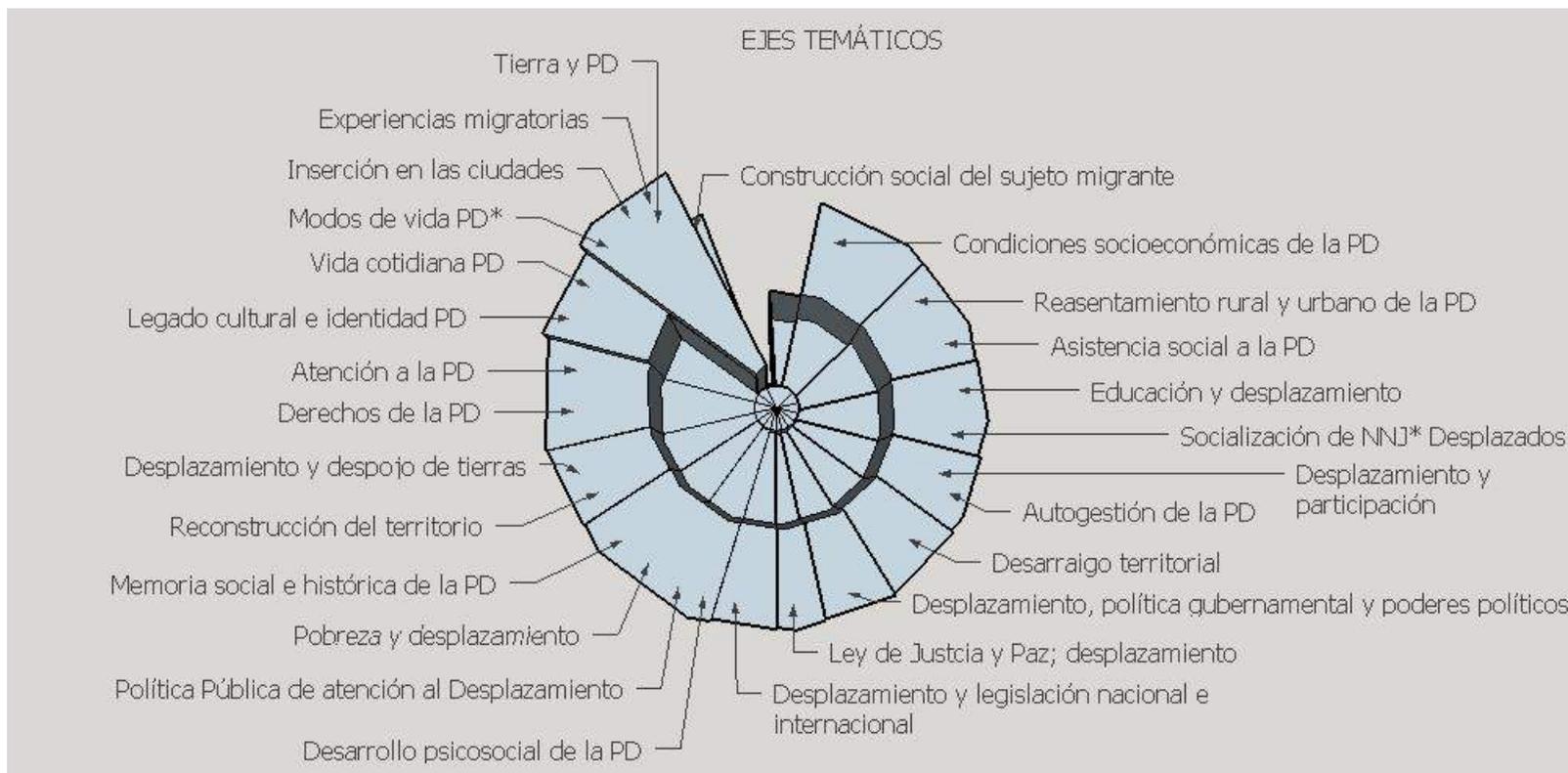
A continuación la propuesta gráfica. En la gráfica 1, se evidencia el esquema general de antecedente; en la gráfica 2, los ejes temáticos identificados en este apartado de rastreo investigativo; en la gráfica 3 los enfoques epistemológicos y metodológicos de cada propuesta investigativa; en la gráfica 4, la identificación de subjetividades constituidas de cada propuesta investigativa; finalmente en la gráfica 5, se presentan los enfoques de abordaje y las disciplinas que pretenden un acercamiento a dicho objeto de estudio.

Gráfica 1.Esquema general de antecedentes



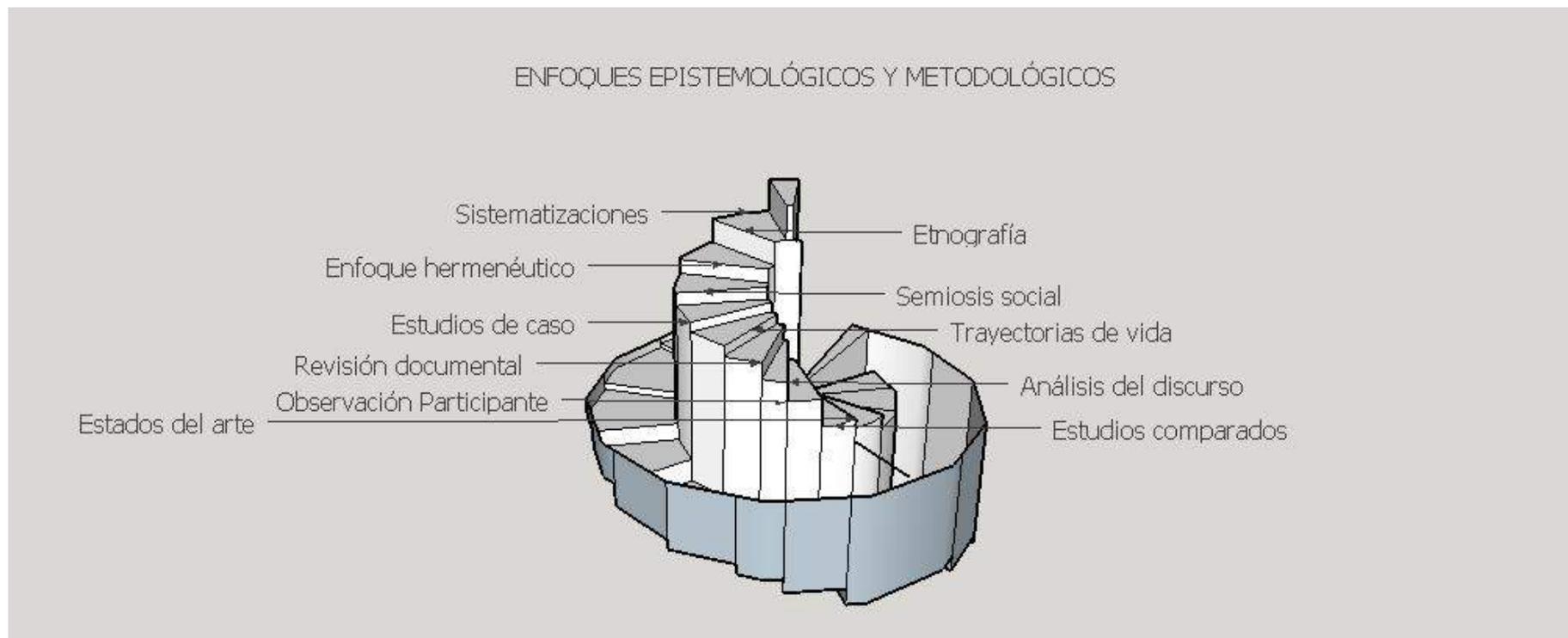
Gráfica 1.Esquema general de antecedentes. Corresponde a la estructura general de las representaciones que se presentan a continuación, cuyo centro es el problema del desplazamiento y la forma como es nombrado de manera fenoménica y causal desde los diferentes trabajos de grado aquí citados. En ese marco, la franja gris, alrededor del círculo central correspondería al lugar desde el que se posiciona el acontecimiento y es posible la lectura de este trabajo de investigación a partir de sus apuestas teóricas y metodológicas.

Gráfica 2.Ejes temáticos



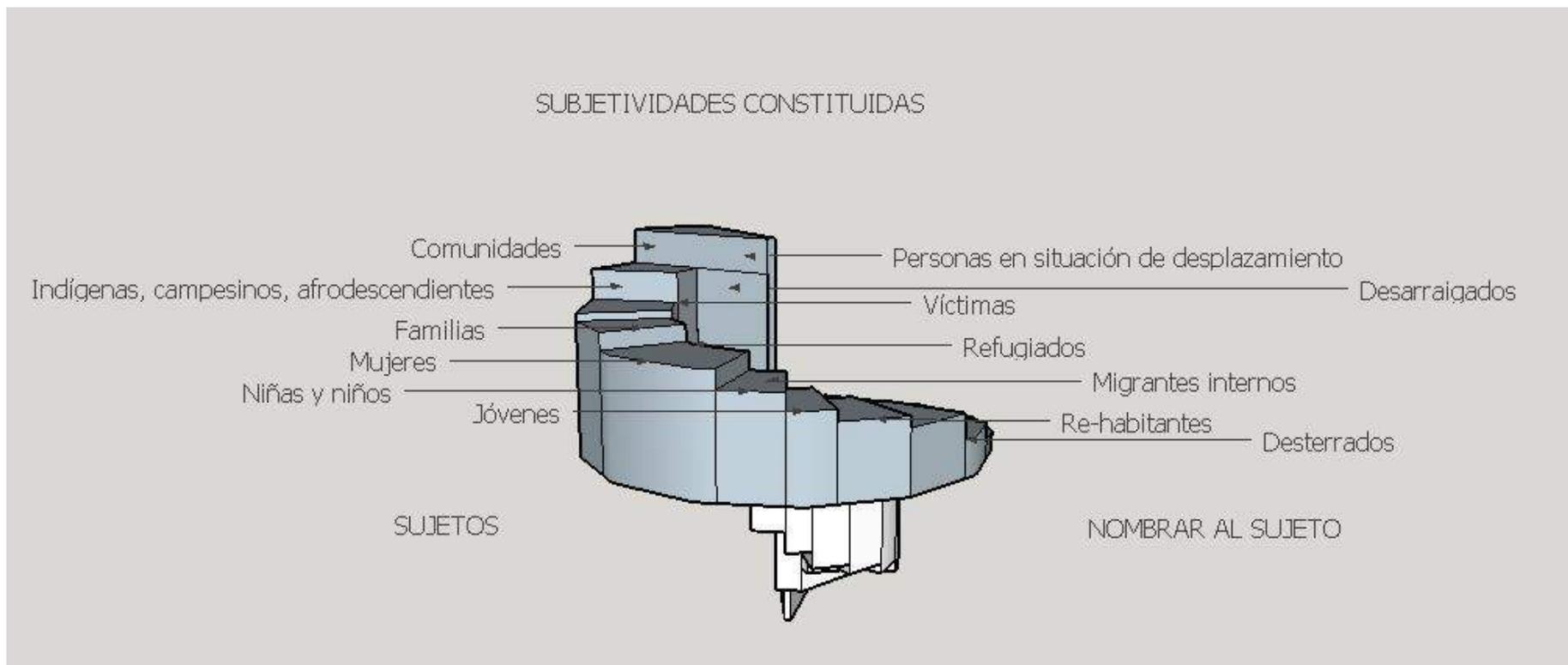
Gráfica 2.*Ejes temáticos.* Propuesta gráfica que da cuenta de las líneas de análisis abordadas por las investigaciones realizadas en el marco de estudios posgraduales y revisadas para este trabajo de investigación, a través de ellas es posible identificar presencias y ausencias de los contenidos planteados, dando paso al problema sugerido aquí. (*PD= Población desplazada/*NNJ=niñas, niños y jóvenes).

Gráfica 3.Enfoques epistemológicos y metodológicos



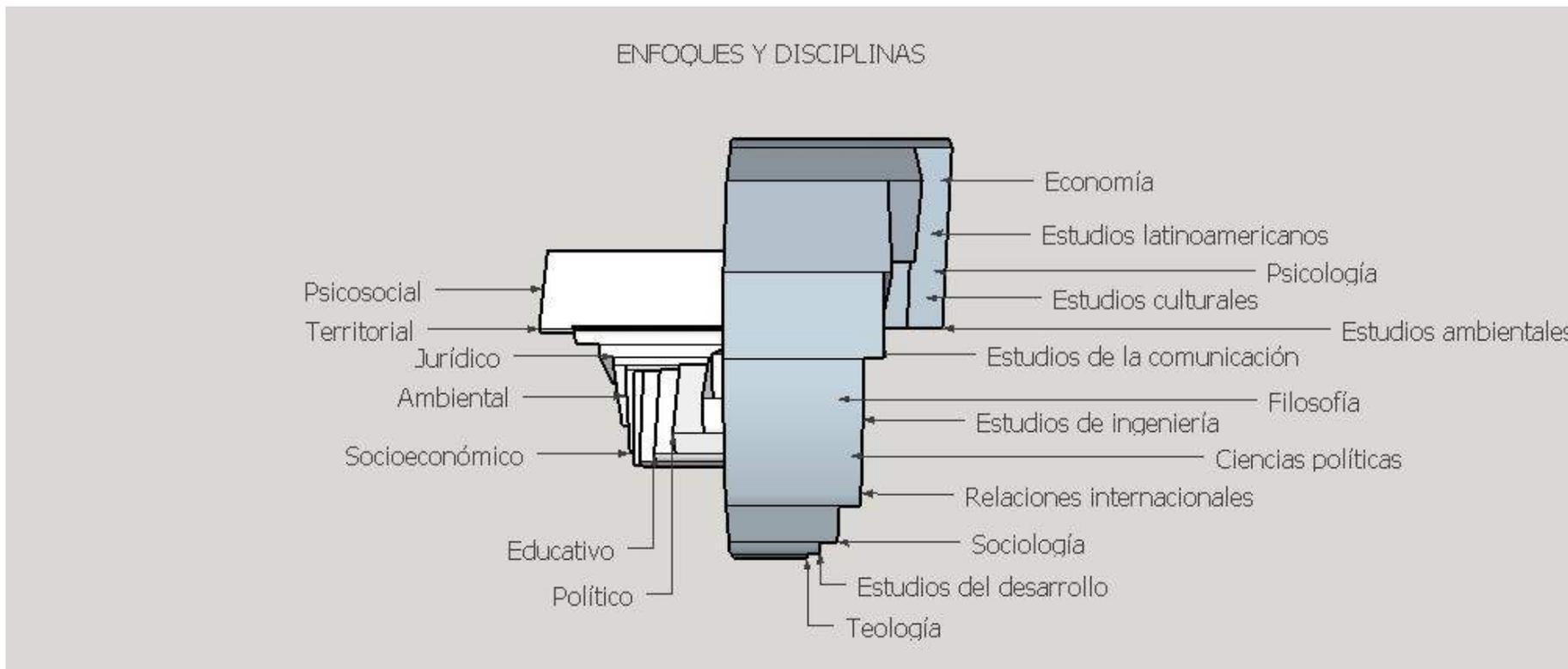
Gráfica 3.Enfoques epistemológicos y metodológicos. Propuesta gráfica que da cuenta de las rutas de investigación desarrolladas en ejercicios académicos posgraduales. Refleja los principales enfoques y operacionalización de los mismos en el abordaje del problema del desplazamiento.

Gráfica 4. Subjetividades constituidas.



Gráfica 4. *Subjetividades constituidas*. Representa los espacios de socialización, los sujetos y las formas de nombrarlos en relación al acontecimiento del desplazamiento.

Gráfica 5. Enfoques y disciplinas



Gráfica 5. Enfoques y disciplinas. La representación sugerida aquí, da cuenta de las dimensiones desde las cuales se aborda el desplazamiento y las áreas de formación que se han preguntado por el evento del desplazamiento y/o por el sujeto constituido.

Capítulo II

Arquitectura Conceptual

En éste apartado, se presenta el compendio de una serie de elementos conceptuales que se consideraron como columnas base a la indagación por realizar. Para cada uno de los conceptos, se establece lo que han investigado otros autores a la par que se perfila la posición desde la cual está investigación asume cada una de ellas, a modo de una arquitectura teórica que sustente el viaje por el archivo propuesto en el presente trabajo de investigación. En ellos, no sólo se procura examinar los cimientos conceptuales pertinentes a ésta investigación, sino además, se disponen las piezas para proyectar, construir y sostener la reflexión propuesta.

El desplazamiento como acontecimiento biopolítico

Pensar en el concepto de desplazamiento implica, por supuesto, tomar como punto de partida los éxodos poblacionales, que se constituyen en acontecimientos tan antiguos como la propia historia del hombre en medio de su búsqueda por alcanzar mejores y mayores oportunidades de vida. No obstante, si bien es cierto que el proceso migratorio del ser humano surgió en medio de la necesidad de sobrevivir, es importante reconocer que factores ambientales, culturales, religiosos y sociopolíticos han generado un incremento en los desplazamientos territoriales, en los últimos años.

En palabras de Bueno Sánchez (2004) “los desplazamientos territoriales del hombre han sido parte de su propia historia; agudos en determinados periodos, atenuados en otros; han estado condicionados por diversos factores. Así, la formación de naciones, estados e imperios, de una parte, y las guerras de otra, han dado lugar a migraciones tanto voluntarias como forzadas” (p. 12).

Con el devenir histórico y el desarrollo de grandes procesos que han transformado el mundo, los éxodos o desplazamientos territoriales del ser humano también se transforman, presentando tendencias y comportamientos que han sido objeto de estudio y han permitido una clasificación de lo que hoy en día se conoce como migraciones y desplazamientos.

Dichas migraciones encuentran diferentes definiciones que parten del modelo teórico con el que se han comprendido. Es así como para algunos autores una migración implica simplemente un desplazamiento de personas de un lugar a otro o un “desplazamiento de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando un límite geográfico que generalmente es una división político administrativa” Ruiz García (2002, p. 13).

Adicional al concepto de cambio de residencia Kearney y Bernadete (2002) añaden el tema de identidad, al definir las migraciones como “un movimiento que atraviesa una frontera significativa que es definida y mantenida por cierto régimen político o económico, de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo” (p. 4), esto se entiende en tanto que implica un desplazamiento territorial en el que el punto de llegada exige vivir y comprender lenguas, tradiciones, historias e identidades que se encuentran en constante transformación.

Entre los abordajes realizados sobre el éxodo, las migraciones y el desplazamiento se resaltan las siguientes perspectivas teóricas: El modelo de Ravestein, citado por Tobler (1995) y Everet Lee (1966)

El modelo de migraciones de Ravestein, citado por Tobler (1995), analiza los movimientos migratorios en Inglaterra, a partir de lo cual planteó un conjunto de premisas en las categorías de distancia, causas, procesos y diferencias en las personas, de las que se destaca que la mayoría de los emigrantes se desplaza a lugares cercanos, las personas se desplazan más del campo a la ciudad y en mayor proporción los hombres que las mujeres. Estos desplazamientos del campo a la ciudad se han producido con gran intensidad desde mediados del siglo XX y se encuentran relacionados con factores de expulsión como la falta de acceso a la propiedad, la distribución inequitativa de la tierra, la mecanización de los latifundios, la violencia y la ausencia del Estado manifestada en la escasa prestación de servicios de educación, salud, etc.

De manera complementaria, Para Everet Lee (1966) existen cuatro factores que determinan los desplazamientos territoriales: factores asociados con el área de origen, factores asociados con el área de destino, obstáculos que intervienen y factores personales que afectan al

individuo, los cuales son considerados incluso más definitivos que el área de origen y de destino.

Estas perspectivas permiten identificar una leve asociación entre migración y desplazamiento, así como que existen diversas tipologías surgidas de la comprensión de las causas y efectos del proceso migratorio, cuestión que de acuerdo con Binford (2000) haría de la migración “una estrategia de sobrevivencia desplegada en un alterado campo social de poder” (p. 35).

En función de entender cómo se ha venido configurando el estudio del desplazamiento y la comprensión de los procesos migratorios, es fundamental reconocer la tendencia a explicar este tipo de situaciones como fenómenos desde modelos explicativos causales, en el que se reconoce un factor de expulsión, entendido como falta de satisfacción con la vida presente, y un factor de atracción que es el presentimiento de una vida mejor en otro lugar; según Borisovna (2002) “la migración es causada por ciertas fuerzas sociales, económicas, políticas y ecológicas o por una mezcla de estas que preceden claramente al movimiento de población en una secuencia temporal de causa – efecto” (p. 33).

A partir de lo anterior se ha identificado el tipo de migrante y éxodo realizado. Es decir, se ha comprendido si el migrante es profesional, o irregular, si es un refugiado o un desplazado, de acuerdo con las situaciones que hayan originado ese éxodo y con los efectos o factores de atracción de dicha migración, también es posible reconocer algunas de las razones y expectativas que motivan dichas migraciones.

Adicionalmente se reconoce que esta caracterización de los tipos de migración se encuentra acompañada de variables como la temporalidad, los límites cruzados – es decir si hay migración internacional o a nivel interno y el número de individuos o grupos.

Precisamente bajo la comprensión del proceso migratorio como una estrategia de sobrevivencia en un campo social de poder, se considera el concepto de desplazamiento, desde la complementariedad de las causas que lo generan, pero sin recurrir a una lectura secuencial y fenoménica que explique el desplazamiento, sino que reconozca el campo heterogéneo, disperso y móvil en el que se constituye permanentemente. Por consiguiente se entiende que el

desplazamiento no surge estrictamente debido a la búsqueda de nuevas oportunidades, sino que refiere adicionalmente a la sobrevivencia que, en el campo social del poder, se relaciona con características sociopolíticas del territorio que amenazan la vida y la tranquilidad de una persona o una familia.

En este sentido, se ha identificado que el desplazamiento interno, es el movimiento migratorio más significativo de los países menos desarrollados, en los que prima el éxodo rural que provoca considerables impactos sociales, culturales y económicos en los territorios de partida y de llegada.

Desde las lecturas fenoménicas del desplazamiento interno forzado en Colombia, se asume que este responde entre otras cosas a la “existencia de un conflicto social agrario especialmente en zonas en las cuales hay fuertes intereses comerciales tales, como la zona bananera del Urabá, las áreas de explotación de petróleo y la región de minas de oro y plata en el nordeste antioqueño” (Romero, 1993, p. 87). En términos generales, esas características propias del denominado fenómeno del desplazamiento en Colombia tienen una serie de consecuencias para la población internamente desplazada en términos de cobertura legal vigente en el marco de normas propias del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Ello pone de manifiesto que, para el caso colombiano la definición de desplazamiento reúne una serie de peculiaridades en el contexto mundial, debido especialmente a interacción de múltiples factores. Particularidades que se encuentran relacionadas con las formas de desplazamiento, las estimaciones numéricas, los actores estatales y no estatales involucrados en el tema y las zonas de origen y de destino de la población internamente desplazada.

Lo anterior se ve reflejado en la falta de consenso entre las organizaciones que trabajan alrededor del tema del desplazamiento en el marco internacional, regional y local, en lo que respecta a la definición del desplazamiento y las acciones a emprender para responder a este. Por ejemplo, para ACNUR y el gobierno colombiano, la definición de desplazamiento interno parte de la enumeración de las causas que lo producen, pero aun cuando esta debe ser incluyente y flexible, en la realidad resulta problemático, ya que para la selección de personas a incluir en

los programas de asistencia social, la definición se vuelve rígida y genera exclusión a los grupos de desplazados.

Frente al estudio del desplazamiento como un fenómeno circundado por diferentes fuerzas (que corresponde a los factores mencionados), la presente investigación busca conceptualizar el desplazamiento como acontecimiento. Para ello, vale resaltar la noción de comienzo, que se contrapone a la idea de origen en tanto lugar mítico y primigenio que conlleva de modo lineal a un final. No es una búsqueda metafísica del origen mítico de toda la historia posterior. La búsqueda del origen supone que hay una esencia, la búsqueda de comienzos niega ese presupuesto radicalmente. En efecto dirá Martínez-Novillo (2010) “Las esencias son producidas, construidas históricamente a partir de elementos heterogéneos y dispersos” (p. 5).

El comienzo se encuentra en la discordia, la diferencia y la singularidad. Es una invención por demás dispersa, lejana a las pretensiones de universalidad incrustadas en la idea de verdad, comprendida en tanto despojada de su supuesta esencia objetiva e inmutable, no hay pues un estatus superior y trascendental “la verdad se reinserta en el devenir: es un “invento” (p. 2), un producto histórico. No se trata sin embargo de “verdades oficiales” o ideológicas frente a “verdades profundas” que habría que descubrir tras la primeras. Por ello, el propósito no es develar lo oculto o el origen del problema formulado sino acontecimentar sobre el mismo.

Esta idea de comienzo se afina más en los conceptos de procedencia, exterioridad y emergencia; por procedencia, retomando a Martínez-Novillo (2010) se entiende una multiplicidad de lugares de disociación del acontecimiento, la procedencia no obedece a un único lugar por el contrario expresa Foucault (1979) a la procedencia le es propia la dispersión “es descubrir que en la raíz de lo que conocemos y de lo que somos, no están en absoluto la verdad y el ser, sino la exterioridad del accidente” (p. 13) es decir, el ámbito de relaciones y prácticas anónimas que determinan no solo el objeto a conocer, sino al sujeto de conocimiento. El concepto de Exterioridad en palabras de Foucault (1970) refiere a la descripción intrínseca del objeto de estudio:

No ir del discurso hacia su núcleo interior y oculto, hacia el corazón de un pensamiento o de una significación que se manifiestan en él; sino, a partir del discurso mismo, ir

hacia sus condiciones externas de posibilidad, hacia lo que da motivo a la serie aleatoria de esos acontecimientos y que fija los límites”. (p. 53)

La otra cara del comienzo es la emergencia entendida como el punto de surgimiento del final, no en tanto causa o principio explicativo, sino como momento dado en dinámicas de luchas entre fuerzas; y su actualización en las dinámicas configuradas por reglas. Son estas reglas las que permiten irrupciones y cambios en la relación de fuerza.

Asumida como acontecimiento, la categoría de desplazamiento plantea un desafío dentro del pensamiento ontológico, toda vez que este busca la posibilidad de generar preguntas por la singularidad y la movilidad. Pensar el acontecimiento para Deleuze (2013) es remitir nociones diferentes del tiempo clásico, el cual se divide en el instante presente, sin pasado y sin futuro, pero que a su vez necesita la confluencia en el tiempo y en el espacio, es decir, una ubicación en la que aparecen unos códigos y unos territorios entre sí (Beraldi, 2009), ello permite buscar e indagar en los enunciados lo decible en la temporalidad, realizar un profundo cuestionamiento por esa forma en que se ha configurado en nuestro país lo decible que es solo una parte de lo que se ve.

Ahora bien, para la investigación que aquí se convoca, el desplazamiento y el sujeto desplazado, está ligado a eventos particulares dados en la historia, que por concepto de esa historicidad supone el propio presente e invita a una sospecha permanente de los conceptos, de los supuestos que tienden a tomarse como evidentes y que se mantienen fuera del examen. En esa medida, se adopta el lugar desde el que se posiciona la categoría de desplazamiento, corresponde con el acontecimiento. El acontecimiento que según Foucault (1970):

No es ni sustancia, ni accidente, ni calidad, ni proceso; el acontecimiento no pertenece al orden de los cuerpos. Y sin embargo no es inmaterial; es en el nivel de la materialidad, como cobra siempre efecto, que es efecto; tiene su sitio, y consiste en la relación, la coexistencia, la dispersión, la intersección, la acumulación, la selección de

elementos materiales; no es el acto ni la propiedad de un cuerpo; se produce como efecto de y en una dispersión material. (p. 14)

Esto sugiere que el acontecimiento quede definido como una relación de fuerza que se invierte, un poder confiscado unido a una dominación, por ello no responde al azar sino al resultado de constantes luchas que observadas desde el presente no buscan su análisis histórico lineal causal, sino que pretende una interpretación en la que cabe resaltar algo inacabado que tiende a la ruptura, a la dispersión y a la confusión de lo válido, puesto que no existe una misma historia y es en esencia multívoca y continua, es decir que la analítica está sujeta a múltiples observaciones. Para Foucault (1969) no se pueden hacer deducciones naturalmente “sino que son siempre efecto de una construcción cuyas reglas se trata de conocer y cuyas justificaciones hay que controlar; definir en qué condiciones y en vista de qué análisis son legítimas; indicar las que, de todos modos, no pueden ser admitidas” (p. 39).

El desplazamiento, además de ser un suceso importuno e inesperado, es producto de una multiplicidad de factores que se cimientan sobre una sensación permanente de terror, en el que la búsqueda de la supervivencia depende también del control ejercido por parte de un grupo armado sobre la población: cuerpo especie sobre la que se gestan los procesos de desplazamientos, su regulación y atención, cuestión susceptible de ser analizada a través de la inserción del concepto de biopolítica en esta construcción categorial.

La biopolítica permite analizar las relaciones existentes entre la vida del sujeto desplazado y el sistema jurídico que subyace a la contingencia del desplazamiento en el marco de las posibilidades que abre el análisis de acontecimientos sociales contemporáneos donde el elemento común es la intervención sobre el cuerpo de las personas, en su forma singular o colectiva: el biopoder que aparece como un ejemplo concreto de una forma de poder que regula y organiza la vida; desplazándose (pero no sustituyéndose) de la regulación de los cuerpos hacia la intervención normalizadora sobre la sociedad; dicho de otro modo, de la anatomopolítica individualizante de los comportamientos a través del poder disciplinario que gobierna,

estructura, prescribe las prácticas de los sujetos hacia la vigilancia y control de la vida colectiva en los límites de la sociedad de control.

He aquí la problemática de la vida, arrojada desde las entrañas de la modernidad, a través de la objetivación biológica del hombre y su entorno, al generarse una distinción en su forma de operar: la tecnología disciplinaria o anatomopolítica del cuerpo humano y la tecnología biopolítica; ésta última eje central de este apartado, considerada como poseedora de un potencial explicativo importante para el objeto de investigación abordado.

Biopolítica.

Si bien la comprensión de la categoría biopolítica, comporta la realización de un ejercicio de rastreo anterior a la visión más generalizada de este término en la década de los setenta; es decir, previo a su desarrollo en el siglo XX con trabajos como los desarrollados por Michel Foucault; aquí, más allá de buscar realizar una genealogía del concepto, se propone retomar los planteamientos elaborados por algunos autores que han desarrollado investigaciones no sólo problematizando el concepto, sino también participando de la construcción de nuevas rutas analíticas y horizontes de inteligibilidad; como es el caso de Giorgio Agamben (1998), Roberto Esposito (2009), Michael Hart y Antonio Negri (2000) y Maurizio Lazzarato (2000).

Michel Foucault (2006), ha generado una corriente de pensamiento alrededor de la inquietud por la biopolítica, llamando la atención sobre cómo a partir del siglo XVIII, las sociedades occidentales modernas consideran el hecho biológico fundamental de la vida, apelando a la figura conceptual del biopoder, es decir “el conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una política, una estrategia política, una estrategia general de poder” (Foucault, 2006, p. 15).

En Michel Foucault, la conceptualización de la biopolítica, puede ser rastreada a partir de la relación entre medicina, saber y poder expuesta en producciones como *Historia de la sexualidad* (2003) y sus conferencias en Brasil del curso sobre medicina social, realizado en la Universidad del Estado de Rio de Janeiro, donde, el filósofo francés, presentó una conferencia

titulada *El nacimiento de la medicina social* (1999) que incluye sus disertaciones sobre la biohistoria, la medicalización del Estado y la medicina como estrategia biopolítica, con lo cual da cuenta de una nueva manera de racionalizar la práctica gubernamental, desprendida de la anatomopolítica y el poder; de lo que resulta, la elaboración de instrumentos, por parte de los gobiernos contemporáneos, para tratar fenómenos propios de la población: muertes, nacimientos, enfermedades, longevidad, distribución del territorio, movilidad de la población y condiciones de salud entre otros. Aquí, se observa como médula conceptual una política sobre la vida, dirigida hacia la gestión de los procesos biológicos.

Estos aportes, han constituido una posibilidad de pensamiento crítico; desde la cual se despliegan expresiones dispersas sobre la cuestión del gobierno de la vida, manifiesto en las diversas prácticas, mecanismos, y procesos desplegados por la forma liberal de gobernar desde su aparición a mediados del siglo XVIII en occidente, gracias al desarrollo previo de las técnicas disciplinarias expresadas en espacios militares, hospitalarios y escolares entre otros.

Ese despliegue coincide con la gestación de una medicalización que le permite a los Estados conocer y administrar la población a la vez que legitima un orden social; en suma, estas estrategias encaran la producción y las formas de regulación estatal que hacen manifiesto actuaciones sobre la vida, desde la Ley y la norma, a partir de técnicas disciplinares, con legado y consolidación en la forma de asumir el poder, que finalmente ubica su fuerza y delega su forma de sujeción al aparato jurídico – institucional.

La biopolítica posibilita articular en el pensamiento contemporáneo, la razón de Estado, la racionalidad que sustenta sus prácticas, las formas de gobernabilidad y gobierno de sí y de los otros, revelando la naturalización de ciertas verdades construidas desde el paradigma del individuo y de la determinación de un nuevo sujeto, la población:

Como sujeto político, como nuevo sujeto colectivo absolutamente ajeno al pensamiento jurídico y político de los siglos previos, la población comienza a aparecer allí en su complejidad y con sus cesuras. Ya podrán ver que aparece tanto en cuanto a objeto, es decir, el blanco al cual apuntan los mecanismos para obtener de ella

determinado efecto, (como en cuanto) sujeto, pues se le pide que se conduzca de tal o cual manera. (Foucault, 2006, p. 63)

Será la población, otro tipo de sujeto biológico, alrededor del cual se despliega y desarrolla la organización del poder sobre la vida, un sujeto-especie ligado a la materialidad dentro de la cual existe, y sobre la cual operan sistemas de legalidad que le administran y sujetan al límite dicotómico de lo permitido-prohibido.

Estas preocupaciones serán compartidas y recuperadas tanto por Giorgio Agamben (2002) como por Roberto Esposito (2009), pero de modo diferenciado. Mientras el primero relaciona la biopolítica al derecho soberano originario, el segundo, aún reconociendo la posibilidad de una biopolítica previa a la modernidad, ofrece una lectura a partir de la consideración del sentido *comunitas* y el proceso *immunitas*.

En Agamben (2002) la biopolítica, aparece fundada en el Estado de Excepción, caracterizado por posicionar la existencia de la política, determinada por la exclusión-inclusión de la vida natural respecto a la vida pública, concebido así, el Estado de Excepción emerge como una estructura original en la que el derecho incluye en sí al viviente por medio de su propia suspensión: “la norma se aplica a la excepción desaplicándose, reiterándose en ella” (Agamben, 2002, p. 28), exponiendo la nuda vida a la muerte, bajo lo que se considerarían circunstancias extraordinarias que amenazan la continuidad o existencia del orden jurídico presente o deseable.

Para el filósofo italiano, la biopolítica es un componente esencial de la política occidental desde sus orígenes político y jurídicos greco-romanos donde posiciona como concepto principal el Estado de Excepción como un espacio vacío, en el que una acción humana sin relación con el derecho tiene frente a sí una norma sin relación con la vida que no existe, por consiguiente el Estado de Excepción hace las veces de dispositivo biopolítico que permite al soberano enfrentarse sin mediaciones con la vida biológica de los súbditos.

Se advierte entonces, que la vida, como elemento para comprender la Biopolítica entra en la escena del pensamiento contemporáneo no como la vida natural o biológica (principio

activo) ni la vida en cuanto “vida calificada” o “forma de vida” que se expresa en la etimología griega de *Bíos* sino, por el contrario, se trata de la vida en singular, de una vida impersonal e indefinida, de la pura potencia anterior a cualquier formalización y toda división sujeto-objeto (Esposito 2006). Podría decirse que se trata de una vida “a secas” o, como sostiene Giorgio Agamben (1998), de una “nuda vida” que remite a la *Zoé*, en el sentido del simple mantenimiento biológico de un “devenir sin ser, de un flujo abierto y caótico de puro cambio completamente despojado de su soporte humano y de su sustancia corporal” (Giorgi y Rodríguez, 2007, p.21). Dicha introducción de “la vida en la historia” retomando la expresión de Lazzarato (2000), también circunscribe una historicidad en su formulación que indica una genealogía del mismo.

Tanto Agamben (2002) como Esposito (2009) enfocan su lectura en las características negativas que ha asumido la biopolítica, en su tendencia hacia las políticas de muerte, aunque desde la diferencia entre el paradigma de Estado de Excepción y de *comunitas-inmunitas*, que formulan respectivamente.

En Roberto Esposito (2009) la comunidad es una categoría central, construida a partir del distanciamiento del concepto en su sentido moderno, el cual interroga por la identidad de un nosotros, referido al *proprium*, representado en la idea de bien o interés colectivo, común y propio, y en cambio, aproxima su análisis hacia la comprensión de la comunidad opuesta a este, ubicando su lectura en el lugar del *munus* y la Ley, entendidos respectivamente como obligación o deber para con los otros y una exigencia que no prescribe, sino que se comprende en una primera definición de comunidad sobre la que trabaja Esposito (2009) en tanto que le permite abrir otro de sus ejes de investigación: la categoría de inmunidad, perspectiva que complementa su recorrido analítico hacia la biopolítica; desde donde se entienden, primero: la comunidad como “aquello que es al mismo tiempo necesario e imposible. Imposible y necesario, de ahí que lo que tenemos en común es exactamente tal carencia de comunidad. La Ley de la comunidad no es otra cosa que la comunidad de la Ley, de la deuda, de la culpa” (p. 26-27) y segundo la inmunidad, como categoría que se encuentra ligada al de *communitas* por una relación tanto positiva como negativa, pues “si los miembros de la comunidad están

vinculados a la misma Ley, a la misma obligación o son de dar (...) entonces *immunis* es, por el contrario, aquello que está exento o exonerado, que no tienen obligación respecto al otro, pudiendo así conservar íntegra la propia sustancia de sujeto propietario de sí mismo” (p. 81-82), en suma una forma de exención, protección cuyo funcionamiento se encuentra inscrito en el lenguaje biomédico, contexto en el que “se entiende por inmunidad una forma de exención, de protección, frente a una enfermedad infecciosa, mientras que en el léxico político representa una suerte de salvaguardia, que coloca a alguien en situación de ser intocable por la Ley común” (p. 111).

Pese a que para Esposito (2009) ambos términos, *immunitas* y *comunitas*, derivan del término *munus*, en su sentido de obligación y deber, el segundo representa su forma afirmativa mientras que el primero, lo hace en sentido negativo; porque la “inmunización de la vida, a altas dosis, es el sacrificio del viviente” (p. 115). En el centro de su discusión, la vida sigue siendo un asunto crucial de reflexión desde donde se abre la consideración de la vida más allá de su significación ligada al ciclo de nacimiento, crecimiento, reproducción y muerte propia de la acepción generalizada sobre ella, sino que es considerada:

Fenómeno pluridimensional que en cierto sentido está siempre más allá de sí mismo y si es pensada en su profundidad, estratificación, discontinuidad, en la riqueza de sus fenómenos, en la variedad de sus manifestaciones, en la radicalidad de sus transformaciones, el escenario puede cambiar. (p. 23)

Es decir puede pensarse ya no la vida en función de la política, sino la política en la forma misma de la vida, vitalizar la política, diluir los límites tanto de la inmunización como del estado de excepción.

Así como las reflexiones de Giorgio Agamben (1998) y Roberto Esposito (2009) conllevan a pensar en la Biopolítica como racionalidad que transforma la vida en una innegable paradoja cotidiana. En Hardt y Negri (2004) y Maurizio Lazaratto (2006) es posible hallar otro

elemento que enriquece las lecturas contemporáneas desde la biopolítica: su relación con los factores económicos.

Para Hardt y Negri (2004) a la analítica de Foucault, le hace falta comprender la dinámica de la producción que tiene lugar en la sociedad de control. Para estos autores es sustancial el tránsito de una sociedad a otra, reconociendo los aportes de Foucault sobre los dispositivos de control desde el encierro, pero profundizando en la manera en que el contexto biopolítico ha sido sucesivamente puesto al servicio de la acumulación capitalista y en la democratización de sus mecanismos, al traspasar los límites del cuerpo e insertarse en la mente de los sujetos. Al respecto Hardt y Negri (2004) expresan:

El control de la sociedad sobre los individuos no se efectúa solamente a través de la consciencia o de la ideología, sino también en el cuerpo y con el cuerpo. Para la sociedad capitalista, es la Biopolítica lo que más cuenta: lo biológico, lo somático, lo corporal. (párr. 9)

El deslizamiento hacia la Biopolítica transgrede la lógica de dominio corporal, es decir pasa de la pretensión de producir cuerpos dóciles, sino un cuerpo-especie útil, planteamiento que se amplía con lo propuesto por Foucault (1977) como “la función no es ya matar sino invadir la vida enteramente” (p. 169).

El poder sobre la vida, se difunde en todos los cuerpos, es invadido, transnacionalizado e inclusive responde a una lógica neoliberal a unos dispositivos de falsa seguridad y cuidado por parte del Estado. En este orden, Hardt y Negri (2000) consideran en términos de factor económico, lo siguiente: “nada escapa al dinero. Producción y reproducción son revestidos de hábitos financieros y, de hecho, sobre la escena del mundo, cada figura biopolítica se presenta adornada de sus oropeles monetarios” (p.16).

Su aproximación, se halla centrada en el funcionamiento del biopoder en la administración de los sujetos y las masas a través de dispositivos de control pertenecientes a la sociedad globalizada, permitiendo con ello comprender la biopolítica en relación con el

componente económico y su capacidad de ampliar el espectro de un poder de dominación a un poder de producción y por lo tanto en la construcción de sujetos supeditados a esta perspectiva, escenario en el que la población, es, además de un problema del poder, una variable económica, de ahí entonces que Hardt y Negri, (2000) expongan:

Los poderes de la producción hoy son, de hecho, totalmente biopolíticos; en otras palabras, atraviesan y constituyen directamente no sólo la producción sino todo el ámbito de la reproducción (...) Biopoder es otro nombre para la subsunción real de la sociedad bajo el capital, y ambos son sinónimos del orden productivo globalizado. (p. 321)

En esa misma línea, Lazzarato (2006) comprende la Biopolítica en tanto gestión de la vida que establece relaciones de poder virtuales e inestables, de riesgo, si se retoma el planteamiento de Ewald (como se citó en Castro-Gómez, 2010) y aún más, que bajo su virtualidad no busca obligar la acción de otros, sino activar el gobierno de los otros y de sí, en prácticas enfocadas más allá del dominio del cuerpo particular, hacia el *laissez faire* como racionalidad política que permite a cada sujeto gestionar su vida y asumirse responsable de los peligros que ella representa, precisamente en el contexto del juego del liberalismo, ya manifestado por Foucault (2006):

El juego de dejar que la gente haga y las cosas pasen, que las cosas transcurran, dejar hacer, pasar, transcurrir, significa esencial y fundamentalmente hacer de tal suerte que la realidad se desarrolle y marche, siga su curso de acuerdo con las Leyes, los principios y los mecanismos que le son propios. (p. 70)

Progresivamente, la expresión “dejen hacer, dejen pasar” que refirió en su momento una total libertad en la economía (libre mercado, libre manufactura, libre mercado laboral...) se cruza con los ejercicios del poder sobre la población, acabando por intervenir, aún por encima

de la aparente despolitización guardada en el enunciado completo: dejen hacer, dejen pasar, el mundo va solo. El mundo va solo, pero el fantasma del orden prescriptor le acompaña, desde los sistemas de legalidad...desde la medicalización persistente de la vida. Ahora bien, ¿Cómo ubicar ello en la reflexión propuesta sobre el desplazamiento y los sujetos que se constituyen desde este acontecimiento?

Al referir la noción de biopolítica, es necesario reconocer que ello supone abordar cosas muy diversas fundamentalmente en una sociedad donde los diferentes acontecimientos giran alrededor del umbral entre lo humano e inhumano; allí, donde la vida en tanto consumo, material de guerra y potencia de producción es de mayor valor. De suerte que, cuando se hace referencia al término, son susceptibles de cobijarse todos los ámbitos de la vida de los sujetos que coexisten dentro de este territorio.

Los elementos de análisis abordados hasta aquí, se presentan potentes en contextos como el colombiano, a la luz de la violencia sistemática ejercida sobre población civil en detrimento de los Derechos Humanos, donde el desplazamiento forzado, se evidencia como prueba de la magnitud del problema en un país en el que unas violencias se ejercen justificando la supresión de otras, haciendo real la máxima de Tomás Moro en uno de los pasajes de su libro *Utopía*: la miseria de un pueblo es la garantía de la paz.

La biopolítica es entendida acá como el eje que articula y permite interrogar tanto la afirmación de la vida como la negación de la misma, en donde: los discursos jurídicos, exponen, un escenario paradójico, que por un lado buscan proteger y potenciar la vida, pero a su vez regulan la contingencia que supone permitir que se realicen desplazamientos. Dicho escenario, permite que el desplazamiento sea efectivamente calculado e intervenido y por ende a los sujetos que devienen de este acontecimiento y se insertan en las rutas de atención, reglamentadas en discursos jurídicos. Estas rutas de atención constituyen lo que Foucault (2006) denomino sistemas de legalidad y en ese sentido distribuyen lo permitido y lo prohibido, es decir producen verdades sobre los sujetos y la materialidad en la que viven; de tal forma tanto el desplazamiento como los sujetos desplazados son susceptibles de intervención.

Los horizontes de dichos sistemas, no se agotan en la prevención, protección o límites de la salvaguarda de la vida en tanto hecho biológico fundamental, sino que abarca otros aspectos relacionados con la misma, tales como: la distribución del territorio, la movilidad de la población y las condiciones de salud entre otros. Cuestiones que refuerzan la idea de proponer en la biopolítica elementos para análisis del desplazamiento.

Subjetividades y subjetivaciones

El término de subjetividad, cuenta con tanta amplitud, como desafíos para precisar su sentido, al ser una categoría que da cuenta de múltiples dimensiones de las realidades susceptibles de ser abordadas por las ciencias sociales; de ahí, su valor heurístico y potencialidad para ser relacionada con otras categorías en su definición. Donde su carácter polisémico la ha llevado a configurar conceptualmente según el medio en el que se emplea.

Así por ejemplo, en los campos de la psicología y la sociología⁴, la subjetividad ha estado asociada a la definición de y dinámicas internas de la persona, asociadas con el conjunto de características particulares que hacen de los individuos seres únicos e irrepetibles, en sus pensamientos, deseos e intereses; acepción que destaca el vínculo esencial del tema con una concepción específica de la realidad social y el carácter interactivo de las relaciones que se producen entre esta y los individuos, produciendo subjetividad, considerando las palabras de Pichon-Riviére (1985, como se citó en Cabrera 2011) “el conjunto de percepciones, imágenes, sensaciones, actitudes, aspiraciones, memorias y sentimientos que impulsan y orientan el actuar de los individuos en la interacción permanente con la realidad” (p. 12).

En ese sentido, se hace manifiesta una aparente relación indisoluble entre subjetividad e identidad, toda vez que esta última es abordada a través de la pregunta ¿quién soy-somos? Sin embargo, en este ejercicio de proposición categorial, resulta pertinente manifestar que esta

⁴ La psicología social como resultado de disciplinas antropológicas promueve la comprensión de la subjetividad desde diferentes concepciones teóricas, si bien Berger y Luckman apuestan por la construcción social de la realidad teniendo en cuenta la historia y la experiencia de cada sujeto que es puesto en escena. Por su lado Gonzales Rey, comprende la subjetividad social e individual en relación con la identidad y con ello el sentido subjetivo, las zonas de sentidos y la inteligibilidad dentro de la intersubjetividad. Diferentes autores retoman la postura naturalista y esencialista del sujeto, Piaget, Vigostky, Maritza Montero, Igancio Barò, cada uno en su momento y desde su enfoque proponen un panorama de estructura, de acompañamiento y con ello de construcción.

última, la identidad, no es objeto de consideración dentro de la construcción del concepto de subjetividad, cuyas coordenadas de elaboración se sitúan con mayor proximidad a los aportes de la filosofía⁵ a las ciencias sociales en general, alrededor del debate sobre el sujeto, la(s) subjetividad(es) y los mecanismos de subjetivación en contextos de socialización; cuyo punto de partida aquí será tomado desde el marco de los cuestionamientos al sujeto moderno, inaugurado por Descartes a través de los conceptos de conciencia y cogito, que fueron centrales para la filosofía moderna.

En ese contexto, desde las ciencias sociales, se han suscitado discusiones sobre la subjetividad, germinadas en el planteamiento Cartesiano “pienso luego existo”, a partir del cual se rompe con lo que puede denominarse la acción tutelar de las verdades univocas y las explicaciones relacionadas a orígenes divinos en cuanto a las lecturas del mundo respecta; desde este principio, se abrieron caminos para replantear el lugar de los sujetos y sus posibilidades de ser en las coordenadas epocales de la modernidad, cuyos procesos de cambio (la construcción de disciplinas científicas, nuevas prácticas aplicadas a los sujetos, el surgimiento de nuevos dispositivos públicos – educación, la medicina y la psiquiatría o el aparato jurídico y penal-) conectados con las revoluciones políticas (inglesa, norteamericana y sobre todo francesa), las transformaciones tecnológicas y sociales que corresponden con las organizaciones modernas de la producción económica y tienen efectos en los sujetos tanto en su dimensión individual como colectiva, desplazando así las convicciones y sus fundamentos teológicos, salvaguardados en la idea del orden dado por Dios, hacia el orden del sujeto, convirtiéndose ésta en una condición que acompaña los cambios de la modernidad: la emergencia del valor del sujeto que piensa y duda, procesos a través de los cuales dispone de estrategias para liberarse de los despotismos absolutos (volvamos la mirada sobre la revolución francesa y sus valores de libertad e igualdad mitificadas). Cuestión que en Kant en su texto “Respuesta a la pregunta ¿Qué es la ilustración?” (1784, Como se citó en Eugenio Imaz, 1994), se entiende con la explicación de una *mayoría de edad* como posibilidad del sujeto para *pensar por sí mismo*. Lo anterior puede comprenderse desde las palabras

⁵ Foucault (1999b) pregunta: “¿Qué es la filosofía, sino una manera de reflexionar, no tanto sobre lo que es verdadero y lo que es falso, sino sobre nuestra relación con la verdad?” (p.223)

de Marco Raúl Mejía (2004) como momento en el cual se intenta liberar del vasallaje de señores, reyes y verdades moralmente soportadas en la iglesia:

Expresando así el paso a un individuo portador de derechos, capaz de razonar por sí mismo (...) producir conocimientos y técnica que les garantizara un futuro mejor en la sociedad (...) Este sujeto era el sujeto moderno que comenzaba a ser contenido a través de la normatividad y de la organización de la sociedad que daba forma al poder de la época. (p. 151)

En ese orden, la moral se repliega sobre la propia conciencia y es fundada como moral subjetiva, es decir, encuentra un fundamento en el propio sujeto, toda vez que la experiencia religiosa cambia⁶, abriendo paso otras expresiones de religiosidad más íntimas⁷ y menos tuteladas, el sujeto escribe sobre sí mismo y se pre-ocupa de sí, buscando con ello encontrar verdades, allí en el plano de la incertidumbre, dictadas ya no por las ciencias en su formulación moderna ni la religión heredada; evidenciado con ello el nacimiento de un nuevo sujeto, sin esencia, configurante en el dominio de las formaciones históricas, sociales, políticas, culturales y económicas de su época. De ahí que el concepto.

Hoy reviste el carácter de un problema epistémico político central que lleva finalmente a recuperar una larga discusión, por lo menos de cuatrocientos o quinientos años, que es saberse en tanto sujetos determinados por la sociedad (económica, cultural, política institucional, tecnológica e ideológicamente).(Zemelman, 2004, p.102)

Aquel hombre como concepto universal y racional iría desapareciendo, a la par que se socavaba la idea de sujetos asociada a la referencia kantiana del yo trascendental apriorístico,

⁶ Surgimiento de la *Reforma* religiosa, la libre lectura de la Biblia y la disposición a una relación con Dios que es individual, separada de las exigencias del dogma.

⁷ En el arte, por ejemplo en la literatura, nace y se extiende el género de las confesiones y la autobiografía, que son géneros modernos. Aunque San Agustín escribió sus confesiones en el siglo V, pero en líneas generales el rasgo dominante de las confesiones modernas es que alguien escribe sobre sí mismo, y se toma como objeto para los demás (y no para Dios).

hacia formas desplegadas y dadas históricamente, situadas y materializadas en diversos modos de subjetivación.

Dejar a un lado las concepciones esencialistas implica rechazar la definición de sujeto predeterminado e inalterable, para Michel Foucault los planteamientos de este corte se ven limitados respecto a las complejas relaciones que se establecen y por ende van más allá de la concepción moderna.

Foucault propone que la subjetividad es el resultado de vivir en potencia y asumirse en diferentes situaciones esquematizado bajo discursos y mecanismos de poder, por lo tanto es una construcción histórica que se manifiesta bajo prácticas de objetivación y subjetivación como resultado de diversas formas de pensar y hacer en una época particular por lo tanto, para Foucault las subjetividades son resultados de la historia y de las prácticas discursivas.

El planteamiento al cual se acerca esta investigación declara las construcciones en una reformulación del sujeto quien a lo largo de la historia se ha venido concibiendo como resultado de enunciados, formaciones y prácticas no discursivas, determinadas en el tiempo y en el espacio, por lo tanto un sujeto sujetado, atravesado y producido por la institucionalidad, que se transforma en tiempo y fuerza como elemento productivo. Desde la perspectiva de Michel Foucault, la subjetividad sería el resultado de la incidencia de los mecanismos de normalización en el individuo, con lo cual hace referencia a la manera en que los dispositivos se articulan, con el fin de producir un tipo de mentalidad y acción acorde a las condiciones históricas existentes. La normalización actúa en el espacio cerrado de las instituciones y toma el cuerpo del individuo como lugar de intervención. En las sociedades disciplinarias el cuerpo es el lugar en el cual se inicia el proceso de subjetivación, es decir, con la producción del cuerpo normalizado y su modelación se pretende establecer una vía a partir de la cual se pueda gobernar el alma del sujeto. No obstante, si bien es el cuerpo la superficie donde se imprimen las disposiciones normativas, el mecanismo privilegiado por los dispositivos disciplinarios, para gobernar el alma, la interioridad del individuo, radica en la inscripción, proceso en el cual distintos

elementos naturales o hechos contruidos, situados en el exterior, dejan marcas que construyen la subjetividad.

El proceso de normalización llevará a los individuos desde las costumbres familiares, pasando por las normativas escolares hasta llegar a los reglamentos y Leyes sociales. Las inscripciones que dejan las disciplinas, van más allá del cuerpo del individuo y es en ese *más allá* donde situamos a la subjetividad. Ese espacio imaginario que no se sitúa ni en el interior ni en el exterior del individuo, se ubica en el borde que vincula el adentro y el afuera de manera continua, rompiendo así con las dicotomías entre lo interno y lo externo, el alma y el cuerpo.

Foucault en su libro *Hermenéutica del sujeto* (1994) afirma que su interés por los procesos disciplinarios se dirige a entender cómo el poder atraviesa la conciencia y graba formas específicas de comportamiento en el sujeto, impregnando en la mentalidad del individuo una forma de sentirse necesitado, abandonado y con ello dejado a la merced de quien tiene el poder y la seguridad. En la entrevista realizada por Raul Fomet-Betancourt, Helrnut Becker y Alfredo Gomez-Muller el 20 de enero de 1984 a Foucault, se concluye que el sujeto por lo tanto no es sustancia y afirma que el sujeto es “una forma, y esta forma no es sobre todo ni siempre idéntica a sí misma. (...) Se juega, se establece respecto a uno mismo formas de relaciones diferentes. Y es precisamente la constitución histórica de estas diferentes formas de sujeto” (p.123) de tal forma, su construcción teórica, puede ubicarse en los contornos de un escepticismo antropológico.

De esta forma, se puede entender que las dinámicas históricas producen sujetos. Tal y como expone Foucault en su libro *Microfísica del Poder*, (1979) cuando determina que en espacios muy pequeños se comenzó incursionar en la dominación del comportamiento humano, cada época asume el sujeto que necesita:

No solamente las monarquías de la época clásica han desarrollado grandes aparatos de Estado —ejército, policía, administración fiscal— sino que además en esta época se ha instaurado lo que podría ser denominada una nueva «economía» del poder, es decir, procedimientos que permiten hacer circular los efectos de poder de forma a la vez

continua, ininterrumpida, adaptada, «individualizada» en el cuerpo social todo entero.
(p. 182-183)

La producción de sujetos históricos abre paso al estudio de la subjetividad como resultado de los procesos de subjetivación y objetivación. El Sujeto entonces, se objetiva y se asume en las relaciones de saber y de poder. En este orden, su propuesta es analizar la subjetivación en el tránsito de la objetivación y en ese proceso la constitución del sujeto para otros y para sí; existen tres formas de objetivación que permiten a los seres humanos constituirse como sujetos en virtud de lo planteado: primero, las epístemes, como saberes que se asumen en juegos de verdad que reciben al sujeto y le permiten asumirse como un sujeto de conocimiento, segundo, los dispositivos de poder, como prácticas por las que los individuos se incorporan y asumen un rol en las relaciones de poder y tercero, las prácticas de gobierno, es decir, aquellas prácticas que coinciden con la conversión a la subjetividad e involucran de manera estrecha la dominación a otros y de sí mismo cuya finalidad es la constitución de sujetos morales.

El sujeto en una forma constituida en virtud de la historia que ha experimentado y en relación con las prácticas y las tecnologías de yo, configura una red de complejas relaciones de las cuales alimenta la relación consigo mismo y la de otros, estos procesos acompañados de la objetivación y subjetivación, según Foucault (1994): “no son independientes la una de la otra; es de su desarrollo mutuo y de su lazo recíproco que surge eso que podríamos llamar “juegos de verdad [...]” (p. 1451) y el hombre en su carácter viviente y creador establece una forma de vida y de poder en su espacio.

La propuesta Foucaultiana da cuenta de una construcción histórica de la subjetividad, el Autor en su libro *El gobierno de sí y de los otros (2009a)* afirma “Esa extensa historia es evidentemente muy importante cuando se aspira a analizar las relaciones entre subjetividad y verdad y las relaciones entre gobierno de sí y gobierno de los otros” (p. 364) El proceso de subjetivación apela a las tecnologías del yo, a partir de las cuales se manifiestan las subjetividades: el sujeto dócil, sano y/o jurídico; en lo que se resume las diferentes maneras que

tienen los individuos y las colectividades de constituirse como sujetos, para Foucault en *Estética, ética y hermenéutica* (1999) las tecnologías del yo son:

Procedimientos, existentes sin duda en cualquier civilización, que son propuestos o prescritos a los individuos para fijar su identidad, mantenerla o transformarla en función de un cierto número de fines, y todo ello gracias a las relaciones de dominio de sí sobre uno mismo o de conocimiento de uno por sí mismo. (Foucault, 1999, p. 255)

Estas tecnologías presentan procedimientos mediante los cuales el sujeto puede analizarse, descifrarse o reconocerse gracias a los dominios de saber y poder existentes, por lo tanto la tarea de cada época está en modificar la habilidad del sujeto para subsumirlo a configuraciones ideales y específicas en relación al género, la religión, las Leyes entre otras, esta perspectiva del sujeto moderno es un intento por reducir la singularidad y dada cualquier posibilidad repercutir en la consciencia del sujeto. Al escribir Rimbaud (como se citó en Arendt, 1993) “Je est un autre”, aquel yo, deja de ser él mismo para sí, se destruye la unidad por la pluralidad y se observa la situación de abandono. Foucault habla sobre el proceso por el cual ese sujeto puede asumirse con el objetivo principal en el que:

Hoy en día no es descubrir sino rehusar lo que somos. [...] Podría decirse, para concluir, que el problema a la vez político, ético, social y filosófico que se nos plantea hoy a nosotros, no es tratar de liberar al individuo del Estado y de sus instituciones, sino el de liberarnos a nosotros mismos del Estado y del tipo de individuación que está con él ligado. Tenemos que promover nuevas formas de subjetividad rechazando el tipo de individualidad que nos ha sido impuesto durante varios siglos. (Foucault, 1994, p. 308)

La subjetividad por lo tanto no viene dada, ni hay un modo único de subjetividad individual y colectiva, las múltiples situaciones y contingencias hacen que la vida misma sea asumida desde diferentes enfoques y con ello la obligación de adjudicarse un lugar frente a un discurso político, religioso, educativo a fin de sobrevivir y libremente asumir actitudes de reflexión crítica para la vida.

Indagar por la subjetividad es indagar por los discursos y sobre el cuerpo material ver lo inmaterial entendiendo así el mapa de la vida de cada ser humano en la que su propia existencia es asumida como el resultado de su reflexiva subjetividad y la de otros en el entorno donde hilos de poder confluyen y hacen grietas para distanciar a cada uno en la diferencia, la exclusión y la individualidad. Sin embargo, queda preguntar ¿Dónde rastrear a ese sujeto?

El sujeto para Foucault está inmerso en el archivo documental, por lo que su construcción no hace parte de una historicidad lineal, no tiene una homogeneidad de conciencia y no tiene un único lenguaje, por lo tanto ese sujeto epistémico tradicional apoyado en la razón instrumental busca un saber positivo para entender su realidad, sin embargo, esa actividad de búsqueda solo quedará clarificada cuando se comprenda que el sujeto mismo percibido ya no es un absoluto, sino un sistema entre otros. En la episteme tradicional el sujeto se pregunta por la realidad, mira y descarta conceptos que han sido archivados o negados por las diferentes circunstancias que eventualmente devienen de los acuerdos del sistema; así un sujeto desplazado, posiblemente cargue una interpretación de su realidad de los enunciados y las prácticas no discursivas con las que se ha cruzado. La apuesta es repensar y asumir al sujeto como potencia vital capaz de asumirse y constituirse en prácticas de libertad y reflexiones críticas.

Esto implicaría que los sujetos no son solo sujetos sujetos, sino que tienen la posibilidad de activar sus modos de flexibilidad, cuestionando con ello, las verdades escritas e inscritas sobre sí a través de modos de objetivación que producen subjetivaciones configurando sujetos de conocimiento, sujetos de poder y sujetos morales, es decir, desentrañando la manera como un sujeto se constituye en relación al saber, como estos actúan sobre otros y cómo se configuran en agentes éticos. Es más en la comprensión de la subjetividad se hace necesario adoptar estas tres dimensiones para aproximar una lectura frente a sus configuraciones a nivel político, epistémico y ético.

La subjetividad es un concepto que requiere ser pensado históricamente, ello implica situarla en coordenadas temporo-espaciales que si bien van más allá de la modernidad conservan dispositivos de sujeción heredados de la misma. En virtud de esa “situación”

(localización) se producen subjetividades para determinados modos de ser, estar y presentarse al mundo. No es posible referirse a un modo único de subjetividad porque esta emerge en múltiples circunstancias en ese sentido es plural, polifónica, inconmesurable y abierta, cuestión última que ubica al sujeto como potencia y posibilidad.

El sujeto se funda desde el saber, el poder y la ética, a partir de coordenadas épocas en las que la categoría de subjetividades es susceptible de desplegarse en subjetividades epistémicas, políticas y éticas.

La subjetividad epistémica refiere el lugar y las acciones que se espera ocupe y ejerza el sujeto, en el proceso de atención y protección en el marco del acontecimiento en términos de los discursos de verdad construidos sobre el mismo a partir de las lógicas jurídicas y gubernamentales.

La comprensión de la subjetividad política, implica reconocer en los individuos, a sujetos políticos en tanto nos es posible percibirnos a nosotros mismos desde posiciones reflexivas, como "agentes sociales" (Kriger, 2010, p. 30) conscientes de nuestra historia, con la potencialidad de decidir sobre los tiempos que nos constituyen y en esa medida, la subjetividad política se relaciona con la responsabilidad de nuestras acciones, "aunque no puedan *podamos*"⁸ calcular ni controlar todas las consecuencias, resonancias o alcances de las mismas" (p. 30) en ese sentido la subjetividad política, no es un resultado instrumental, aunque se ve atravesada por lo que Foucault (1994b) denominó técnicas de subjetivación, que ubican al sujeto en relaciones de poder y libertad que en este caso estará dado entre lo que el cuerpo jurídico dice sobre los niños y las niñas desplazadas y lo que estos, al igual que toda la población, pueda crear y decir sobre sí, avanzando así hacia la categoría de subjetividad ética, entendida como "la forma reflexiva que adopta la libertad" (Foucault, 1994b, p. 11) en suma las posibilidades desde las que se proyecta la vida a partir del reconocimiento de sí y de nos-otros; de esta manera, la subjetividad ética se entiende como la capacidad del sujeto para constituirse a sí mismo como individuo, sujeto que se constituye en relación con los otros.

⁸

La cursiva es nuestra.

Infancias y desplazamiento

El desplazamiento se refiere a la acción llevada a cabo por personas que se han visto forzadas a escapar de su hogar, para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales –producto de los cambios en el ambiente y por la mano del hombre-, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Los desplazados internos lo pierden todo, abandonan sus hogares, bienes y medios de vida, están en constante peligro, ya sea por ser objeto de represalias o que un nuevo brote de violencia haga necesario desplazarse nuevamente. El panorama bosquejado, tiene consecuencias en la vida de los niños y niñas colombianas, ubicando sus marcos de experiencias en los contornos de violencia y exclusión, en un país que aún no ha interiorizado sus derechos en relación a la incidencia sobre la vida y el desarrollo de la infancia.

Diariamente, en promedio, 89 menores de edad en Colombia son desplazados; el 69% tienen entre 0 y 12 años. Las cifras están recogidas en un informe especial realizado por la agencia PANDI, Free Press Unlimited y War Chil of Holland, en el que se revela que de los más de 5 millones de personas desplazadas, el 38% han sido menores de edad, según datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2013b). Según el mismo informe entre enero y agosto del año 2013, 21.373 niños habían sido víctimas del desplazamiento forzado. El documento advierte sobre lo alarmante del fenómeno y señala además que en los últimos 28 años más de cinco millones de personas han sido desarraigadas de su hogar por culpa de la violencia en Colombia.

En ese orden, el desplazamiento de niños, niñas y adolescentes reportados ante la Red Nacional de Información con fecha de corte 31 de agosto de 2013, recoge la siguiente información:

Tabla 3.Número de niños y niñas desplazados de 2011-2013

Niños y niñas desplazados desde 2011- 2013			
Año	0 a 5	7 a 12	14 a 17
2011	32.224	41.884	25.832
2012	22.820	27.159	16.726
2013	7.896	8.250	5.227

Tabla 3: Se evidencia la cantidad de niños desplazados reportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta información está sujeta a cambios de actualización⁹

Siguiendo las consideraciones del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en adelante ODNA, sobre niñez y migración forzada en el año 2010:

Los niños y las niñas nunca inician guerras, sin embargo, son quienes están expuestos a los peores embates que ellas provocan. Los conflictos armados, directa o indirectamente, alteran sus vidas de diversas formas; orfandad, secuestros, reclutamientos forzados, violaciones, graves daños emocionales, traumas psicosociales por la violencia, desplazamiento, pobreza y pérdida de sus seres queridos. (p. 23)

Ahora bien, de ¿Qué niños y niñas podemos hablar, reconociendo el estatuto de sujetos de derechos construido en el siglo XX?, ¿Qué niños y niñas son los que devienen en nuestro presente?, los anteriores cuestionamientos necesariamente remontan a los múltiples paradigmas que han configurado a la infancia y permiten ubicar en nuestro horizonte dos precauciones; primero, reconocer que existe una falta de unidad en la delimitación del concepto de infancia, segundo, que dicha categoría va más allá de la concepción biológica e inexorable hacia una

⁹ Dichas cifras, como cifras, representan un problema de la estadística social, pues no existe la desagregación necesaria para un óptimo tratamiento de la problemática; ello transita por las persistentes divergencias entre las cifras oficiales y las provenientes de organizaciones no gubernamentales, así como la circulación de esta información a través de medios de comunicación que citan informes correspondientes a la situación de desplazamiento en general y de la infancia en particular, sin referenciar fuentes confiables o en los casos en los que se mencionan organizaciones, el acceso a los datos se ve por lo tanto limitado por la localización de los informes.

comprensión que no puede darse bajo la pretensión de un niño universal, conocible objetivamente y separado de su tiempo y espacio; por ende puede comprenderse esta categoría como una construcción discursiva. Para Narodowski (1994)

La infancia parece haber generado un ancho abanico de discursos que la contextúan axiológicamente, la perfilan éticamente, la explican científicamente, la predicen de acuerdo a esos cánones. (p. 24)

Las concepciones, de la infancia tienen un estrecho vínculo con los cambios históricos y con los modos de organización socioeconómicos y culturales de las sociedades, así como también con las formas de crianza dispuestas por la época, los intereses socio políticos reinantes y –es necesario decirlo- las teorías y tendencias pedagógicas.

A continuación se sugiere un horizonte histórico respecto a algunas concepciones de la infancia, caracterizadas por dinámicas de transformación tanto en sus conceptos como en sus prácticas, de cuya visión, se alimenta la actual perspectiva de infancias poseedora de derechos y objeto de políticas, contribuyendo a diferentes denominaciones en las que se asume al menor como un sujeto social de derechos que desde un mirada sensible y aguda identifica las posibilidades de su expresión en el marco de un contexto de conflicto armado prolongado, promotor del silencio y la supervivencia.

Concepciones históricas de la infancia.

Autores como Ileana Enesco (2001) y José Prieto Santos (como se citó en Jaramillo, 2007) hacen posible contar con un panorama sobre lo que ha sido la infancia en la historia, a partir de las consideraciones de la sociedad griega, romana y sus huellas hacia la edad media frente al denominado homúnculo (hombre en miniatura) perverso y corrupto que debía ser socializado y redimido mediante dispositivos de educación. Ahora bien, aquí es importante tener en cuenta primero, que este discurso aplicaba para los niños varones y posteriormente se democratizó hacia las niñas y segundo, que gran parte de las ideas asociadas a la infancia

también están a la educación; un punto que exige ser traído a colación, toda vez que, el florecimiento de la infancia y la nueva sensibilidad hacia ella en occidente, se ubica alrededor de la coyuntura histórica moderna entre los siglos XVII y XVIII, en la que encontramos una infancia socializada, fundamentalmente, por el papel de agentes tradicionales como la familia y particularmente la escuela.

En ese contexto, las tesis de Phillippe Ariés (1986) Lloyd De Mause (1974) y Hugh Cunningham (1996) van a coincidir en asumir la infancia como un invento situado a partir del siglo XVII, una categoría específica y diferenciada que diera cuenta por ejemplo desde la psicogenética de la historia (como es el caso de los aportes de DeMause) de la divergencia de experiencia del niño en relación al mundo adulto.

Ariés en su libro *El Niño y la Vida Familiar en el Antiguo Régimen* (Ariés, 1987), desde una perspectiva sociohistórica, ilustra el surgimiento de infancia como fenómeno social, que tiene como principal asidero la consolidación de la estructura familiar como núcleo e institución preferente para la materialización del contrato social en las sociedades modernas, así las cosas, los niños y niñas entran a hacer el elemento catalizador de la acción familiar; en torno a ellos y su bienestar se agrupan los “grandes”: el cuidado, el cariño y la necesidad de protegerlos, cubre a la infancia de un manto de “puerilidad y ternura” que hasta hoy predomina en el pensamiento occidental.

Ariés (1987) abre una línea de indagaciones que da cabida a la pregunta por el surgimiento de la infancia en relación al sentimiento hacia ella, es decir no sólo a su aparición histórica como cuerpo infantil para ser corregido, educado, sino también amado y protegido. En coherencia con este autor, la construcción histórica que supone la infancia para la modernidad, necesariamente “trasciende a la niñez como proceso biológico abstraído de toda acción cultural” (Narodowski, 1994, p. 29) y lo incorpora a la dimensión de la posibilidad a través de su producción discursiva, pues, tal y como figura en el ámbito de la pedagogía y la vida familiar representan “el futuro en el que los hombres vivirán en gran medida, de acuerdo a aquello que ha sido por ellos efectuado años antes” (p. 24).

En el siglo XVII, en el contexto del renacimiento, muchas de las ideas clásicas sobre la educación infantil, van a resurgir y dar paso a un interés por el niño ya no como ese ser perverso por naturaleza que debía ser castigado/educado, sino que conforme a lo que advierte en las observaciones de Erasmo de Pueris, Luis Vives, Heroárd y Locke (Citados por Ileana Enesco, 2001) –Quienes respectivamente, empiezan a manifestar interés por la naturaleza infantil-referirse a la infancia supone reconocer las diferencias individuales y el impacto que la experiencia supone para lo que llegase a ser el niño.

J.J. Rousseau con su obra *El Emilio* (1739), trazó un punto de partida para lo que Palacios (1989) consideró como el “descubrimiento de la infancia moderna (...) el descubrimiento de que el niño existe como un ser sustancialmente distinto del adulto y sujeto a sus propias Leyes de evolución; el niño no es un animal ni un hombre, es un niño” (p. 40). La infancia que desde los postulados de Rousseau (1739) debiese ser preparada para participar en el contrato de la sociedad burguesa; será la misma que Pestalozzi (como se citó en Jiménez Becerra y Acevedo, 2008) descubra desheredada y pobre, que comienza a emerger en la modernidad, eh ahí, la emergencia de una infancia en clave de otredad, cuya mención aquí adquiere importancia, porque el niño, y la niña involucrados en las dinámicas del desplazamiento no corresponden a una sección de la población que crece con un desarrollo pleno de su existencia, aún más si consideramos, como insiste Pedrazza (2007) que “la infancia moderna y contemporánea, sólo se realiza plenamente si se cumplen determinadas condiciones sociales, educativas, laborales y familiares, las cuales están lejos de ser universales” (p. 82).

Cuando de entrada Rousseau (1739) enuncia que el niño es bueno por naturaleza y que no es un hombre pequeño, cimienta las bases para lo que será la reinención moderna de la infancia y su concreción en el siglo XX periodo en el cual la infancia es explícitamente reconocida como etapa de la vida con características y necesidades propias, y el niño es visto como persona con derecho a la identidad personal, la dignidad y la libertad.

La reinención moderna de la infancia, tal como lo expresa Leonor Jaramillo (2007) obedece al cambio histórico y cultural que ha tenido su concepción, así, el niño pasó de ser considerado como dependiente (Siglo IV y V), propiedad de los adultos (Siglo XVI), humano

inacabado, inocente y bondadoso (Siglo XVI-XVIII) a sujeto social de derecho (Siglo XX-XXI) diversificado en su expresión niño y niña.

Existe una fuerte tendencia hacia el reconocimiento de los derechos de la infancia en las sociedades occidentales, acompañados del desarrollo de políticas sociales, sobre las que se posiciona el niño y la niña no sólo como sujeto social de Derecho, sino también como sujeto de políticas sociales, en cuyo orden de ideas, hoy la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en la lo define como un sujeto de derechos reconociendo su status de persona y de ciudadano.

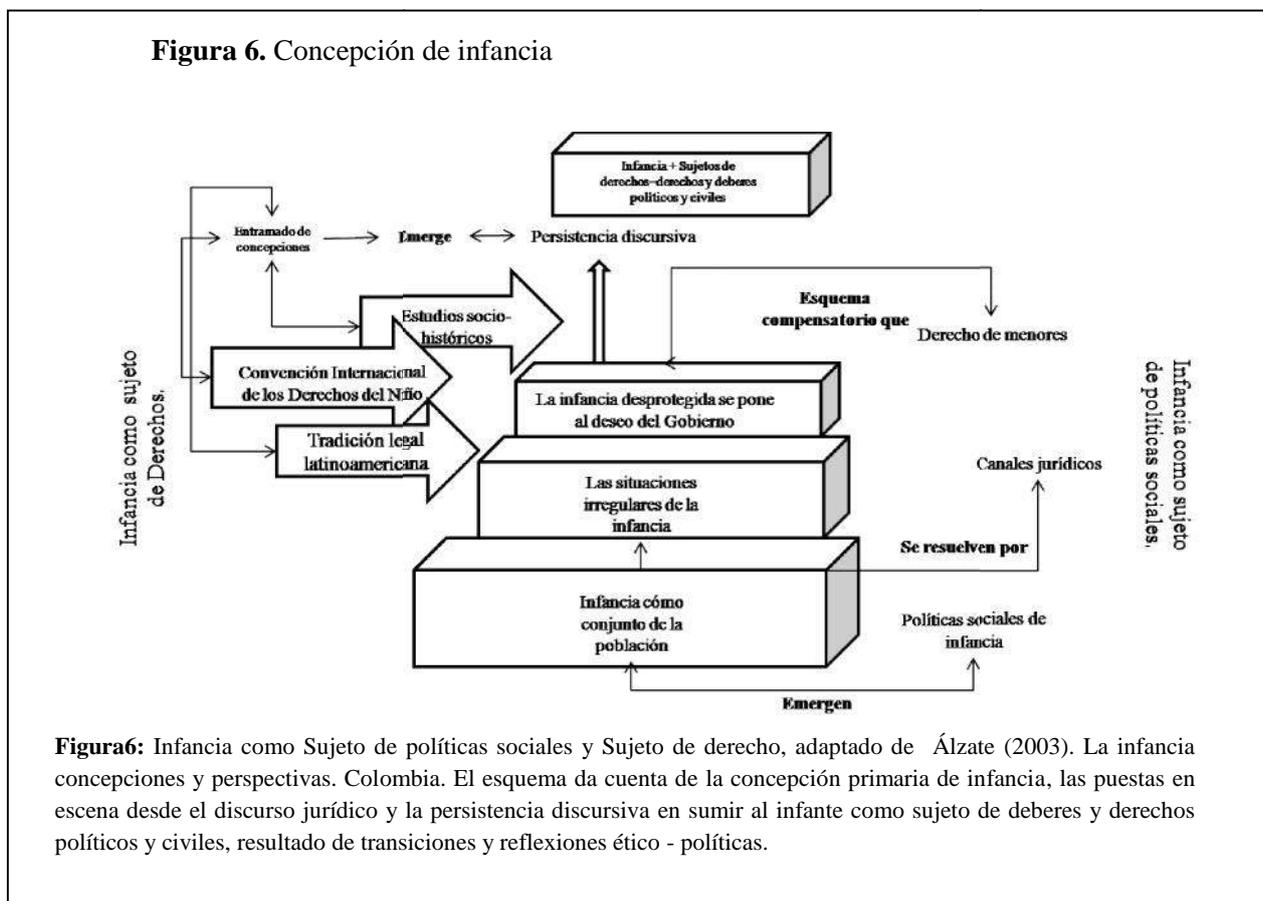
Ello, evidencia la lucha por ampliar el estatus de ciudadanía en tanto condición jurídica y material que permitirá responder a necesidades manifiestas en el bienestar de los niños y las niñas, como sujetos capaces de participar y enunciar su palabra, en lo que respecta a su experiencia vital. Esto puede entenderse como el paso del *enfants* (francés antiguo) <<aquel que no habla>>, el que puede ser abandonado (para el caso de la Roma antigua y la relación directa entre la fecundidad, la procreación y el acto de levantar o no al recién nacido reconociéndolo como parte de una familia) al sujeto de protección, pero también sujeto libre. Finalmente, sujeto social de derechos.

Dicho tránsito ha contribuido decisivamente a la reflexión y el debate sobre la infancia en el marco de políticas sociales destinadas a la infancia, como instancias desde las cuales se hilan cambios en los sistemas de relaciones entre adultos y niños en todos los niveles sociales, tanto en la dimensión macro social como de la vida intrafamiliar tendencia que según Casas (1998):

Se orienta hacia un mayor reconocimiento del niño y la niña como persona y como ciudadano o ciudadana, hacia la superación de antiguos esquemas de dominación, autoritarismo, machismo y paternalismo, y hacia un mayor reconocimiento y participación social de la infancia como grupo de población. (p. 222)

En ese contexto Colombia, a través del artículo 44 de la Constitución Política (1991) ha elevado a principio constitucional la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los del resto de la ciudadanía y hace explícito como la adherencia internacional a este convenio ilustra el alcance del acuerdo oficial sobre la percepción actual de la infancia. Además, como expresa Jaramillo (2007) el niño y la niña “en la Ley 1098 de infancia y adolescencia (2006) (...) se define como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Es concebido como un ser único con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión” (p. 121) Esto, supone la garantía de los derechos de los niños con independencia entre otras cosas, en palabras de Pedrazza (2007) “de la estructura familiar, las condiciones laborales, las oportunidades de educación y las políticas públicas que se encuentran en diferentes países, sociedades y comunidades o entre otros grupos y clases sociales” (p. 82).

El siguiente esquema da cuenta de la relación en la concepción de la infancia como sujeto político y de derechos, permitiendo identificar los planteamientos construidos respecto esta categoría, sus formas de enunciación y las emergencias jurídicas establecidas:



Hasta aquí, lo que se ha tratado de hacer explícito, es que aquello denominado como sujeto niño y niña en la infancia, ha sido entendido y explicado desde diferentes posturas que no sólo construyen universos de teorías, sino que implican determinados discursos y prácticas producidos y reproducidas. Configurando así la categoría de infancias; además, no es gratuito, remontarse a periodos temporales y autores europeos, ya que la forma en la que hoy se definen los niños y las niñas, se basa fundamentalmente en el contexto de la Europa ilustrada, el surgimiento de las sociedades burguesas y de los Estados nacionales en Europa, no en vano las legislaciones nacionales y convenciones internacionales basadas en ese contexto “se han ido extendiendo por casi la totalidad del mundo” (Liebel, 2009, p. 24).

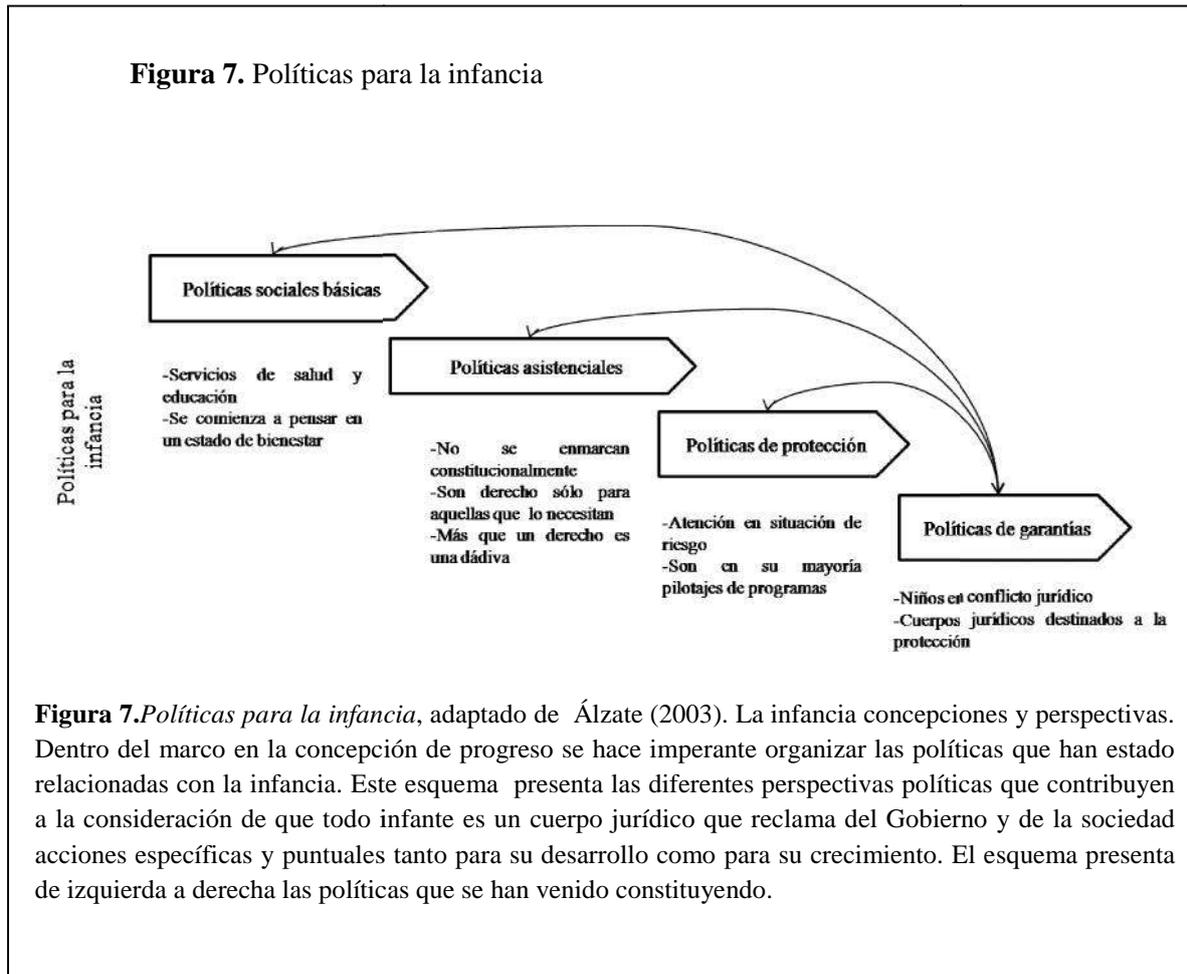
Con base en estas consideraciones, y en coherencia con el ejercicio que supone pensar desde la ontología crítica, si entendemos al niño y a la niña en tanto sujetos sociales de derechos (en lo que se asume como una conquista histórica) se reconoce la relación que esto tiene con el tipo de niña y niño propuesto en el marco del discurso de los Derechos Humanos, susceptible de ser abordado desde las tensiones y complejidades que supone pero también, retomando a Liebel (2009) “entendemos que los derechos del niño son derechos de los niños, es decir que son derechos que ellos mismos pueden ejercer (o la garantía de que nada puede ocurrir contra su voluntad)” (p. 29) y que su comprensión actual necesariamente, como opción política y ética, convoca a ubicarse desde esta perspectiva, sin ceder ciegamente a la misma en virtud de la comprensión en tanto el discurso propuesto y legitimado por la institución o el adulto.

Por ejemplo, se hace necesario, partir de reconocer que la idea de los niños como sujetos de derechos, nace en la Europa de la ilustración (asunto asociado también a que se entiende por niño y niña en tanto sujetos de una construcción de infancia), a partir de las ideas de Rousseau (1773) y posteriormente con la revolución francesa la cual formuló la máxima que toda persona posee derechos incondicionales e inalienables aun cuando estos no estuvieran establecidos legalmente; pero aun así y con estos antecedentes tuvo que pasar mucho tiempo todavía para que se llegase a comprender a los niños y niñas como personas “dignas de derechos”; para ello fue necesario que cambiara el concepto social de la infancia y

“que ya no se considerara al niño como “propiedad natural” de los padres (en especial del padre), quienes podían disponer sobre él como mejor les convenía”(Liebel, 2009, p. 24).

Pero el establecimiento de derechos específicos para los niños no fue tomado en cuenta hasta el surgimiento del mundo infantil, con particularidades, francamente separado del mundo de los adultos y que requería normas especiales. Así las cosas “los derechos del niño no pueden considerarse como una mera extensión de los derechos humanos hacia los niños, sino una forma de derechos especiales que sirve para la conservación o cultivación de este mundo infantil”(p. 24), bajo el entendido que sus historias y desarrollos son notablemente diferentes, ya que mientras los derechos humanos surgen en un contexto donde se reclaman mayor libertad para los ciudadanos, los derechos de infancia no están inspirados en ningún concepto de libertad sino de protección.

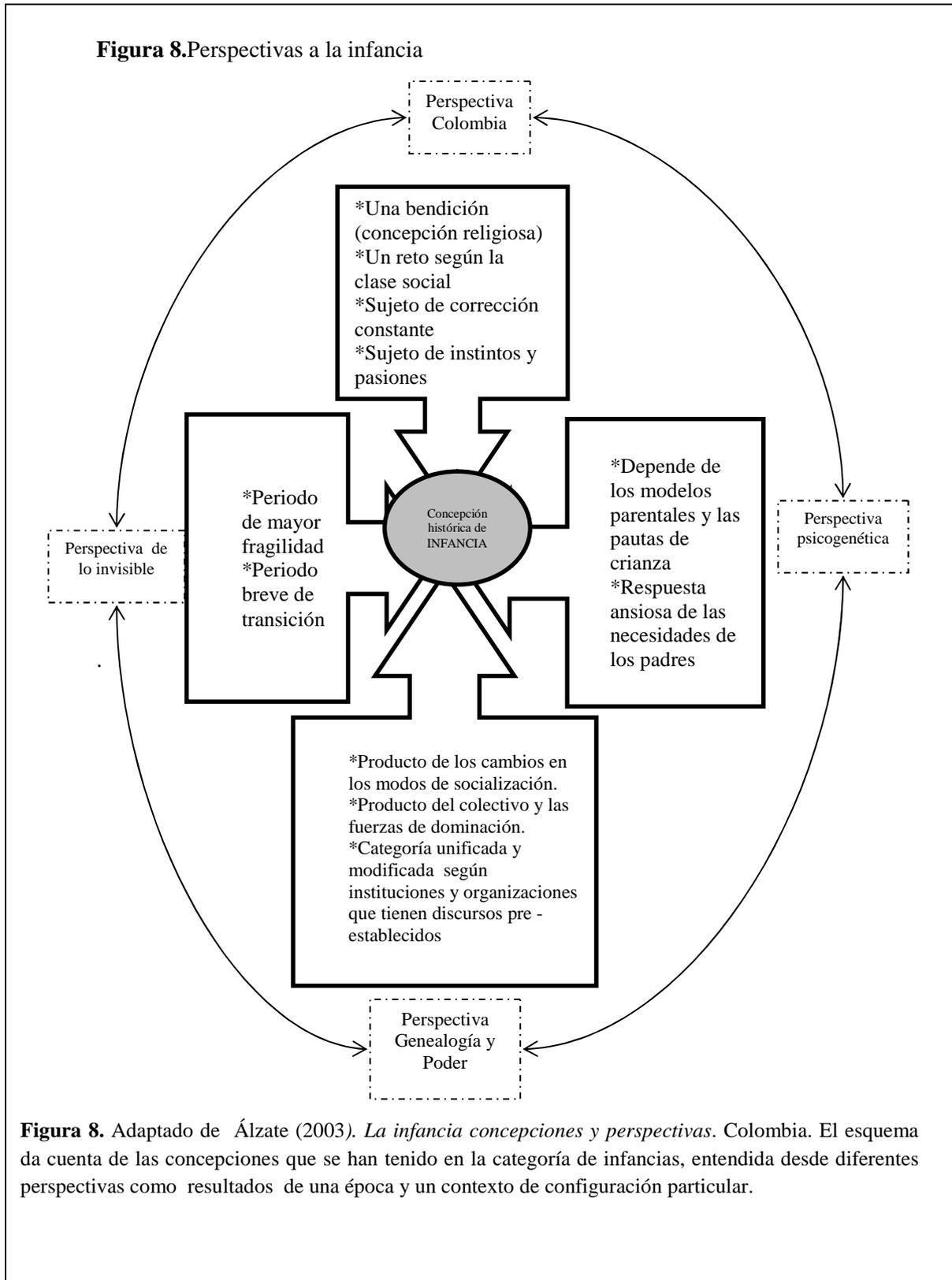
Ese imperativo del Estado busca priorizar los derechos que promuevan la protección del infante, tanto que para Bazán (2009) “sin infancia no hay agenda de debate sobre la democracia” (p. 346), negociando en medio de la prolongación del conflicto la vinculación o afectación de los menores; sin embargo, si bien existen políticas nacionales al respecto (ver figura 7), aún falta comprensión del marco jurídico en relación con la realidad local y regional, siendo evidente que el infante constituido se enmarca entre la precariedad de sus posibilidades exigiendo al Gobierno mismo contribuir a la lucha por la libertad, la justicia, la reparación y la no repetición en las afectaciones que resultan del conflicto.



Así las cosas, esas experiencias surgidas en las últimas décadas del siglo XX resultan determinantes en la construcción de las nuevas nociones de infancia, de la ubicación de esta como sector social, en un escenario de discusiones que a nivel internacional se encontraban en un momento clave de concreción de propuestas que durante años no tuvieron mayor éxito pero que sin embargo continuaban vigentes, aspecto gráficamente referido en la Figura 8.

A partir de la aproximación a las concepciones de infancia que recaen sobre el niño y la niña, se logra visualizar ésta como categoría en disputa atravesada por relaciones de fuerza en su definición, signada por rasgos de invención y actualización que supone un proceso en el que se observan divergencias importantes respecto a la periodización de la infancia, su producción y materialización en contextos (la infancia como objeto de institucionalización estatal, de disciplinamiento social, práctica dentro de la institucionalidad familiar y escolar) que terminan por incorporar al niño y a la niña en sistemas de multiplicidad de formaciones discursivas sugeridas desde el mundo adulto y sobre el cual, se estima conveniente exhortar y volver la

mirada hacia el reconocimiento de la infancia como: a) Experiencia que existe sensiblemente en tanto práctica discursiva, que si bien se da al interior de marcos institucionales, constituye lugares a partir de los cuales se desencadena la posibilidad de experiencia más allá de la visión de futuro o necesidad proyectada, lejos de las fronteras binarias que han debatido su definición entre el paso de infancias bárbaras a infancias civilizadas, b) En ese sentido, configura pluralidad en movimiento no pasiva, sino productora también de dinámicas sociales, culturales, científicas y económicas, c). En suma un horizonte para trazar el campo de la experiencia sobre el que se están proponiendo subjetividades y que las inscriben en regímenes de verdad.



Capítulo III

Disposiciones Metodológicas

Ante la incertidumbre posible de cómo se configura un niño o niña desde el acontecimiento del desplazamiento, sus marcas, sus apropiaciones y con ello las luchas incesante que se estiman dentro de un espacio, se busca encontrar en el discurso jurídico aquellos elementos que coexisten dentro del conflicto y permiten la emergencia de otros acontecimientos.

Lograr metodológicamente una investigación que permita la crítica analítica de lo planteado anteriormente, remite la intelección de una perspectiva más genuina por la constitución de saber en un momento particular, observado desde el presente las condiciones impuestas para que un sujeto pueda funcionar, mantenerse y servir en la red sistemática que circunda. Siguiendo las palabras de Foucault (1969) este tipo de ejercicios hacen parte del universo de búsquedas por liberarse de un juego de nociones que diversifican, para no detenerse solamente en una comprensión lingüística de una estructura conceptual rigurosa, sino centrarse en la función y precisión de cada enunciado

Foucault plantea una crítica a la lectura lineal de los fenómenos, por eso busca la razón de su mantenimiento en el contexto, de su transformación y de la constitución del sujeto, así como la anulación del sujeto universal que vive y narra la historia para “considerar acontecimientos discontinuos con conexiones que se evidencian en las transformaciones constatables en empiricidades discursivas” (Martínez, 2010, p. 76) por ende la presente investigación se propuso un análisis reflexivo de lo que se ha enunciado respecto al acontecimiento del desplazamiento.

Para ello, el enfoque genealógico y arqueológico, presenta la posibilidad de una analítica entre los elementos seleccionados confluyentes en el acontecimiento para la propuesta investigativa que aquí se sugiere, se busca “saber cuáles son los lazos, las conexiones que pueden ser señaladas entre mecanismos de coerción y elementos de acontecimiento (...) lo que se busca es que tal procedimiento de coerción adquiera la forma y las justificaciones propias de

un elemento racional, calculado, técnicamente eficaz” (Foucault, 2003b, p. 26). Es por lo tanto, una ruta metodológica que supone asumir lógicas de reflexividad y singularidad que conlleva planteamientos de ruptura en la forma de conocer tradicional de una sociedad que cada vez propone más discursos apropiados en pro de una explicación, manejo o conceptualización de sucesos que experimentan los sujetos, vistos a través de las prácticas que los conforman; en ese sentido, vale decir, que esta propuesta metodológica proporciona orientaciones pertinentes para una ontología crítica del presente.

Indagar este tema bajo una metodología arqueológica–genealógica configura múltiples preguntas por la ontología del presente, como ¿Por qué se ha configurado este tipo de discurso? ¿Qué discursos son visibles ante el acontecimiento? ¿Qué enunciados de protección se presentan en los discursos jurídicos? ¿Cuáles son los enunciados jurídicos conceptuales y epistemológicos que se asumen como saber y verdad en el acontecimiento del desplazamiento? ¿Qué tipo de sucesos y acontecimientos han configurado la vigencia de los discursos entre 2011-2013? ¿Por qué indagar por el enunciado en una época coyuntural donde la palabra parece haber perdido su importancia? ¿Cómo se ha constituido el acontecimiento y establecido una posición en la constitución del sujeto? ¿Por qué se ha enunciado el desplazado y el desplazamiento de esta forma y no de otra? ¿Por qué se dice lo que se dice en cantidad y precisión respecto al desplazado niño o niña? ¿Cómo se ha configurado la subjetividad del desplazado infantil en el contexto colombiano? En cuya raíz, se halla la pregunta central de la investigación.

Reflexionar sobre el presente desde la arqueología y la genealogía: la propuesta metodológica

Con el objetivo de analizar las condiciones históricas de posibilidad en los discursos en tanto se articulan con lo dicho, con las prácticas asociadas y evidentemente en la configuración de una subjetividad específica bajo las singularidades del desplazamiento; se constituye el núcleo problémico de esta investigación. Fruto de las pesquisas relacionadas a las formas de asumir el objeto de estudio, se concibe como relevante para la propuesta metodológica, retomar los análisis históricos de la producción de discursos y sus modos de funcionamiento, dirá

Martínez (2010) “en tanto que detonadores y sustentadores de relaciones de poder capaces de producir subjetividades” (p. 74), a lo que desde este ejercicio de investigación reacciona agregando a las relaciones de poder, las relaciones de saber, a modo de condición constituyente de una ontología del presente.

Dicha ontología, se presenta bajo la forma de diagnóstico del presente, en cuyo caso, siguiendo el desarrollo de los análisis de Foucault, adquiere coherencia, desde la propuesta metodológica de la arqueología y la genealogía, que si bien podrían ser abordadas como dos enfoques separados dentro de la propuesta de análisis, aquí se proponen de modo interrelacionado para que se pueda dar cuenta de los dispositivos discursivos (arqueología) y los no discursivos (genealogía), en otras palabras visibilizar las relaciones que funcionan entre la construcción de un saber, en este caso sobre el desplazado, y las formas de poder que hace posible su constitución de subjetividad.

Foucault (1985) distingue, tres ámbitos o dimensiones de posibilidad ontológica; la ontología histórica de nosotros mismos en relación a la verdad, el poder y la ética.

Las dimensiones ontológicas, suponen una actitud de reflexión histórico-crítica que permite situar la especificidad del trabajo analítico, preguntarse ¿En qué consiste nuestra actualidad? ¿Cuál es el campo de las experiencias posibles? (p. 207) o en otras palabras ¿Cómo hemos llegado a ser lo que somos? y ¿Qué podríamos llegar a ser? Aquí se abre no tanto un campo teórico sino una forma de mirar el presente, en la que “la crítica de lo que somos sea al mismo tiempo análisis histórico de los límites que se nos imponen y experimentación de la posibilidad de transgredirlos” (Foucault, 1986, p 36).

Un ejercicio de ese talante, requerirá, siguiendo a Foucault (1979) ver que “el mundo que conocemos no es esta figura simple en suma, en la que todos los sucesos se han borrado para que acentúen poco a poco los rasgos esenciales, el sentido final, el valor primero y último; es por el contrario una miríada de sucesos entrecruzados”(p. 21).

Hacer ontología, no es buscar algo (un enunciado, un discurso, una práctica...) ya dado, sino renunciar como punto de partida a la tendencia de buscar verdades universales univocas,

aplicables a todo tiempo y lugar; y susceptible de ser juzgada entre los linderos de lo correcto-incorrecto, verdadero-falso.

Hernández, Beltrán y Marrero (2004) en su texto sobre *Teorías sobre Educación y Sociedad* refiere que hay unos aspectos importantes que permiten comprender este tipo de investigaciones desde la perspectiva de la ontología crítica del presente:

En primer lugar una ontología histórica de nosotros mismos en relación a la verdad a través de la cual nos constituimos en sujetos de conocimiento; en segundo lugar una ontología histórica de nosotros mismos en relación al campo de poder a través del cual nos constituimos en sujetos que actúan sobre los otros; en tercer lugar una ontología histórica de nosotros mismos en relación a la ética a través de la cual nos constituimos en agentes morales. (p. 194)

La ontología del presente, que trata de mostrar la historicidad de este tiempo, pone en evidencia la historicidad del sujeto y de la misma racionalidad que en cada tiempo ha fundado su modo concreto de vida. Dicho presente aparece como instante infinito nunca aprehensible que se encuentra atravesado por el pasado, por la historia, pero a su vez es totalmente original, algo nuevo, creado; y en ese sentido ficcionalizado. Ficcionalizar se aleja de la acción fabuladora y fantasiosa, implicando partir de los argumentos de la realidad toda vez establece es una relación entre diferentes elementos. Establece cuál es el régimen de verdad que va aparecer y para ello analiza la interdependencia enunciativa.

Durante los años 70 Foucault se concentra en las tecnologías de la subjetividad, proponiendo una ontología del presente que sugiere un desplazamiento del cuidado de sí mismo al conocimiento de sí, y por lo tanto la génesis del problema de la verdad y centralidad del sujeto, en ese sentido en el texto *Saber y verdad*, considera:

Se puede afirmar que, desde el momento en que se abrió el espacio del cuidado de uno mismo y tan pronto como el uno mismo fue definido como alma, todo este nuevo

espacio abierto se vio recubierto por el principio de conócete a ti mismo. Se trata de un golpe de mano del gnothiseauton en el espacio abierto por el cuidado de uno mismo. Se produce un encabalgamiento dinámico, una atracción recíproca entre el conocimiento de uno mismo y el cuidado de uno mismo; ninguno de estos dos elementos debe ser relegado en beneficio del otro. Ocuparse de uno mismo significa conocerse. (Foucault, 1996, p. 206-207)

Lo anterior supone un nuevo concepto de autonomía, liberación y ubicación en el presente. Ahora bien, dicha ontología, se configura desde un sentido crítico, toda vez que anuda el poder, la verdad y el sujeto. Lo crítico se performa en carácter, susceptible de permear las producciones de conocimiento orientadas hacia el cuestionamiento de las verdades establecidas, que en palabras de Foucault (2003) “(...)tendría esencialmente como función, la de sujeción (...) en el juego de la política de verdad” (p. 10).

Apuntar en las investigaciones a la ontología crítica del presente comprende reflexionar sobre el cuidado de sí mismo y confiere un reto de la ontología histórica; reconociendo el papel de la intersubjetividad y de los aprendizajes recíprocos, para Foucault (1987) “hay una comprensión en la posibilidad de un juego de intercambios con el otro y de un sistema de obligaciones recíprocas” (p. 52) por lo tanto “en el ejercicio de la inquietud de sí, se apela a otra persona en la que se adivina una aptitud para dirigir y aconsejar, se hace uso de un derecho, y es un deber lo que se cumple cuando se prodiga la ayuda a otro, o cuando se reciben con gratitud las lecciones que pueda darnos” (p. 53). Este planteamiento sugiere dar cuenta de los diferentes enunciados –actualización de aquello que históricamente es posible actualizar según Recio (1999, p. 627)- discursivos que interpelan al referirse al desplazamiento. Ocuparse de los enunciados, para Foucault (1969) requiere “arrancarlos a su casi evidencia, para liberar los problemas que plantean, reconocer su lugar y sus cuestiones” (p. 39) en tanto coherencia, sistematicidad y transformaciones.

Como se mencionó anteriormente, la ontología del presente, requiere, es más, se articula a través del ejercicio arqueológico y genealógico, asumido como dos campos de inteligibilidad.

Para poder aproximar un análisis sobre el problema planteado en este ejercicio de investigación, se considera la arqueología y la genealogía como enfoque y procedimiento metodológico, que presenta una posibilidad de desdoblamiento analítico, toda vez que se contiene, movilizándolo y desplegándose en un campo de relaciones pertenecientes; en este sentido no hay tal dicotomía entre esas, sino unos niveles de análisis. La arqueología comprendida como el análisis de las discursividades locales y la genealogía como la táctica en la que a partir de ellas se analiza los saberes liberados de la sujeción, lo cual convoca en sus límites un cuestionamiento por el poder, interrogar por él, no en sí, sino relacionado con el ejercicio productivo en el acontecimiento.

Pagés y Rubí (2011) en su investigación sobre *la arqueología y la genealogía como métodos para describir y analizar la realidad*, afirmaron que la historia ha demostrado que “ninguno de los enfoques ha conformado un bloque homogéneo generando así diferentes miradas inclusive entre los defensores de una postura; sin embargo, los terrenos a transitar por el internalismo y el externalismo no se confunden” (p.35), sugiriendo que hay varios caminos; uno de ellos, la arqueología y genealogía “en oposición al giro lingüístico, la genealogía habilita un camino teórico que coloca la práctica social (sin jerarquía conceptual entre ámbitos simbólicos o materiales, pero no sin diferenciarlos y analizar su articulación) en el centro de la conformación del mundo y del sujeto” (p.46).

Realizar un análisis arqueológico genealógico no refiere una comprensión del silencio, refiere visibilizar la aparición de acontecimientos en su singularidad; no refiere una interpretación de los contenidos discursivos, sino la descripción de acontecimientos discursivos y no discursivos, entendiendo los discursos como prácticas en campos pragmáticos (Recio, 1999) que se actualizan y alteran constantemente; es el abordaje de la discontinuidad, del terreno donde coexisten discursos, permanecen y eventualmente desaparecen (Foucault, 1968, p.58). Así las cosas, la discontinuidad “el hecho de que en unos cuantos años quizá una cultura deje de pensar como lo había hecho hasta entonces y se ponga a pensar en otra cosa y de manera diferente” (Foucault, 1968, p. 57) juega un papel importante en la comprensión del enfoque, pues permite establecer particiones, cortes en lo aparentemente ordenado y natural de la historia

en su forma de explicación causal; Olga Lucía Zuluaga (1999) expone la naturaleza de dichos cortes al decir que estos:

Son sistemas descriptibles que abarcan diferentes tipos de hitos fechables y localizables correspondientes a los discursos y prácticas involucrados en el sistema de relaciones que rige la formación de un saber aquí diremos una verdad sobre el sujeto.(p. 147)

Los procedimientos arqueológico y genealógico, no son interpretativos, sino descriptivos; describen los discursos como prácticas, entendidas, siguiendo a Recio (1999) como “trama de relaciones que permiten la emergencia de otras prácticas” (p. 628). La descripción aquí, constituye una forma de remontar el enunciado hacia el archivo, cuya noción no designa:

La masa de textos que han sido recogidos en una época dada o conservados desde esta época a través de los avatares del desdibujamiento progresivo, sino el conjunto de reglas que en una época dada y para una sociedad determinada definen (...) los límites y las formas de decibilidad, conservación, memoria, reactivación y apropiación. (Foucault, 1985 p. 57-58).

La descripción es una opción para hacer aparecer la multiplicidad, es decir las prácticas y no la reductibilidad de lo múltiple. De ahí que a partir del enfoque no se conciba la existencia de diversidad de discursos, sino de diferentes estrategias de objetivar un problema.

Lo anterior, supone que uno de los retos de esta investigación sea responder a ¿cómo hacer para que lo descriptivo sea a su vez explicativo? Al respecto Félix Recio (1999) sugirió que “la descripción se hará explicativa cuando lo que describe sea capaz de mostrar su propia capacidad de transformación” (p. 630) y aún más, cuando se logre asumir el enfoque como una serie de procedimientos espaciales, dedicados al espacio de dispersión (arqueología) y espacio de transformación (genealogía).

Ello constituye una negación al ejercicio de la interpretación general, pues aunque se sugiera una interpretación del mundo que se observa, el enfoque propuesto difiere de la comprensión propia de la hermenéutica y su formalización. Así, la arqueología atiende a la inscripción de lo que se dice sin buscar un no-dicho, sobre-dicho o entre-dicho, es, la búsqueda de lo no visible y lo no oculto.

Lejos de dar o atribuir un significado determinado al acontecimiento del desplazamiento infantil, el ejercicio arqueológico: primero, se inscribe en una práctica de investigación descriptiva y segundo permite movilizar el análisis desde el terreno desconocido por su condición de no visible hacia el lugar de la rareza y la metamorfosis. Pero, ¿qué es aquello que Foucault (1970) comprende cómo acontecimiento? -Ver categoría de desplazamiento-:

(...) ni sustancia, ni accidente, ni calidad, ni proceso; el acontecimiento no pertenece al orden de los cuerpos. Y sin embargo no es inmaterial; es en el nivel de la materialidad, como cobra siempre efecto, que es efecto; tiene su sitio, y consiste en la relación, la coexistencia, la dispersión, la intersección, la acumulación, la selección de elementos materiales; no es el acto ni la propiedad de un cuerpo; se produce como efecto de y en una dispersión material. (p. 14)

Así, por un lado, la descripción arqueológica desplaza su saber en el eje de las prácticas discursivas-saber-ciencia, lo que permite articular el saber con aquellos discursos de espacios que revela un sujeto producido en redes significantes; plantea “¿Cómo es que ha aparecido tal enunciado y ningún otro en su lugar? (...) ¿Qué es, pues, lo que se decía en aquello que era dicho?” (Foucault, 2007, p. 44– 45) De otra parte, este ejercicio investigativo, no supone solo la necesidad de entender el acontecimiento como una cadena larga de consecuencias, sino entenderlo como una serie de eventos que configuran una verdad. Siguiendo a Foucault (2007):

Se trata de captar el enunciado en la estrechez y la singularidad de su acontecer; de determinar las condiciones de su existencia, de fijar sus límites de la manera más exacta,

de establecer sus correlaciones con los otros enunciados que pueden tener vínculos con él, de mostrar qué otras formas de enunciación excluye. (p. 45)

Lo anterior, ubica a los discursos de una determinada época en un lugar de disposición de determinadas verdades, establecidas a través de cadenas de enunciados de hoy en relación con un ayer.

Fuente y Luciana (2003) consideraron que el objeto de estudio en la arqueología y la genealogía debe producir rupturas en las nociones dadas y poner en escena el sentido común, aspecto que a su vez refiere una perspectiva diferente al modelo científicista tradicional en cuanto observación y conceptualización de acontecimientos. Aquí el papel del investigador, responde a “cuestionar a través de los análisis que lleva a cabo en terrenos que le son propios, las evidencias y los postulados (...) sacudir los hábitos, las formas de actuar y de pensar, y disipar las familiaridades admitidas” (Foucault, 1985, p.188). Este tipo de análisis, según expone Recio (1999) prescinde de aprioris lógicos para considerar aprioris históricos. Recordemos que no se trata de desentrañar orígenes sustanciales, como sí de ir más allá de las representaciones e interpretaciones hacia la superficie de multiplicidades, dispersiones y confluencias estratégicas. Supone un horizonte que proporciona orientaciones metodológicas y conceptuales.

Foucault propone el ejercicio arqueológico como una forma de hacer visible el pensamiento y el trasfondo en el que se manifiesta las instituciones, la discursividad y no-discursividad de saberes constituyentes de verdad; en referencia al saber construido de manera histórica, el cual se refiere a lo decible en un tiempo y en un lugar determinado, resultado del interjuego de los enunciados de una comunidad que se ha visto inmersa en una construcción mediada por el tiempo “no se puede hablar en cualquier época de cualquier cosa” (Foucault, 1969, p. 73).

Cuando Foucault define el discurso en su texto *Arqueología del saber* (1969), no hace referencia únicamente a las implicaciones semánticas que éste tiene sobre realidades concretas, sino que, el discurso y sus relaciones son una práctica en sí misma. A propósito de ello, esta

sección sugiere un panorama general de conceptos integradores –y valga decir implicados- en el análisis de este ejercicio de investigación (Ver Apéndice A, Tabla A1).

Foucault afirma que detrás de tales relaciones existen unas prácticas discursivas que muestran un conjunto de reglas presentes y que definen una particularidad. En otras palabras estas reglas constituyen unas condiciones de emergencia histórica de los objetos del discurso, entendido éste, el objeto, como aquello que determina las formaciones discursivas. Cuando se indaga por el objeto se debe partir de las relaciones que caracterizan una práctica discursiva.

Son acontecimientos concretos los que muestran las reglas que forman los objetos, dichos acontecimientos se manifiestan en la arbitrariedad, contraria a una lógica causal. El objeto del discurso que se encuentra en tal arbitrariedad y en las formaciones discursivas, crea un régimen de lo que “debe” ser dicho, pero este régimen muestra el conjunto de enunciados que son excluidos; toda vez que en las formaciones discursivas hay vacío, límites, recortes, es decir, no son una totalidad uniforme; su producción está sometida a control, selección y redistribución. El discurso cristaliza unas prácticas concretas, un conjunto de reglas que permite la emergencia de los objetos de las formaciones discursivas, es decir de la unidad del discurso; es decir el discurso será entendido como un “conjunto de enunciados que dependen de un mismo sistema de formación” (Foucault, 2010, p. 149), sistema de formación caracterizado por ser un entramado de relaciones que funcionan como reglas.

Las unidades del discurso crean regímenes de verdad que buscan excluir otros conjuntos de enunciados, es decir, señala unos, disponiéndolos para su circulación y posicionándolos bajo la consideración de legítimos, pero coexistiendo con los “no señalados” que también forman parte del discurso y pueden ser analizados a partir de principios reguladores en el análisis: trastocamiento, discontinuidad, especificidad y exterioridad. Estos elementos corresponden respectivamente al reconocimiento de la rarefacción del discurso, de la pluralidad de ideas, las proposiciones sin sucesión temporal, y el distanciamiento de significaciones previas que impidan partir del “discurso mismo, de su aparición y de su regularidad, ir hacia sus condiciones externas de posibilidad, hacia lo que da motivo a la serie aleatoria de esos acontecimientos y que fija los límites” (Foucault, 2008, p. 53).

Este hecho muestra, cómo las relaciones de poder son un elemento inherente en las formaciones discursivas; para Foucault (1999c):

En el fondo en cualquier sociedad, múltiples relaciones de poder, atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social. Estas relaciones de poder no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento de los discursos. (p. 15)

La arqueología se dirige al discurso, en tanto práctica que a su vez conforma una materialidad no discursiva, abierta a una exterioridad y relaciones con otros discursos, más allá del cruce de palabras para nombrar cosas, situaciones o experiencias. Su labor, sugiere la revisión de las reglas que han formado dichas relaciones.

En este orden Foucault (1970) propone analizar los discursos en sus contingencias, aborda el ámbito de la posibilidad (sistemas de exclusión y delimitación) de los acontecimientos sugiriendo su análisis así como de las temporalidades que los constituyen. De otro lado, la genealogía permite enfocar los esfuerzos analíticos en la singularidad de esos acontecimientos (Foucault, 1969).

Para Foucault en su texto *Saber y verdad* (1985), existen cinco formas de realizar el trabajo arqueológico, dónde cada una responde a una serie de preguntas posibles que refiere el conjunto de reglas de una época dada y para una sociedad determinada:

1) *Los límites y las formas de la decibilidad*: ¿De qué se puede hablar? ¿Cuál es el ámbito constituido del discurso? ¿Qué tipo de discursividad ha sido asignada a tal o cuál área? ¿De qué se ha querido hacer una ciencia descriptiva? Y ¿A qué se ha conferido una formulación literaria?, etc.

2) *Los límites y las formas de la conservación*: ¿Cuáles son los enunciados destinados a pasar sin dejar huella? ¿Cuáles son, por el contrario, los destinados a formar parte de la memoria de los hombres (por medio de la recitación ritual, la

pedagogía y la enseñanza, la distracción o la fiesta, la publicidad)? ¿Cuáles son registrados para poder ser reutilizados y con qué fines? ¿Cuáles son puestos en circulación y en qué grupos? ¿Cuáles reprimidos y censurados?

3) *Los límites y las formas de la memoria tal como aparece en las diferentes formaciones discursivas*: ¿Cuáles son los enunciados que cada formación discursiva reconoce como válidos, discutibles, o definitivamente inservibles? ¿Cuáles los que han sido abandonados por inconsistentes o excluidos como extraños? ¿Qué tipo de relaciones se han establecido entre el sistema de enunciados presentes y el corpus de enunciados pasados?

4) *Los límites y las formas de reactivación*: Entre los discursos de épocas anteriores o de culturas extrañas ¿cuáles son los que se retienen, se valorizan, importan, se intentan reconstruir? ¿Qué se hace con ellos, a qué transformaciones se los somete (comentarios, exégesis, análisis), qué sistema de apreciación se les aplica, qué papel se les otorga?

5) *Los límites y las formas de la apropiación*: ¿Qué individuos, grupos, clases tienen acceso a un tipo determinado de discursos? ¿Cómo está institucionalizada la relación del discurso con quien lo pronuncia, con quien lo recibe? ¿Cómo se señala y se define la relación del discurso con su autor? ¿Cómo se desenvuelve entre clases, naciones, colectividades lingüísticas, culturales o étnicas, la lucha por la apropiación de los discursos? (p. 57-58)

Si la arqueología aísla el nivel de las prácticas discursiva e investiga las reglas de producción y transformación, la genealogía “amplia el ámbito de investigación y se ocupa de las fuerzas y las relaciones de poder conectadas con las prácticas discursivas, es decir, la relación poder – saber” (Hernández, Beltrán y Marrero 2004, p. 561), para Foucault (2008):

El poder nos obliga a producir verdad, dado que la exige y la necesita para funcionar. (...)

El poder no cesa de investigar de cuestionar, de cuestionarnos; no cesa de investigar, de

registrar; institucionaliza la búsqueda de la verdad, la profesionaliza, la recompensa. (...)
Por otro lado, estamos igualmente sometidos a la verdad, en el sentido de que esta es la Ley. (p.34)

Como se evidencia la investigación genealógica se sostiene en la búsqueda arqueológica y las preguntas posibles son: ¿Quién dice que esto es verdad? ¿Quién dice que eso es ilusión? ¿Qué voluntad de poder, qué fuerza se propia del concepto, práctica y del discurso posiblemente institucionalizado? ¿Cómo ella es posible? ¿Cómo se fundamenta? ¿Qué es lo que la legitima? ¿Cómo funcionan las cosas? ¿Cómo funciona esto? ¿Cómo y qué es lo que lo hace posible? ¿Qué es todo esto que hoy se nos presenta como un problema?, es decir el entramado de relaciones en virtud de analizar los discursos como prácticas sociales que construyen ciertos tipos de sujetos, de subjetividades y de cuerpos.

Lo anterior se sustenta en la premisa de que los discursos están controlados seleccionados y redistribuidos en “un cierto número de procedimientos de exclusión (lo prohibido, la distinción razón-locura y la voluntad de verdad), procedimientos internos (el principio del comentario, el principio del autor, el principio de la disciplina) y los procedimientos de distribución” (Foucault 1976, p. 24). Para Morey (1990) “la genealogía, por recurso a la noción de ‘relaciones de poder’ intenta explicar lo que la arqueología debía contentarse con describir” (p.122).

Para Foucault (1985) la genealogía significa precisamente conducir el análisis “partiendo de una cuestión presente” (p. 237), Foucault (1979) refiere:

La genealogía no pretende remontar el tiempo para restablecer una gran continuidad por encima de la dispersión del olvido. Su objetivo no es mostrar que el pasado está todavía ahí bien vivo en el presente, animándolo aún en secreto después de haber impuesto en todas las etapas del recorrido una forma dibujada desde el comienzo. Nada que se asemeje a la evolución de una especie, al destino de un pueblo. Seguir la filial compleja de la procedencia, es al contrario mantener lo que pasó en la dispersión que le es propia:

es percibir los accidentes, las desviaciones ínfimas —o al contrario los retornos completos— los errores, los fallos de apreciación, los malos cálculos que han producido aquello que existe y es válido para nosotros; es descubrir que en la raíz de lo que conocemos y de lo que somos no están en absoluto la verdad ni el ser, sino la exterioridad del accidente. (p. 13)

En esa misma trama, la investigación genealógica remite a la indagación de la producción de subjetividad y los procesos de subjetivación, por lo tanto, involucra no solo una problematización sobre el presente, sino además, una búsqueda ética, que se sostiene, “en el plano del pensamiento crítico y en el análisis de los procesos de subjetivación” (Gonçalves, 1999, p. 6). En este orden el objetivo de la genealogía va más allá de describir nuestra propia incapacidad de “desatar los nudos que la historia ha trabado en torno a nosotros” (Foucault, 2009b, p.151), le corresponde:

Volver las cosas más frágiles a través de su análisis histórico, mostrando a la vez el modo en que las cosas se han constituido a sí mismas y al tiempo como lo han hecho a través de una historia precisa. Se trata de mostrar su lógica, o bien la estrategia bajo la que se han producido. (p. 141)

Ahora bien, la problematización sobre el presente corresponde a aquello que desde la práctica investigativa se quiere hacer visible, es necesario comprender que obedece a la problemática de una época, porque al preguntar determinadas cosas se confecciona un dominio de hechos, prácticas, y pensamientos, que plantean problemas situados históricamente. En consecuencia, la opción metodológica asumida aquí, trata de conseguir que todo aquello que damos por evidente, léase una expresión como “*los desplazados son víctimas*” sea cuestionado y conlleve a entender cómo y por qué algo (una práctica discursiva y no discursiva) ha adquirido su estatus de evidencia incuestionable. En ese sentido es una actitud, que se traduce en unos procedimientos de método y en una apuesta ética para llegar a comprender por ejemplo

¿Por qué hablar de sujeto desplazado? ¿Por qué nombrarlo así? (Y claro quizá las respuestas obvias y dolorosas aparezcan a la vista) ¿Cómo aparece? ¿Quién es ese niño que hoy se desplaza? ¿Qué verdad se construye sobre ese sujeto?

Problematizar no es descubrir lo oculto o invisible, sino en hacer visible lo que, precisamente por estar visible y tan próximo a nosotros, no llegamos a percibirlo; radica en llevar adelante unas indagaciones histórico-críticas sobre prácticas y discursos de un presente que nos transita. Dicha problematización, reclama no ser vista marginalmente de la categoría de eventualización que supone no sólo una estrategia de abordaje al problema, sino un procedimiento de análisis. La eventualización ésta comprendida como principio de inteligibilidad, concepto que consideró Foucault con el fin de evitar los presentismos históricos, dicho procedimiento es el análisis de esa singularidad en las constantes históricas, es decir, es una estrategia que posibilita la comprensión de lo infinito que puede llegar a ser un evento y permite tomar distancia de lo que parece evidente. Se trata en palabras de Foucault (1982) “de remover una falsa evidencia, de mostrar su precariedad, de hacer aparecer no su arbitrariedad, sino la compleja vinculación con unos procesos históricos múltiples y, en muchos casos, recientes” (Foucault, 1982, p. 59).

Es entonces, una vía de cuestionamiento para el entrapamiento de lo visible no visible, que parece explicarse por devenires antropológicos, relatos de linealidad, sucesión temporal y universalismos.

Llegar a esta perspectiva crítica presupone una ruptura de la evidencia, es decir, una ruptura con lo que se considera es el desplazado, se busca dejar de lado la visión antropocentrista, para reflexionar sobre las conexiones, los encuentros, las relaciones de fuerza, que en un momento determinado han formado una forma de visibilizar a dicha población, esto se realiza por medio de un ejercicio de desmultiplicación causal, que permite romper de manera literal con la visión histórica de los fenómenos y analizar los múltiples procesos que lo constituyen configurando un poliedro de inteligibilidad infinito. Para ello el concepto de eventualización propuesto por Foucault permite definir un horizonte filosófico en el que se sugiere desde el presente mirar el pasado y sus constituciones, dirimiendo un acontecimiento

que permita la comprensión del contexto, pero más allá que una mera comprensión repetitiva de una historia que otras disciplinas han configurado como líneas, lo que se busca es que por medio de la eventualización la indagación por las prácticas concretas mediante las cuales el sujeto se constituye en la inmanencia de un dominio de conocimiento.

Allí la arqueología se genera una inquietud general –recordemos- ¿Por qué este discurso y no otro? Y la genealogía como un proyecto de análisis iniciado por Nietzsche y reproprio-reelaborado de una forma singular por Foucault (1979) presenta un tipo de mirada histórica complementaria, opuesta “al despliegue metahistórico de las significaciones ideales y de los indefinidos teleológicos” (p. 8).

Si bien, el ejercicio y actitud ontológica crítica del presente en la que se enmarca la arqueología y la genealogía no se somete fácilmente (toda vez que no se desconocen los intentos por estandarizar lo que es una opción analítica, más que una receta) a las operaciones implicadas en lógicas de formación investigativa, este capítulo presenta un esfuerzo por encaminar acciones que permitan decir lo decible, En ese orden de ideas, García Fanlo (2008) invita a pensar en la manera como “la arqueología de saber y la genealogía del poder abren el camino para <<pensar de otro modo>>, y (...) hacer de otro modo, también en la práctica de la investigación y por sobre todo en Ciencias Sociales” (p. 2).

La caja de herramientas

Una vez aproximado el horizonte metodológico de la presente investigación, que no pretende descubrir lo oculto sino por su parte describir el monumento, se plantea una arqueología de los documentos nacionales respecto al concepto de desplazamiento vigente hasta el año 2013, para ello se ubica el eje conceptual, el eje jurídico y el eje epistemológico del concepto, con lo cual se busca el componente reflexivo y crítico de lo decible versus lo visible.

En ese orden, es pertinente hacer la diferencia entre “documento” y “monumento”. El primero es definido como el tratamiento que recibe un texto o un suceso cuando pretende extraerse la supuesta significación que encierra; la interpretación propia de la hermenéutica sugiere una constante reactivación interpretativa de los documentos en aras de su búsqueda por

significados y sentidos. Por el contrario, el monumento es el tratamiento que recibe el texto o suceso (como significante puro) cuando no se pretende hallar su significación o sentido, “sino que se procura describir sus elementos propios y sus reglas internas sin interpretarlo” (Saunquillo, 2001, p. 187).

Para definir tal objeto, es menester revisar, en un primer momento las superficies de emergencia –fuentes de información- jurídica y no jurídicas asociadas al acontecimiento, desde la arqueología lo primero es la configuración de un archivo comprendido como lo “dicho” en el sistema de los acontecimientos singulares. Además de caracterizar unas unidades del discurso, el ejercicio de investigación realiza una reagrupación del conjunto de enunciados para dar cuenta de las implicaciones biopolíticas, posterior a ello, el discurso histórico de las prácticas de poder que han configurado la escena de la genealogía, proponiendo un modelo explicativo respecto a los modos de subjetividad.

Retomando el texto de Michel Foucault (2007), para definir las unidades discursivas y reagruparlas, la analítica de la investigación debe tener en cuenta las siguientes líneas de precaución:

- Juego de reglas históricas que hace posible la emergencia del objeto del discurso: esta línea busca determinar cuáles fueron aquellos acontecimientos y enunciados que formaron un conjunto reglas de aparición histórica de los objetos del discurso (acciones de producción de subjetividad del desplazamiento forzado infantil).
- La relación entre los conjuntos de enunciados que forman la unidad del discurso, es decir, el grupo de conocimiento que describe el objeto: con esta hipótesis se visibiliza el cuerpo del objeto del discurso a partir de los conjuntos de enunciados que forman las unidades del discurso (discursos jurídicos y no jurídicos).
- La emergencia simultánea y dispersa de los conceptos de la unidad del discurso: esta hipótesis tiene como fin identificar la arbitrariedad de los enunciados que preceden e impregnan las unidades del discurso. Con esto se busca fragmentar los enunciados que hacen parte de las unidades del discurso.

- La reagrupación de los enunciados que visibilizan una relaciones de poder: a partir de unas categorías teóricas se busca reagrupar los enunciados dispersos, y así dar cuenta de las relaciones de poder en la configuración del acontecimiento estudiado.

Gracias a estas líneas de precaución se puede hacer una caracterización del régimen de las unidades del discurso sobre el acontecimiento del desplazamiento forzado infantil, además se pueden visibilizar las implicaciones de poder de los discursos que se configuran alrededor del desplazamiento como un acontecimiento.

El archivo y su revisión.

Realizar un ejercicio desde la perspectiva de la arqueología y genealogía propone articular al sujeto con las prácticas discursivas que se mantienen alrededor de él; en este orden, adquiere pertinencia la propuesta de buscar un archivo que permita la interpretación sincrónica y diacrónica de los enunciados como elemento básico que da cuenta de unas razones en cuanto presencia o ausencia; según Foucault esas manifestaciones enunciativas aparecen y se transforman y en virtud de esa movilización se pueden configurar en una práctica que se archiva. En este orden, revisar el archivo del desplazamiento forzado en Colombia, permite rechazar el modelo uniforme de temporalización en beneficio de la descripción y propone un análisis de la práctica hecha discurso en varios niveles: enunciación, exclusión y reactivación. Para hacer una caracterización de las unidades discursivas y visibilizar las implicaciones de poder de los discursos que manifiestan el acontecimiento del desplazamiento infantil y la configuración del niño/niña desplazado como sujeto de saber, esta investigación parte de un archivo delimitado por discursos nacionales e internacionales asociados al desplazamiento y a la población de indagación, para definir por un lado el juego de reglas históricas que hace posible la emergencia del objeto del discurso y por otro tanto la relación entre los conjuntos de enunciados que forman la unidad del discurso, es decir, el conocimiento que describe el objeto, como la emergencia simultánea y dispersión de los conceptos de la unidad del discurso.

En ese sentido, el archivo busca dar cuenta de la superficies de emergencia de los objetos; se pretende revisar el corpus teórico disciplinar sobre el desplazamiento, el corpus legislativo – reglamentario que normatiza las políticas y prácticas asociadas al desplazamiento

El archivo, dice Deleuze (2013) no es más que el compendio audiovisual de una época –lo que en ella se ve y dice-, en ese sentido, uno de los primeros pasos para el investigador es encontrar lo que Deleuze llama corpus y en Foucault es el archivo constituyente del campo problemático.¹⁰

Para la presente investigación, se considera la revisión de los siguientes documentos como archivo¹¹:

- CONPES 2804 de 1995. Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
- Acuerdo 059 de 1997. Por el cual se declara como evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y se adoptan otras medidas relacionadas.
- Decreto 976 de 1997. Por el cual se reglamenta el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989.
- Decreto 2378 de 1997. Por el cual se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Calamidades y de su Junta Consultora en materia presupuestal.
- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la república de Colombia.

¹⁰ El corpus para Deleuze (2013) es un conjunto finito de palabras, de proposiciones, de actos de habla.

¹¹ La presente investigación analiza archivos nacionales e internacionales, respecto a los documentos internacionales es importante aclarar que para el Derecho Internacional, no existe ningún instrumento jurídico equivalente a la convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. No obstante el Derecho Internacional protege a las personas para evitar su desplazamiento o cuando este ocurre mediante los siguientes instrumentos jurídicos: Las normas propias de su constitución y los principios rectores de los desplazamientos internos que reflejan la normativa en materia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos para la definición de distintos aspectos relacionados con el desplazamiento.

- CONPES 3057 de 1999. Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado.
- Decreto 2569 de 2000. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 951 de 2001. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada.
- Decreto 2007 de 2001. Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7º, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.
- Decreto 2562 de 2001. Reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones
- Decreto 250 de 2005. Por el cual se expide el plan nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la permuta de predios de propiedad de la población en condición de desplazamiento, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 790 de 2012. Por el cual se trasladan las funciones del sistema nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia – SNAIPD, al sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas y del consejo nacional de atención integral a la población desplazada – CNAIPD, al comité ejecutivo para la atención y reparación integral a las víctimas.
- Principios rectores de los desplazamientos internos de 1998.

- Declaración de Cartagena sobre refugiados adoptado por el “coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América central, México y Panamá: problemas jurídicos y humanitarios” celebrado en Cartagena, Colombia del 19 al 22 de noviembre de 1984.
- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia.
- Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Ruta propuesta

A continuación se describen las fases de la presente investigación:

Fase I: Una vez planteado el objeto de investigación, la metodología, objetivos y alcance de la misma, se sugiere hacer una revisión teórica que permita ubicar conceptualmente cada una de las categorías y con ello fortalecer epistemológicamente el marco desde el cual se ubicarían los análisis posteriores.

Fase II: Se dispone a definir en el universo de lo posible respecto al desplazamiento y a la infancia, el archivo jurídico que vigente para los años 2011 – 2013, emerge, actualiza y permanece en virtud de aquellas prácticas que invitan a la regulación, atención y prevención del acontecimiento; en esta fase se indagaron varios documentos jurídicos y se definieron un total de 17, entre CONPES, Leyes y Decretos, conformado así el cuerpo de estudio.

Fase III: Lectura de los archivos jurídicos en diferentes niveles, considerando cada una de las acciones metodológicas propuestas (Ver apéndice B, Tabla B1):

Nivel 1: Revisión general de los enunciados de cada uno de los documentos, ubicando citas textuales respecto al contenido de los enunciados, relatos iniciales, estructura del planteamiento, ejes articuladores, sujetos destinatarios, así como actores intervinientes. En esta fase se identifica de manera inicial las formas de referencia en cuanto a niños y niñas narra cada documento.

Nivel 2: Revisión de Formas de coexistencia y sucesión, lo que refiere una revisión individual del archivo, ubicando citas textuales, a modo de ficha, para identificar las formas de enunciación del sujeto, las formas de enunciación para el acontecimiento, las dimensiones propuestas en cada documento, las relaciones que caracterizan las prácticas y finalmente la propuesta de intervención de cada uno de los documentos a la población desplazada en especial a los niñas y niños.

Nivel 3: Revisión del archivo en coherencia con las relaciones discursivas identificadas, lo que implicó revisar cada documento, identificar otros Decretos, Leyes o propuestas jurídicas enunciados allí y analizar la relación de lo existente (Vigencia de Leyes), lo transformado (Derogación o actualizaciones de leyes), eliminado o sustituido por otros discursos del mismo corte.

Fase IV: Consolidación de la información identificada en cada uno de los niveles de la Fase III, para el capítulo de análisis, sugiriendo un esquema que identifica la ruta de análisis, las preguntas orientadoras ; para ello se tuvo en cuenta el planteamiento realizado en la Fase I, los objetivos y la pregunta problema.

Fase V: Finalmente el capítulo de conclusiones, buscó identificar los logros y retos del proceso en relación con el planteamiento y la propuesta del alcance investigativo, se condensa y decanta los puntos centrales de identificando unas posibles posturas en relación con el análisis de la propuesta inicial.

Capítulo IV

Desplazamiento forzado e infancias: enunciados, intervenciones y subjetividades emergentes

“La historia en su forma tradicional, se dedicaba a 'memorizar' los monumentos del pasado, a transformarlos en documentos; y hacer hablar esos rastros que, por sí mismos, no son verbales a menudo, o bien dicen en silencio algo distinto de lo que en realidad dicen. En nuestros días, la historia es lo que transforma los documentos en monumentos”
(Foucault, 2007, p. 10-11)

El presente trabajo de investigación analizó documentos jurídicos nacionales e internacionales para la constitución de conjuntos de análisis a partir del despliegue de sus elementos discursivos en el ejercicio de aislar, agrupar, disponer y hacer pertinentes los enunciados y sus relaciones en el archivo consolidado; en ese sentido, aquello que se presentaba de modo disperso en el universo de lo existente respecto a la enunciación jurídica sobre el desplazamiento y los niños y niñas desplazados, conformó el monumento que al ser fragmentado y modificado acorde al contexto histórico al que pertenece, requiriendo ser reconstruido y entendido en función del acontecimiento para su comprensión en el seno de la ontología crítica del presente, disposición metodológica propuesta para el abordaje de esta investigación, donde el presente, se halla atravesado por el pasado; de ahí que desarrollar la ontología planteada, implica revisar aquellos elementos del pasado que se han acumulado en nuestro presente, fruto de una larga construcción.

A partir de esas coordenadas, se abordaron los documentos relacionados en el apartado metodológico como partes constituyentes del archivo, abordados desde un sistema de revisión detallado de cada documento, acción que permitió organizar la información e identificar las regularidades, relaciones y transformaciones discursivas alrededor del acontecimiento y los sujetos involucrados.

El presente capítulo, da cuenta de la red que logra entretener cada una de las relaciones discursivas analizadas con el monumento. Para ello, se organizan tres secciones. La primera,

describe las condiciones de emergencia y transformación de los enunciados en los discursos jurídicos vigentes haciendo una diferencia entre lo encontrado a finales del Siglo XX e inicios del Siglo XXI, un recuento analítico desde las relaciones discursivas presentadas de manera histórica conexas a las consideraciones sobre los refugiados en el ámbito internacional, las formas de enunciación al acontecimiento en los documentos propuestos en el archivo, el papel de la institucionalidad y finalmente las rutas de intervención para el acontecimiento.

La segunda sección, busca identificar la presencia de enunciados respecto a la infancia, en este apartado se realiza un análisis a la constitución de subjetividad epistémica, ética y epistémica en los niños y las niñas a partir de los discursos jurídicos del archivo teniendo en cuenta las enunciaciones que permitieron dicha emergencia; reconociendo las relaciones de poder inscritas en los discursos jurídicos.

Condiciones de emergencia y transformación de los documentos jurídicos en relación al desplazamiento

En esta primera parte, se analizan las relaciones discursivas históricamente constituidas, y en ese orden, se propone un análisis entre 1995-1999 -década de los noventa- identificada como finales del siglo XX; y 2000-2013 -inicio del Siglo XXI-, cuya segmentación responde a la identificación de Leyes, CONPES y Decretos vigentes entre 2011-2013.

Desplazamiento interno y refugiados, dos temas conexos: Una mirada a las relaciones discursivas emergentes.

Al finalizar la segunda guerra mundial según cifras de la Cruz Roja, retomadas por Françoise Krill (2001), cerca de 1.675.000 personas en Europa, África y Oriente Próximo, habían atravesado sus fronteras nacionales para salvaguardar sus vidas; estas personas fueron consideradas refugiadas y ante su situación, se estableció en el año 1947 la Organización Internacional de Refugiados (en adelante OIR), que devino un año después en instar “a todos los Gobiernos y a todas las Sociedades Nacionales a realizar los máximos esfuerzos posibles ... para aliviar el sufrimiento de las víctimas de las hostilidades, independientemente de su raza, credo o inclinación política” (párr. 7) ésta primera iniciativa, no sólo permitió atender la situación

descrita, sino que sembró la semilla de la preocupación respecto a los refugiados y la necesaria construcción de referentes desde el Derecho Internacional para prevenir y proteger a la población civil desde instituciones dedicadas exclusivamente a ello, lugar desde el cual se posicionan los Convenios de Ginebra y protocolos adicionales¹² como referentes claves en la regulación del Derecho Internacional Humanitario respecto a una de sus dimensiones, los refugiados y lo que se iría construyendo como un tema conexo: el desplazamiento forzado, que encuentra una primera enunciación internacional en el Protocolo Número II del 8 de junio de 1977 (CICR, 2012) en el título IV dedicado a la población civil y la prohibición de los desplazamientos forzados. No obstante, quizás es en el seno de la situación de los refugiados en Centroamérica y de una manera más amplia el desarraigo obligado por los conflictos civiles internos que vivió ésta región en los años setenta y ochenta donde surge la búsqueda de mecanismos jurídicos y soluciones de asistencia destinadas a responder al desarraigo de miles de personas que se vieron obligadas a dejar los lugares que habían habitado desde tiempo atrás, para buscar protección en otras zonas de sus propios países o al otro lado de fronteras internacionales.

Esta experiencia, motivó escenarios de discusión, gestados desde el año 1981 con la realización de coloquios y conferencias que alimentaron posteriormente las definiciones y disposiciones sobre los refugiados y el desplazamiento interno en países de América Latina, entre ellos Colombia, porque los mecanismos proporcionados a través de esas discusiones y su vigencia, constituyeron los principales aparatos jurídicos prácticos utilizados más adelante con el objetivo de disponer un cuerpo normativo para la población desplazada y el acontecimiento del desplazamiento.

¹² Los Convenios de Ginebra, es el nombre con el cual se conocen los documentos resultantes de las cuatro convenciones internacionales que regulan el Derecho Internacional Humanitario, establecido con el objetivo de proteger a las víctimas de los conflictos armados. El primero de ellos es el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en Campaña, firmado en 1864; el segundo, firmado en 1906, se ocupa del mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos en las fuerzas armadas en el mar, el tercero formula los lineamientos para dos cuestiones, por un lado mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y por otro lado formula el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, ambos ejes de dicha convención fueron firmados en 1929 en el contexto de entreguerras y fue actualizado en el año 1949 por la cuarta convención de Ginebra relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Estas cuatro convenciones cuentan con tres protocolos anexos firmados respectivamente en los años 1977 -el primero y el segundo- y más recientemente uno en el año 2005.

En junio de 1981 en Ciudad de México, frente a la situación de refugiados provenientes de Sudamérica y en particular, de Centroamérica, de cara a la situación de los asilados y refugiados en América Latina, se sometió a consideración el Sistema Universal e Interamericano sobre los principios, normas y mecanismos de protección a través de la realización del *Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina* (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982).

En el coloquio de Ciudad de México, se manifestó la necesidad de contar con una definición que involucrara a las personas que huían por la violencia generalizada y la violación a los derechos humanos, y no sólo a aquellas que huían por motivos o delitos políticos, como se consigna en el Sistema Interamericano, o por temores fundados en procesos de persecución por razones de raza, creencia religiosa, nacionalidad, o pertenencia a grupos sociales o políticos, acorde con la definición del Sistema Universal¹³; apertura de comprensión que dio paso tres años después a la definición ampliada del término refugiado en la *Declaración de Cartagena sobre los Refugiados*, publicada por ACNUR (s.f.[a].), que incluye dentro de las preocupaciones de la agenda internacional el desplazamiento interno en el marco del desarrollo del *Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá: problemas jurídicos y humanitarios*, celebrado en noviembre de 1984 en Cartagena de Indias, Colombia.

En concordancia con las consideraciones finales del Coloquio de 1981, la *Declaración de Cartagena sobre Refugiados* contiene una definición del término refugiado adaptada a la situación que vivía Centroamérica en aquel momento, de acuerdo con ella, su tercera conclusión afirma:

La definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países

¹³ El Sistema Universal hace referencia al marco para la promoción y protección de los Derechos Humanos, en ese sentido refiere la declaración universal de estos, así como otros mecanismos basados en la carta.

porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (ACNUR, s.f, [a], p. 3)

A través de esta acepción, reconoce, en la regulación del orden público, un elemento importante para solucionar de manera permanente el problema de los refugiados en la región¹⁴, enfatizando en la necesidad de construir un marco mínimo para el tratamiento de los mismos, su asilo y retorno voluntario en condiciones seguras; además, pese a que ese era el objetivo fundamental del coloquio, en la novena conclusión de la declaración resultante, enfatiza su preocupación por los desplazados internos, llamando a las autoridades nacionales y organismos internacionales competentes (teniendo en cuenta que los desplazados internos están bajo la jurisdicción de su país y que cualquier actividad de la comunidad internacional no busca sustituir a dicha jurisdicción) a ofrecer protección y asistencia, a las personas que se vieron obligadas al desarraigo por las mismas razones que los refugiados, pero que no cruzaron una frontera internacional.

Si bien la Declaración de Cartagena no es un tratado internacional, aparece como una guía para manejar la crisis de los refugiados¹⁵, e introducir el reconocimiento y abordaje de los desplazamientos internos. El coloquio de Cartagena fue un escenario visionario en esta materia, dando lugar a una nueva definición del término refugiado y desplazado interno, asociando los

¹⁴ Razón por la cual la Declaración de Cartagena apoya, los esfuerzos del Grupo de Contadora retomando y reproduciendo la parte II relativa a refugiados del Acta de Contadora para la Paz y Cooperación en Centroamérica. Esta parte del Acta de Contadora pide a los Estados que aún no lo hayan hecho, adherirse a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados para que se adopte la terminología de la Convención y del Protocolo a fin de diferenciar a los refugiados de otros migrantes; que se adopten los mecanismos internos necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención y del Protocolo; que se establezcan mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con los representantes gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado. Para profundizar en información sobre el Acta Contadora puede consultarse el documento en el siguiente link <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Acuerdos-de-Paz/06.p df>

¹⁵ Esta expresión es utilizada por ACNUR en su *Guía para la protección de los refugiados en Centroamérica* (s.f.[b]., p2.) para referir su comprensión de la situación de los refugiados en la región de México, Panamá Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador en la década de los ochenta.

motivos que generan la salida al exilio de unos y el desplazamiento interno de otros como sustancialmente los mismas.

La introducción del desplazamiento como tema conexo a los refugiados, dada en 1984, es materializada en mayo de 1989, con consideraciones más directas en la *Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos* (en adelante CIREFCA), llevada a cabo en la ciudad de Guatemala, cuyos documentos resultantes fueron los *Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina*, generalmente conocido como Documento Jurídico de CIREFCA (Naciones Unidas, 1989a), y la *Declaración y Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos* (Naciones Unidas, 1989b).

El primer documento recopiló y desarrolló, el marco jurídico del derecho de los refugiados aplicables a otras poblaciones enunciadas como desarraigadas. En relación con los desplazados internos, el documento jurídico expresa lo siguiente:

Aunque no existe una definición generalmente aceptada, se ha considerado desplazados a las personas que han sido obligadas a abandonar sus hogares o actividades económicas habituales debido a que su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada o el conflicto prevaleciente, pero que han permanecido dentro de sus países. Las necesidades de protección y asistencia de estas personas son algunas veces tan grandes o más que las de los refugiados que han abandonado el país. (Naciones Unidas, 1989a, p. 24)

En ese sentido, reitera y convalida conceptos enunciados en la Declaración de Cartagena (ACNUR, s.f.[a].) considerando que las personas desplazadas tienen derecho a ser protegidas por sus autoridades nacionales y deben gozar de los derechos humanos fundamentales; además, recuerda que la responsabilidad primaria de atender a los desplazados compete a los Estados, al tratarse de la situación de nacionales en el interior de cada país, no obstante, abre la posibilidad de incluir a las personas desplazadas en sus planes como una

categoría que requiere atención especial de la comunidad internacional, toda vez que los recursos estatales para la atención sean insuficientes.

En cuanto al Plan de Acción CIREFCA (Naciones Unidas, 1989b) se elaboró y planteó la necesidad de planificar la atención hacia las personas refugiadas, asiladas o internamente desplazadas, incorporando proyectos económicos para permitir la autosuficiencia y así, evitar nuevos desarraigos motivados por falta de fuentes de subsistencia económicas. Asimismo, consideró conveniente abordar la problemática de los grupos de desplazados internos, de forma integral y no por categorías de desarraigo en coherencia con el enfoque integral constituyente de la filosofía de CIREFCA, países como Colombia adoptaron en la concepción del abordaje jurídico del desplazamiento, acorde con los mecanismos de promoción y seguimiento de los compromisos adquiridos en su momento por los gobiernos centroamericanos inicialmente.

En estos primeros coloquios y conferencias entre los años 1981 y 1989, es donde se enuncia el desplazamiento y a los desplazados internos, dando paso a posteriores abordajes sobre el tema en la década del noventa, involucrando otras dimensiones asociadas tales como el incremento de la violencia, la pobreza, la desigualdad y la participación. Tal es el caso del *Primer Foro Regional Sobre Enfoque de Género en el trabajo con mujeres refugiadas, Repatriadas y Desplazadas*, realizado en la ciudad de Guatemala en febrero de 1992 organizado como un escenario preocupado por la discriminación y desventaja de las mujeres en relación con los hombres, en cuestiones como la distribución de asistencia, el derecho a decidir su repatriación voluntaria, el acceso a la tierra, los proyectos productivos, los créditos, la educación, la salud y la documentación, entre otros por motivos de género¹⁶ y el *Coloquio Internacional Diez años de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados* celebrado en San José de Costa Rica en 1994 que se centró en el desplazamiento interno cuando la infraestructura humanitaria actual para responder al desplazamiento interno aún no se había establecido y

¹⁶ El Primer Foro Regional Sobre Enfoque de Género en el trabajo con mujeres refugiadas, Repatriadas y Desplazada, conocido como FOREFEM surge como un proceso regional enmarcado en el espacio de CIREFCA, que pretende dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres refugiadas, repatriadas y desplazadas para lograr su propia identidad, estabilidad y desarrollo, desde un nuevo enfoque. Dicho enfoque considera que las mujeres desarraigadas comparten todos los problemas de los varones en su misma situación, agravados éstos por su condición de género subordinado.

antecedió a los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* de 1998, siendo esta no solo una discusión centroamericana sino una cuestión abordada por América Latina y el Caribe.

En el año de 1998, el representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el desplazamiento interno, Francis Deng (1994), presentó los principios rectores de los desplazamientos internos, elaborados en respuesta a la solicitud que le transmitiera la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos con el objetivo de preparar un marco jurídico adecuado a la protección y asistencia de los desplazados internos.

Los Principios Rectores se basan en el Derecho Internacional Humanitario y en términos generales en los Derechos Humanos y el derecho de los refugiados. Su objetivo de formulación, es servir de norma internacional para orientar a los gobiernos, organizaciones regionales y todos los otros actores pertinentes en la provisión de estrategias asistencia y protección a los desplazados internos. La importancia del contenido de dichos principios, ha sido reconocido por organizaciones internacionales, de carácter gubernamental y no gubernamental, al advertir en ellos instrumentos útiles para la defensa de los derechos de los desplazados internos y dar paso a su complementación con otros principios que si bien no son fuente del Derecho Internacional, son considerados manuales orientadores para los diferentes Estados en cuanto al desplazamiento forzado respecto a dimensiones que se han venido reconociendo y abordando, como la restitución de tierras, vivienda, patrimonio el retorno voluntario de la población desplazada, cuestiones abordadas por los *Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas*, conocidos como los Principios Pinheiro, aprobados por la Sub-Comisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 11 agosto de 2005¹⁷.

Los Principios Rectores, presentados por Francis Deng, no han sido aprobados mediante un tratado internacional, sin embargo, han recibido una gran aceptación por parte de distintos organismos internacionales de derechos humanos, así como por Estados como el colombiano en

¹⁷ Los Principios son el resultado de un proceso que comenzó con la adopción de la resolución de la Sub-Comisión 1998/26 sobre Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y los desplazados internos de 1998. Posterior a ello, entre los años 2002 y 2005 se generó un estudio y la propuesta de los principios por el Relator Especial de la Sub-Comisión sobre la Restitución de Viviendas y Patrimonio, Paulo Sérgio Pinheiro, a quién los principios deben su nombre.

la construcción de los parámetros para la creación normativa y la interpretación en el campo de la regulación del desplazamiento forzado y la atención a las personas desplazadas, en lo que puede considerarse una ruta de avances en el marco jurídico de la protección a los refugiados y con ello a los desplazados internos, partiendo de los principios universales y las obligaciones adquiridas por los Estados de América Latina y el Caribe, derivados como lo constató la *Declaración de Tlatelolco sobre acciones prácticas en el Derecho de los Refugiado en América Latina y el Caribe* (ACNUR, s.f.[c].), documento que reitera, la importancia de la convergencia de las tres vertientes del Derecho Internacional para la protección de la persona desplazada interna, a la vez que reafirma la responsabilidad principal de los Estados y la importancia que puede tener la participación de organismos del sistema internacional. Así mismo, destaca la notificación de ACNUR sobre el establecimiento de una oficina en Colombia, a petición del gobierno, para la ejecución de un programa de asesoría técnica en favor de los desplazados internos en el país entre finales del año 1998 e inicio de 1999, acción que formaliza el reconocimiento del desplazamiento en territorio nacional y la adopción de disposiciones y mecanismos para dar respuesta al mismo.

La normatividad internacional ha aportado al sistema jurídico colombiano elementos sobre el desplazamiento forzado en cuanto a la definición del sujeto, las etapas del desplazamiento, sus causas y efectos, normas de protección y necesidad de reconocimiento; a partir de él, se dio paso a procesos de regulación de orden nacional en los niveles constitucionales, legales y jurisprudenciales, por lo cual se construye un cuerpo normativo necesario en el contexto del Derecho Internacional Humanitario que convoca a que el desplazamiento forzado sea considerado un hecho que; primero no debe suceder y segundo, si sucede es responsabilidad del Estado bien sea por no prevenir o permitir que se mantenga.

La respuesta del Estado Colombiano al desplazamiento forzado en la década del noventa – 1995-1999.

Imbricado en la historia de Colombia desde siglos atrás, el desplazamiento forzado de cientos de miles de colombianos ha estado marcado por la violencia y las guerras internas, que

han generado, con diferentes niveles de intensidad, permanentes desplazamientos forzados antes considerados desde la visión de las migraciones, tendiendo a convertirse paulatinamente más allá de una cuestión coyuntural, en un asunto estructural del país, que viene ocurriendo desde antes de la década del ochenta; sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en el pasado, la consagración constitucional del Estado colombiano como un Estado social de derecho en el año 1991 exige su reconocimiento.

El desplazamiento en el país, fue evidenciado desde el año 1985 acorde con el estudio realizado por la Conferencia Episcopal Colombiana¹⁸ pero el Estado colombiano empezó a elaborar respuestas integrales para el problema a partir del documento CONPES 2804 del 13 de septiembre de 1995 a partir del cual se estableció el Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia; este documento señala que hasta la fecha de expedición del mismo que el Estado había venido actuando de manera “coyuntural, deficiente y dispersa” (p.3). Entendiendo en el desplazamiento interno una:

Prolongada, difícil y compleja situación de violencia y crisis de derechos humanos por la cual atraviesa el país, ha dejado graves consecuencias humanas, políticas, sociales y económicas que el Estado y la sociedad están en la obligación de atender. (p.1)

Previamente, en la Ley 104 de 1993, en la cual se reglamentan instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, se contempló diferentes líneas de atención a las víctimas de los atentados terroristas y las tomas guerrilleras, cuya implementación benefició a personas desplazadas por la violencia¹⁹. Del mismo modo en el *Plan Nacional de*

¹⁸ Se trata del estudio publicado por la Conferencia Episcopal Colombiana sobre Derechos humanos y desplazamiento interno en Colombia (1995) que cubrió el fenómeno del desplazamiento interno en el país entre los años de 1985 y 1994. El estudio de la Conferencia Episcopal concluyó según los resultados de las encuestas que realizaron para el año 1995, en Colombia existían entre 544.801 y 627.720 personas desplazadas por razones violentas. Cifras que permitieron afirmar que el desplazamiento forzoso causado por violencia era un “problema socio demográfico relevante en el contexto de la situación nacional, al representar aproximadamente el 2 por ciento del total de la población en su momento” (p. 107)

¹⁹ Terminada la conmoción interior, a través de la Ley 104 de 1993, se incorporaron en el ordenamiento jurídico instrumentos para permitir al Estado colombiano garantizar la vigencia del estado social de derecho consagrado en la constitución de 1991. En ese marco, sus disposiciones, entre otros

Desarrollo y de Inversiones 1995-1998 se mencionó por primera vez el problema del desplazamiento forzado como fenómeno de atención en el que se exige que algunas entidades debían desarrollar actividades relacionadas a la administración de recursos en la atención efectiva al desplazamiento. El documento hace parte de la estrategia social del Gobierno y de su política de promoción y protección de los derechos humanos.

Es a partir del CONPES 2804 de 1995 que se formula una política respecto a la atención y se asignan responsabilidades institucionales en relación al desplazamiento; en él, se realiza una descripción del desplazamiento leído como problemática y situación de emergencia, en la que se hace necesario:

Neutralizar las dinámicas de violencia, mitigar sus graves efectos sobre la integridad personal de los desplazados y sus condiciones psico-afectivas, sociales y económicas, (...) generar condiciones de sostenibilidad mínimas para su reincorporación social y económica, y el desarrollo integral de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada. (p, 1)

El documento mencionado, define los objetivos del Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia determinando las estrategias y actividades del mismo con el objetivo de definir a la población objetivo en la política de atención a los desplazados internos; retomando la acepción de desplazado interno creada por la Consulta Permanente para el Desplazamiento Interno en las Américas (en adelante CPDIA), citado por Deng (1994).

El documento se presenta como pionero en el abordaje jurídico y político de la atención al desplazamiento y a las personas desplazadas durante finales del siglo XX; no obstante, fue sustituido por el CONPES 2924 del 28 de mayo de 1997, en el que se advertía sobre las

elementos, se organizan alrededor del abandono y entrega voluntaria de personas vinculadas a “milicias populares, rurales o urbanas” (Art. 9) el diálogo para su desmovilización y reincorporación a la vida civil y la atención a las víctimas de atentados terroristas en cuyo marco el fondo de solidaridad y emergencia social, así como otras instituciones formularon rutas de atención para la población desplazada. Esta Ley fue derogada por el artículo 131 de la Ley 418 de 1997.

carencias en la estructura institucional existente, refiriendo que el Programa Nacional de Atención a la Población Desplazada por la Violencia hasta el año 1997 había presentado:

Dificultades de gestión y coordinación interinstitucional, de información y de carácter financiero. En primer lugar, el poco compromiso de las entidades con la política y el prolongado proceso de reestructuración del Ministerio del Interior, han limitado la capacidad para liderar, desde una perspectiva gerencial, el Programa y al mismo tiempo han sido obstáculos para su puesta en marcha y su adecuada ejecución. Las acciones de la Dirección para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que no han sido pocas, no han estado articuladas a un plan integral, y se debieron concentrar básicamente en resolver lo relativo a la atención humanitaria de emergencia. Las acciones para la estabilización socio-económica, el retorno voluntario o la reubicación de las familias y personas desplazadas, han sido pocas y muy puntuales (...) En segundo lugar, las prioridades que en la Unidad Administrativa se definieron en torno a la atención de emergencia, aplazaron indefinidamente la necesidad de poner en operación un sistema de información sobre el fenómeno del desplazamiento y registro de beneficiarios del Programa, a pesar de que la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- ofreció, al propio Ministerio del Interior, cooperación técnica para tal fin. Por último, las dificultades presupuestales y financieras prácticamente paralizaron la puesta en marcha del Programa. (p.3)

En ese contexto se propone la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, SNAIPD por sus siglas, que sería constituido por las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial encargadas de realizar planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención a la población desplazada cuya tarea sería la de "ejecutar en forma coordinada y articulada, a través de las entidades que lo conforman, el Programa contenido en el documento CONPES 2804, y las acciones contenidas en el Plan Nacional de Atención a la Población Desplazada, documento que recoge los protocolos de atención y las

responsabilidades y presupuestos de las entidades involucradas en la política” (CONPES 2924 de 1997, p.5). Dentro del mismo marco de reforma jurídica se propone el diseño de un Plan Nacional dirigido a la Atención Integral a la Población Desplazada, la modificación de la composición del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia enfatizando en la necesidad de activar su funcionamiento; así también, determina que la Consejería Presidencial para la Atención a la Población Desplazada asumiría las funciones de dirigir el Sistema para garantizar la coordinación de las entidades involucradas en la política y de proponer al Consejo Nacional las políticas de atención a la población desplazada. Desde aquí, se establece la necesidad estatal de actuar en torno a un Plan Nacional de Atención, crear una Red Nacional de Información sobre Población Desplazada por la Violencia y contar con un Fondo Nacional para la Atención a esta población, como mecanismo subsidiario de ejecución de los recursos; la materialización de estas rutas institucionales, se apoya en el surgimiento del Decreto 976 de 1997, el cual reglamenta el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, relevante por la relación que tiene con la emergencia del Fondo Nacional para la Calamidad, regulado en su organización y funcionamiento presupuestal por el Decreto 2378 de 1997; cuestiones complementadas a través del Acuerdo 059 del mismo año, por el se declara el desplazamiento como evento catastrófico, denominación que permitiría un mayor agenciamiento y gestión en la atención a la población y adjudicación de recursos del Gobierno.

Al fijar distintos lineamientos y disposiciones, se perfilan controles administrativos que tienden a la burocratización tanto del desplazamiento como de la atención a la población desplazada, que verá una de sus máximas expresiones en la formulación de la Ley 387 del 18 de julio de 1997; promulgada acorde con las recomendaciones formuladas por el documento CONPES 2924 de 1997. Con ésta Ley, el Estado Colombiano reconoce en el desplazamiento, un hecho intrínsecamente relacionado con “procesos embrionarios de persecución y violencia” (Ley 387 de 1997, Art. 15) además de considerarlo como un problema nacional y una situación de emergencia, que hacía necesario asumir una política pública para afrontarla.

La Ley 387 de 1997 acoge la definición de desplazado que había acuñado la Consulta Permanente para el Desplazamiento de las Américas, identificando a los desplazados como un grupo amplio de personas poseedores de algunos rasgos comunes:

Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público. (Ley 387 de 1997, Art. 1)

Los anteriores descriptores permitieron definir a la persona desplazada acorde a las circunstancias de su desplazamiento, de ese modo, estableció una serie de criterios para ser presentadas en la declaración que el sujeto debe hacer respecto a su condición, para ser considerado miembro de lo que allí se expresa en conformidad como comunidad afectada por el hecho del desplazamiento. Asimismo, estipula una serie de principios de orientación para la aplicación de la Ley, estableciendo la responsabilidad del Estado en la formulación de políticas y adopción de medidas necesarias para la prevención del desplazamiento forzado y la atención desde una perspectiva integral.

En el título II de la Ley 387 de 1997 se establece la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Dentro de este marco se dispone, igualmente, la forma de organización y funcionamiento del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (mencionado y regulado por el CONPES 2804 de 1995), considerado como un órgano consultivo y asesor, encargado de formular la política y de garantizar la asignación presupuestal para los programas que tienen a su cargo las

entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. El mismo título prevé que el Gobierno Nacional debe promover la creación de comités departamentales, municipales y distritales para la atención de la población desplazada, los cuales desarrollarán acciones de prevención y procurarán prevenir los procesos embrionarios de desplazamiento, proponiendo mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Posteriormente, se dictó el Decreto 173 de 1998, el cual delega la responsabilidad del Gobierno Nacional en el diseño y ejecución del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia constituida de dos partes, “la primera de las cuales contiene la presentación, diagnóstico y marco político y legal del plan y, la segunda parte, determina los objetivos y acciones concretas” (p. 1) encaminados a cumplir los Protocolos de Atención para los Desplazados, acorde con la Ley 387 de 1997, pronunciada un año antes, a partir de la cual se dispusieron como objetivos del Plan:

1. Elaborar diagnósticos de las causas y agentes que generan el desplazamiento por la violencia, de las zonas del territorio nacional donde se producen los mayores flujos de población, de las zonas receptoras, de las personas y comunidades que son víctimas de esta situación y de las consecuencias sociales, económicas, jurídicas y políticas que ello genere.
2. Diseñar y adoptar medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de las causas que generan el desplazamiento forzado.
3. Adoptar medidas de atención humanitaria de emergencia a la población desplazada, con el fin de asegurarle su protección y las condiciones necesarias para la subsistencia y la adaptación a la nueva situación.
4. Crear y aplicar mecanismos que brinden asistencia legal y jurídica a la población desplazada para garantizar la investigación de los hechos, la restitución de los derechos vulnerados y la defensa de los bienes afectados.
5. Diseñar y adoptar medidas que garanticen a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole

los medios necesarios para que cree sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realice evitando procesos de segregación o estigmatización sociales. 6. Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos. 7. Adoptar las medidas necesarias que posibiliten el retorno voluntario de la población desplazada a su zona de origen o su reubicación en nuevas zonas de asentamiento. 8. Garantizar atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas al desplazamiento en correspondencia con sus usos y costumbres, y propiciando el retorno a sus territorios, y 9. Las demás acciones que el Consejo Nacional considere necesarias. (Ley 387 de 1997, Art. 10)

El cumplimiento y debida gestión para el logro de los mencionados objetivos, fortalecería la conformación de un esquema institucional que daría cuenta de la acción del Estado como gestor activo de la política social; es a partir de la segunda mitad de la década de los noventa que no sólo se reconoce el desplazamiento, sino que además se aproxima una conceptualización práctica frente al carácter integral de su hacer, reconociendo así, la necesidad de coordinar intervenciones institucionales y espacios de atención e intervención para el abordaje de las dimensiones involucradas en la vida de las personas desplazadas por la violencia.

El 10 de noviembre de 1999 fue aprobado un nuevo documento, el CONPES 3057, en él también se realiza una evaluación de los resultados de la política gubernamental para los desplazados internos en el país y propone un nuevo plan de acción para mejorar los mecanismos e instrumentos vigentes para atender a la población desplazada por la violencia; aspecto resaltado posteriormente por el Decreto 489 de 1999, expedido como parte de la labor de mejoramiento del marco institucional que dispuso a la Red de Solidaridad Social como única entidad coordinadora del Sistema de Atención Integral a la Población Desplazada.

El panorama hasta aquí presentado, brinda una mirada inicial respecto a las disposiciones jurídicas a finales del Siglo XX, a la vez que sugiere una forma particular de

evidenciar el acontecimiento, la institucionalidad y las formas de intervención que vendrían a fortalecerse y materializarse por medio de prácticas de regulación generadoras de subjetividad a partir de criterios que definen a los sujetos respecto a una condición en el contexto del desplazamiento interno y los discursos que circulan respecto a este.

Prácticas que regulan: enunciación del acontecimiento, institucionalidad y rutas de intervención en la década del noventa.

Hasta aquí, los documentos Nacionales revisados, se ubican entre 1995-1999²⁰, es bajo este marco inicial en el que se evidencia una prioridad en la política social y un reajuste estructural de la economía (apertura e internacionalización), en este espacio temporal, se consolidan las políticas presupuestales y de gestión de recursos para la atención a la población desplazada, así como el planteamiento como mirada respecto a las rutas que se venían configurando para afrontar la compleja situación del País.

A continuación se describen las formas de enunciación del acontecimiento propuestos en cada documento; también algunas categorías que permitieron identificar puntos en común o dispersiones alrededor de lo decible en cada uno de los discursos jurídicos propuestos dentro de la época y constitutivos de una realidad política y social, por ello el análisis aquí da cuenta del discurso emergente, legitimado institucionalmente que en efecto sugiere una ruta de trabajo y acción. Cada época particular por lo tanto presenta un marco de posibilidad en la que los sujetos se asumen y se constituyen a sí mismos.

Iniciaremos este recorrido por el monumento jurídico en el archivo propuesto por medio de tres preguntas orientadoras: ¿Cómo se enuncia el acontecimiento? ¿Qué se propone desde la institucionalidad? y ¿Cuál es la ruta de intervención propuesta para el desplazamiento en Colombia durante los años 1995-1999? Estas preguntas se analizarán en relación a 6

²⁰ Época en la que la Comisión Internacional de los Derechos humanos consideró que en Colombia se presentaba una clara violación del Derecho Internacional manifestado en ataques a población civil y militar (Derribamiento de misiones humanitarias - 10 Agosto de 1995-, ataque a la base militar Las Delicias - 30 de Agosto de 1996-, ataque a Mitú -1 Noviembre de 1998-, entre otros) por parte de Grupos al margen de la Ley (Combate entre la Guerrilla y las AUC en los Montes de María, dejando 69 muertos y 3.619 desplazados -16 de Marzo de 1999), también es un tiempo de reorganización y apertura económica, consolidándose la Cooperación internacional en capacitación y suministros para fortalecer el pie de fuerza y con ello acrecentar la lucha por comenzar a identificar los puntos de diálogo para una propuesta de paz (Zonas de distensión - Finales del 90, inicios del 2000).

documentos vigentes entre el año 2011-2013, uno de 1995 (CONPES 2804 de 1995), cuatro de 1997 (Decreto 976 de 1997, Acuerdo 059 de 1997, Ley 387 de 1997 y Decreto 2378 de 1997) y uno de 1999 (CONPES 3057 DE 1999), documentos vigentes entre el 2011-2013.

¿Cómo se enuncia el acontecimiento? Para apoyar la construcción a la primera pregunta orientadora de este análisis, el CONPES 2804 de 1995, cuyo documento hace parte de la estrategia pública del gobierno y de la política de promoción y protección de los derechos humanos presentada en el Plan de desarrollo e Inversión para 1995-1998, como se mencionó en el apartado anterior, en este documento se enuncia al acontecimiento como una "Violación al derecho internacional humanitario, situación en la cual se materializa la violación simultánea de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales" (p. 2), así como situación de emergencia y fenómeno social, es de resaltar que reconocer el desplazamiento en primera instancia como fenómeno es un avance en la comprensión de la multifactorialidad que acompaña y circunda el acontecimiento en cuestión.

Por su parte, el Decreto 976 de 1997, sugiere que el desplazamiento es causado por la violencia y "constituye un grave desastre multifacético, en cuanto implica violación de los derechos políticos, económicos y sociales" (p.1) con objeto de ser atendido como una calamidad y para efectos de la aplicación del artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989 el desplazamiento masivo de la población civil es enunciado como "de naturaleza similar a desastres y calamidades" (p.1) el considerarlo como un desastre y una calamidad abre las posibilidades de un mayor reconocimiento y lo ubica dentro de la agenda presupuestal del gobierno, generando múltiples acciones e intervenciones para su mitigación.

Complementando estas formas de enunciación en los discursos propuestos en los 90, el Acuerdo 059 de 1997, retoma que el desplazamiento es causa de la violencia manifestándose "cuando un grupo de personas se ha visto forzado a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su lugar habitual de residencia y actividades porque su vida, integridad física, seguridad o libertad personal está en riesgo" (p. 1).

Un punto en común con el Decreto 976 de 1997 es enunciar el desplazamiento como un "evento catastrófico (...) masivo de la población por causa de la violencia" (p.1); guarda

similitud con el CONPES 2804 de 1995, afirmando que el desplazamiento de manera plural son “violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario” (p.1); y al igual que el CONPES 3057 de 1999 el acontecimiento se denomina como “uno de los principales factores asociados con el conflicto armado y con la vulneración de derechos fundamentales” (p. 4).

El CONPES 3057 de 1999, propone en su política para la prevención y atención al desplazado un plan que permita mejorar la atención y protección, enunciando el acontecimiento como “fenómeno” (p. 3), problema o evento que debería orientarse a la prevención, atención humanitaria, retorno, reubicación, estabilidad socio-económica y protección, proponiendo a diferencia del CONPES 2804 de 1995 no solo un Plan de Atención, sino un Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado.

¿Qué se propone desde la institucionalidad? A la segunda pregunta orientadora, se observa la institucionalidad como un cuerpo que enuncia, legítima y empodera los diferentes actores, se muestra en los diversos documentos como un lugar que da sentido y orienta en planeación, ejecución, gestión presupuestal y evaluación de la intervención. El CONPES 2804 de 1995, propone:

Se tendrán como criterios la participación de la comunidad, el tratamiento descentralizado, la coordinación del trabajo de planeación y ejecución entre las entidades del Estado, las ONG y los organismos internacionales que trabajen con población desplazada, el reconocimiento a la diversidad étnica, cultural y social, la equidad de género, la igualdad y la no discriminación, así como la concurrencia, complementariedad y subsidiaridad entre los tres niveles territoriales. (p.1)

Esta propuesta de integralidad, será analizada y criticada posteriormente en el CONPES 3057 de 1999, el cual sugiere que las instituciones privadas y públicas deberían estar alineadas en la organización y ejecución de las estrategias que permitan una mayor atención a la población desplazada y del acontecimiento. Una reflexión que propone este documento va

dirigida a que “la concentración de actividades en las instituciones del Estado ha impedido articular y complementar sus acciones con las de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales con amplia experiencia” (p.3) lo que perpetúa el poco conocimiento del acontecimiento y por ende la identificación de la mejor ruta. En suma propone “se debe trabajar en mejorar la oferta institucional que canalice los esfuerzos técnicos y financieros de forma más equitativa entre las regiones” (p. 3). Consolidando un marco institucional para el “fortalecimiento de los sistemas de información y la definición de mecanismos que faciliten la participación de ONG, sector privado y agencias internacionales, en alianza con las instituciones del Estado” (p.14).

En esa descripción de la institucionalidad el Decreto 059 de 1997, sugiere que una adecuada atención a los desplazados, requiere que las acciones relacionadas a la atención tengan cargo a los “convenios con las entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales o instituciones públicas prestadoras de servicios de salud que garanticen la respuesta institucional en el área en donde se encuentra dicha población” (p.2) lo que sugiere un compromiso interinstitucional que motive de manera inicial pensar en la salud individual y social, emocional y física como un elemento indiscutible en la calidad de vida de las personas.

Las entidades, las instituciones y las organizaciones, tienen por lo tanto un gran reto, su objetivo (Según los CONPES) es realizar un diagnóstico, organizar las estrategias y diseñar las políticas de los programas que enrutan los procesos de intervención.

¿Cuál es la ruta de intervención propuesta para el desplazamiento en Colombia durante los años 1995-1999? Para ello el acercamiento a esta tercera pregunta orientadora, indaga cómo cada documento presenta el plan estratégico para co-ayudar al logro de los lineamientos políticos, en la perspectiva de “neutralizar las dinámicas de violencia, mitigar sus graves efectos sobre la integridad personal de los desplazados y sus condiciones psico-afectivas, sociales y económicas” (CONPES 2804,1995), para tales efectos expresó que:

Se crearán y desarrollarán (...) instrumentos y acciones para el manejo de la prevención y protección inmediata (...) se diseñarán mecanismos para la prevención del

desplazamiento (...) que permita la estimulación en la conformación de los Consejos de Seguridad Comunitarios y la constitución de grupos de trabajo para la prevención y anticipación de riesgos que puedan generar desplazamiento forzado de población. Se promoverán también los actos ciudadanos y comunitarios de generación de convivencia pacífica, las acciones de la fuerza pública contra los factores de perturbación y la intensificación de la presencia de autoridades judiciales y disciplinarias para combatir la impunidad” (p. 4)

Lo anterior, permite identificar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos y reconocer el avance según la evaluación y control a los indicadores de gestión planteados en cada una de las rutas. En esta sección de análisis se proponen 5 dimensiones de indagación, con el objetivo de identificar esos puntos comunes y/o aparentemente distantes en el archivo indagado, por lo tanto emergen y son susceptibles de reflexión: a) Intervención desde la gestión de la información, b) planes de difusión y participación comunitaria, c) reincorporación y retorno, d) fondos y presupuestos; finalmente, e) asistencia y atención.

En la dimensión de *Intervención desde la gestión de la información*. Se advierte que la solución a una problemática requiere de la comprensión si no total, por lo menos lo más amplia posible de la realidad o de la necesidad expuesta; para el desplazamiento, es similar, entre mayor conocimiento interdisciplinar se tenga, valoración de las necesidades humanas y comprensión de los múltiples factores habrá por lo tanto una mayor propuesta, mayor iniciativa de transformación y de focalización a los puntos detonantes. Esta dimensión indaga los enunciados que presenta cada discurso respecto a las formas cómo se investiga el acontecimiento y los retos propuestos en los años 90.

El primer documento de análisis, El CONPES 2804 de 1995 reconoce que una de las estrategias para mitigar la emergencia del desplazamiento es un adecuado sistema de información, por ello propone el Sistema de Información y Alerta Temprana lo que en su momento permitiría “identificar riesgos, evaluar la magnitud del problema, tomar medidas inmediatas y formular alternativas de solución a los conflictos” (p. 6)

Cuatro años después, el CONPES 3057 de 1999, considera que respecto a los sistemas de información había "dispersión en las fuentes que estiman el número global de desplazados, y deficiencias en el registro de la población, el seguimiento y los mecanismos de alerta temprana" (p. 4). planteando reorganizar el marco institucional y fortalecer los sistemas de información, "diseñando un formulario único nacional y un procedimiento único de registro que permita garantizar la confidencialidad del nombre y el documento de identidad de las personas desplazadas" (p. 18), formulario que sería diligenciado por el Ministerio Público y registrado en la oficina departamental de la Red; el establecimiento de Sistemas de Alerta Temprana y el monitoreo de la gestión a través de indicadores básicos de gestión. En cuanto a la gestión de la misma "se pondrá en funcionamiento el Observatorio de Desplazamiento, contemplado por la Ley 387 de 1997, como una instancia de participación y control social por parte de la comunidad académica. Este producirá informes semestrales sobre la magnitud, tendencias del desplazamiento y sobre los resultados de las políticas estatales." (p.14) alimentándose de fuentes verificables, de manera que cualquier persona, natural o jurídica, nacional o internacional pueda identificar los datos de dicho acontecimiento y su trazabilidad en el tiempo.

Dicha gestión de la información no puede estar desconectada del campo comunicativo, por ende uno de los objetivos entre 1995 y 1999 era "promover instancias técnicas responsables de analizar la información y desarrollar mecanismos que permitan comunicar de manera oportuna a las entidades responsables" (CONPES 3057 de 1999, p. 4).

En la dimensión *planes de difusión y participación comunitaria*. Se identifica que es clave la respuesta institucional, la capacidad de desarrollo en instrumentos y acciones en el manejo de la protección y la prevención inmediata, así como el involucramiento de toda la comunidad para difundir el reto de la época y su importancia en el mejoramiento individual y colectivo. Esta dimensión reflexiona respecto a las prácticas que según los documentos jurídicos deberían estar presentes.

El CONPES 2804 de 1995 propone un plan de difusión del Derecho Internacional Humanitario dirigido a autoridades locales civiles y militares, así como organizaciones, dicho plan enmarcado dentro del Programa de Atención a la población desplazada "presentará asesoría

y asistencia técnica a las entidades territoriales con el propósito de fortalecer, en las materias pertinentes, los procesos de planificación del desarrollo” (p. 7). Reconociendo durante el año 1995 la importancia de la participación, la gestión y la veeduría comunitaria.

El CONPES 3057 de 1999, considera como uno de sus ejes el Plan de acción en comunicación, el cual estaría liderado por la Red de Solidaridad Social, encargada de coordinar con “la Defensoría del Pueblo y la Vicepresidencia de la República, la ejecución de una estrategia de comunicaciones para la difusión y respeto los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, que involucre activamente a las entidades regionales y locales.” (p.9) aspecto en común que tiene con el CONPES 2804 de 1995, en el que se promueve “hacer efectiva la responsabilidad y participación de los departamentos y municipios en la identificación e implementación de soluciones al desplazamiento, toda vez que tanto las causas como los efectos del mismo tienen características de naturaleza regional y local” (p. 4). Por lo tanto necesita de una puesta en marcha que involucre:

- a) puesta en marcha de observatorios locales, articulados al Sistema de Alertas Tempranas; b) programas demostrativos basados en medios de comunicación popular;
- c) fomento de las redes comunitarias de mediación y justicia, capacitando a organizaciones comunitarias; y d) programas de promoción de modelos de control social en las comunidades. (p. 9)

Comprender por lo tanto que las comunidades no son objeto de atención, sino que pueden ser objeto de acción, permite identificar en los sujetos una capacidad activa en su desarrollo y en su configuración, pasando de ser un sujeto pasivo que recibe la información a un gestor, promotor y multiplicador de los derechos humanos.

En la dimensión de *reincorporación y retorno*. Se analizó en cada enunciado jurídico la propuesta que presenta una vez se decida asumirse en un lugar y /o regresar al territorio, dos procesos que si bien no son obligatorios, responsabilizan al Estado en la configuración de espacios saludables y productivos para el desarrollo personal y colectivo del sujeto.

El CONPES 2804 de 1995 propone que el Programa Nacional de Atención Integral a la población Desplazada por la violencia en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento debe “generar condiciones de sostenibilidad mínimas para su reincorporación social y económica, y el desarrollo integral de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada” (p.1); de manera similar el CONPES 3057 de 1999, considera que “el gobierno ha desarrollado acciones de retorno y reubicación de la población desplazada, mejorado la asistencia humanitaria de emergencia y fortalecido el sistema para la atención integral del desplazamiento.” (p. 4) esta estrategia que se comienza a materializar en los años 90 estaría bajo la coordinación de la Red de Solidaridad en la que a través de proyectos productivos se buscaría la estabilización económica.

Dicho programa de retorno “consiste en un proyecto de vivienda, apoyo productivo sostenible ambientalmente” (p. 4), este sería entonces una interesante iniciativa para entender de manera integral el desplazamiento, estipulando que “La Red de Solidaridad Social promoverá la prestación de asesoría jurídica a los desplazados en materia de tierras.” (p.13) y que por lo tanto indicaría un proceso de acompañamiento al desplazado en la fase de regreso y empoderamiento de las nuevas relaciones a establecer (entre ellas la económica), fortaleciendo su capacidad de afrontamiento.

El retorno, la reubicación y la estabilización económica estarían en manos la Red de Solidaridad en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Desarrollo y el Departamento Nacional de Planeación, los cuales tendrían en cuenta los siguientes aspectos:

- a) incorporar la aceptación de los bienes inmuebles perdidos por la población desplazada como aporte al esquema de soluciones habitacionales; b) promover la construcción y/o reparación de vivienda a través del programa de generación de empleo de emergencia, así como el de alimentos por trabajo (a través del convenio de la Red de Solidaridad Social con el Programa Mundial de Alimentos); y c) definir mecanismos especiales de acceso al crédito para apoyar la reparación de viviendas que hayan quedado inhabitables como consecuencia del conflicto armado. (CONPES 3057 de 1999, p. 13).

En la dimensión de *fondos y presupuestos*, se busca reflexionar en la organización financiera del presupuesto disponible y gestionado institucionalmente para alcanzar los objetivos propuestos y con ello a quienes requieren apoyos, financiamientos y asistencias económicas. Para ello el CONPES 2804 de 1995, sugiere que las fuentes y los mecanismos de financiación, estarán bajo la responsabilidad de las entidades nacionales, quienes comprometidas con la ejecución del Programa de Atención para la población desplazada “asumirán con prioridad, a partir de 1996, con cargo a sus presupuestos, la atención de la demanda que la ejecución de este Programa implica (...) destinando en cabeza de la Unidad Administrativa Especial para la Protección de los Derechos Humanos del Ministerio del Interior” (p. 8) la responsabilidad de la adecuada gestión del recurso.

A lo anterior, se une el Decreto 976 de 1997, el cual dispone a la Sociedad Fiduciaria, para administrar el Fondo Nacional de Calamidades, cuyo objetivo es “promover el desarrollo integral de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada, para lo cual se requiere la definición y desarrollo de acciones de prevención, protección, atención humanitaria de emergencia y acceso a los programas sociales del gobierno” (p.1). Este Decreto da cuenta de la importancia de manejar el presupuesto en diferentes frentes y busca que el recurso llegue al lugar y la población correspondiente.

El Decreto 059 de 1997, sugiere que los Fondos deben focalizarse en el tema de salud y remite lo planteado en el Artículo 33 del Decreto 1283 de 1996, por medio del cual se financia la atención en salud a la población desplazada por la violencia, este artículo destina los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, aspecto que es derogado posteriormente por el Decreto 1990 de 2007 por el cual se reglamenta una cuenta que entre otros Fondos, manejará el Fondo de Solidaridad en el que se busca apoyar a las personas afectadas en eventos catastróficos y terroristas, allí se ubica jurídicamente el desplazamiento.

El Decreto 2378 de 1997, considerando lo anterior, regula la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Calamidades y de su junta consultora en materia presupuestal, este Fondo es entendido como una cuenta especial de la Nación “sin personería jurídica con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de

interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, o de calamidad” (p.1). Cabe resaltar que la identificación del desplazamiento como evento catastrófico en enunciados jurídicos anteriores permitió fortalecer estrategias de apoyo para el desplazado según el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Por su parte el CONPES 3057 de 1999, propone para el Financiamiento el Fondo de Inversiones para la Paz y el Fondo de Atención a la población desplazada, cuya política de prevención al desplazamiento se financiará: "principalmente con recursos de cooperación internacional y actuará como una instancia técnica de apoyo en el diseño de estrategias operativas para la ejecución de las acciones del gobierno, estándares mínimos de calidad e indicadores de gestión" (p. 15).

Como se evidencia en el paso de los años, se organiza el recurso con un objetivo: Mitigar los efectos del desplazamiento, dicha trazabilidad del recurso requiere de una constante evaluación en la ejecución de los mismos y detallados controles. Esta dimensión es relevante e indispensable en toda estrategia y programa propuesto.

En la dimensión de *asistencia y atención*. La propuesta es analizar cómo los documentos jurídicos establecidos para la investigación dan cuenta de la ruta de asistencia y atención al sujeto desplazado; en principio la acciones de asistencia: “tendientes a socorrer y asistir a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio dotado con servicios sanitarios” (CONPES 2804 de 1995, p.7). Y las acciones de atención dirigidas a “rehabilitar socialmente a las familias desplazadas” (p. 8).

Por su parte El Decreto 976 de 1997, el cual reglamenta el artículo 70 del Decreto – Ley 919 de 1989, considera que el Fondo Nacional de Calamidades creado en 1984, por medio del Decreto 1547 de 1984, tiene como fin la asistencia social y estaría dedicado por lo tanto a la atención de las necesidades de la población desplazada a quienes es “menester generar condiciones de sostenibilidad mínimas para su reincorporación social y recuperación

económica” (p. 1). Generar dichas condiciones implica diseñar programas de atención cada vez más integrales; en suma, el Acuerdo 059 de 1997, considera que por medio del Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Seguridad Social, se debe fortalecer la atención a la Salud de los desplazados los cuales deberían tener “derecho a recibir los servicios de salud necesarios para la atención oportuna de la enfermedad derivada de la exposición de riesgos inherentes al desplazamiento” (p. 1).

El Decreto 2378 de 1997, aunque destinado para regular los Fondos y por lo tanto el presupuesto, sugiere que la atención al desplazado debe establecerse según las directrices del “Plan Nacional para la Prevención y Atención de desastres o a las provisiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la atención de desastres y calamidades declaradas” (p.2) lo que sugiere una atención temprana, continua y efectiva al desplazado, a su familia y a su comunidad.

El CONPES 3057 de 1999, considera en temas de asistencia humanitaria que la Red de solidaridad “ha brindado asistencia alimentaria, alojamiento temporal y atención en salud” (p.4) sugiriendo que dicha atención se circunscribe a una política para “la paz, la prosperidad y el fortalecimiento propuesto en el Plan Colombia” (p. 6). La estrategia de acción está dirigida a “neutralizar las causas del desplazamiento y, cuando ello no sea posible, a fortalecer la capacidad de respuesta local para enfrentar sus efectos” (p.8), esta línea de prevención considera: 1) Seguridad para la población desplazada, 2) fortalecimiento local en municipios expulsores y receptores 3) promoción de la paz cotidiana y la seguridad, 4) comunicación. En cuanto a la protección de la población desplazada, el CONPES 3057 de 1999 sugiere que “a través de la Defensoría del Pueblo, las autoridades locales y el Ministerio del Interior (...) disponga un dispositivo de seguridad que garantice la vida e integridad de la población. Después del desplazamiento, la protección se orientará a garantizar la no recurrencia del hecho y la búsqueda de condiciones de seguridad para el retorno” (p.14).

Se observan diferentes propuestas, pero muchas veces separadas y atendidas por diferentes organismos, desde el CONPES 3057 de 1999, se considera "necesario que las acciones (...) se articulen a los lineamientos y políticas del gobierno dirigidas a garantizar la

prevalencia, y cumplimiento de los principios universales de protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario." (p.4) asimismo "se requiere una fuerza pública mejor dotada y más tecnificada, con un compromiso indiscutible de actuar apegadas a las normas del Estado de Derecho, como garantes de la protección de los derechos humanos" (p.7).

Comprender por lo tanto el conflicto y organizar una ruta de acción enfrentaría a las actuales políticas a dirimir los niveles de atención y el enfoque adecuado para ello, es entonces en los 90, cuando se traslada el concepto de enfoque diferencial a la comprensión del conflicto interno proponiendo por lo tanto una atención de Urgencia, de Emergencia y de Transición con una perspectiva de género, discapacidad y grupo étnico; involucrando una promoción de la confianza y la convivencia (CONPES 3057 de 1999).

**Un primer paso hacia una respuesta nacional efectiva al desplazamiento:
Normativa posterior al reconocimiento de los noventa - Años 2000- 2013.**

Los CONPES, Decretos y Leyes dispuestos en la década del noventa representan avances en cuanto la creación de entidades estatales y diversificación de políticas en materia de desplazamiento enfocando sus esfuerzos en involucrar las dimensiones de salud, vivienda y educación en el entramado guiado por la concepción de integralidad buscada para la atención de los sujetos desplazados forzosamente a la par que configuró un primer conjunto regulado de criterios y procedimientos que determinan cuáles son las voces autorizadas para hablar del tema y sobre qué aspectos del mismo se manifiestan; cuestiones ampliadas en los albores del siglo XXI, tras el periodo comprendido entre los años 2000 y 2002, considerado como "el más crítico para el desplazamiento en términos de expulsión y recepción" (Garavito y Rodríguez, 2010, p. 67) como lo muestran las cifras del informe nacional de desplazamiento forzado en Colombia 1985-2012 (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2013)²¹ escenario

²¹ Al respecto en el informe mencionado se expone que "Examinando el comportamiento de la expulsión por años se tiene que entre 1996 y 1998, hubo un crecimiento del 50% en el número de eventos de desplazamiento por persona, al pasar de 79.099 víctimas en 1996 a 152.645 en 1998, lo cual se explica predominantemente por el pico de la violencia en Urabá en 1996. Entre los años 1999 y 2002, el comportamiento a nivel nacional continúa creciendo como consecuencia de la convergencia de hechos victimizantes ocasionados por actuaciones de los grupos paramilitares y de las guerrillas, así como por la

propicio para el interés creciente en continuar formulando políticas que robustecen la normativa de las cuales este apartado pretende dar cuenta, a través de la identificación de los aspectos fundamentales de dichas disposiciones.

Tras el surgimiento de la legislación sobre desplazamiento en el país en la década del noventa, y el marco jurídico que representó la expedición de la Ley 387 de 1997 para una política de atención integral a la población desplazada, los Decretos, CONPES y Leyes posteriores, fortalecen las estrategias de atención reconociendo explícitamente otras dimensiones de los derechos que se afectan a causa de los desplazamientos. De ahí que el marco legal propuesto y vigente para el Siglo XXI establezca la circulación de discursos específicos como estrategia para atender el desplazamiento individual y familiar en el contexto de la creación de espacios interinstitucionales que permitan hacer operativa la política de atención, prevención y protección, complementando y afinando las líneas de trabajo al respecto.

En ese sentido, ante el empeoramiento de la crisis humanitaria y la necesidad de evitar la dispersión institucional en la atención de la población desplazada, el 12 de diciembre del año 2000, el presidente de la república Andrés Pastrana Arango, en ejercicio de sus funciones expidió el Decreto 2569 mediante el cual fueron reglamentados aspectos asociados al retorno, la atención humanitaria, los programas de estabilización socioeconómica y el registro de la población desplazada, a través de la revisión de funciones y atribuciones legales de la Red de Solidaridad Social, que permitió gestionar la creación del Registro único de Población Desplazada, mecanismo que propone la identificación del sujeto, conllevando a procesos de inscripción y declaración como hogar o persona en condición de desplazamiento que como tal es susceptible de ser clasificada bajo las categorías de: registrado, no incluido, excluido o cuando su situación cese.

En concordancia con lo anterior, en mayo 24 del 2001, se emite el Decreto 951 a través del cual se reglamenta parcialmente las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, reconociendo que las medidas y acciones propuestas en estas Leyes buscan generar condiciones de

confrontación armada entre estas y el Estado. Para dimensionar la magnitud de la situación de este período, cabe mencionar que el pico de 2002 quintuplica la cifra en términos absolutos de 2012” (2013, p. 12).

sostenibilidad económica y social para la población desplazada, en el contexto de la atención humanitaria enfocada en el retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas, ante lo cual es necesario “permitir el acceso de esta población a la oferta social del gobierno” (p.1) en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda, entendiendo que el principio constitucional de solidaridad y las denominadas “circunstancias especiales que rodean a la población desplazada” (p. 1) exigen una reglamentación especial sobre este aspecto y posiciona a la población como hogares “Postulantes (...) potenciales beneficiarios” (Decreto 951 de 2001, Art. 3) gestionando con ello la reconstrucción de los sistemas sociales o económicos de la Población desplazada entendida en términos de vulnerabilidad y afectación como lo indican sus Artículos 6 y 7.

Pese a esta estrategia de promoción de articulación en la atención al desplazado, el mismo año, el 25 de mayo se publica el documento CONPES 3115 que indica la existencia de retrasos en los resultados esperados tras las recomendaciones hechas por el documento CONPES 3057 de 1999. Entre los factores considerados fuente de las limitaciones en la obtención de resultados, el documento expone que:

Algunas entidades o programas no han podido asignar recursos por falta de proyectos formulados. Así mismo, la formulación de los mismos no ha sido suficiente para satisfacer la demanda por falta de recursos (...) Los procedimientos para el acceso de la Población Desplazada a programas de Inversión a través de entidades del orden nacional han sido restrictivos. En algunos programas a los cuales se accede por demanda, como es el caso de los créditos para actividades productivas, subsidios o acceso a tierras y vivienda los mecanismos de focalización no contemplan canales especiales de acceso para la población desplazada. En muchos casos, existiendo demanda por parte de esta población, algunas entidades no han podido ejecutar recursos programados debido a que los mecanismos de calificación limitan su asignación a desplazados (...) La programación de la inversión en las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada evidencia problemas de

dispersión e insuficiente asignación en programas generales y específicos para atender el fenómeno del desplazamiento. (CONPES 3115 de 2001, p. 3)

Ante ello, el nuevo CONPES 3115 de 2001, propuso un mecanismo de distribución presupuestal sectorial través de los programas y proyectos de las entidades del orden nacional dentro de los cuales cabe la posibilidad de brindar beneficios a la población desplazada, mejorando así las respuestas integrales, esta distribución incluye programas de vivienda rural y urbana, crédito para proyectos productivos, empleo de emergencia, subsidios de salud y educación; lo anterior, debido a que “varias entidades del Sistema tienen proyectos generales que no cuentan con recursos específicos para la atención del desplazamiento, dificultando la determinación del monto de la inversión y su impacto” (p. 3) por lo que recomienda ajustar los mecanismos y procedimientos para facilitar el acceso de la población desplazada a los programas de las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada con miras a “dar una respuesta efectiva al fenómeno de desplazamiento forzado para el período 2001-2002” (p. 2).

Adicionalmente en materia del establecimiento de una política general y de líneas de acción para la prevención y atención al desplazamiento forzado Interno en el país, se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia a través del Decreto 250 en febrero de 2005, formulado desde un enfoque multidimensional que incluye una visión humanitaria, diferencial, territorial, restitutiva y de derechos encaminados hacia la elaboración de diagnósticos de las causas y los agentes generadores del desplazamiento por la violencia así como el diseño y adopción de “medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de las causas” (p. 3) y a partir de allí, establecer medidas de atención humanitaria de emergencia para garantizar la protección y las condiciones necesarias para la subsistencia y la adaptación de la población desplazada a lo que es enunciado en el Decreto como una “nueva situación” (p. 3) que exige proporcionar estrategias de “reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, que se realice evitando procesos de segregación o estigmatización social” (p. 4) elementos complementados

por el CONPES 3400 de noviembre de 2005, que además de reafirmar el reconocimiento de la magnitud del desplazamiento como una problemática, sugiere aspectos de atención prioritaria para responder integralmente a la población desplazada y aportar a la “superación definitiva de su situación” (p. 9) enfocarse en la generación de condiciones para la estabilización y el restablecimiento de sus derechos²².

El Decreto anteriormente referido, desborda la noción de población desplazada como un grupo general y homogéneo, identificando distintos sujetos sociales, con diferencias de género y constitución de identidades étnicas incorporando de manera explícita a mujeres, niños, viudas, mujeres cabeza de familia, huérfanos y comunidades negras e indígenas consideradas como personas y comunidades que han sido “sometidas al desplazamiento” (p. 4) y a las que el Estado colombiano corresponde brindar una atención especial y propiciar el retorno a sus territorios o reubicación en otros espacios; cuestión última que acentúa el interés de la política estatal por los derechos sobre las tierras en relación a las dinámicas de despojo asociadas al desplazamiento forzado por la violencia que en términos generales habían sido contemplados por las diferentes disposiciones jurídicas vigentes, pero aún carecían de mecanismos a través de los cuales el Estado pudiera informar la situación de los mismos, y dispusiera garantías de retorno o reasentamiento como uno de los ejes principales en el camino de la reparación integral, más allá del reconocimiento que se venía realizando y la búsqueda de acciones para la atención ante la situación de emergencia contenida en la comprensión del desplazamiento.

De cara a ello, el Decreto 1660 del 14 de mayo de 2007 considera y reglamenta los Derechos sobre los predios de la población desplazada en lo relacionado con la permuta y la propiedad de los mismo en el marco de sus derechos fundamentales y la condición de indefensión que conlleva al desplazamiento afectando la capacidad productiva y de valía

²² El restablecimiento de los derechos se formuló en el CONPES 3400 de 2005, a través del abordaje de seis dimensiones del problema, a saber: “(i) Generación de condiciones para el autosostenimiento y la superación de la situación de desplazamiento... (ii) Coordinación de acciones y estrategias de atención a la PD entre el nivel nacional y el nivel territorial: (iii) Generación de mayores compromisos presupuestales por parte de los entes territoriales. (iv) Capacitación de funcionarios encargados de atender a la PD en todos los niveles de Gobierno. (v) Diseño de instrumentos de recolección y administración de información que permitan una mejor caracterización de la dinámica del desplazamiento forzado. (vi) Diseño de indicadores para el seguimiento y evaluación de la política pública de atención a la población desplazada” (p. 9)

económica propia, que posteriormente sería retomado en la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2006-2010 y se considera en su Artículo 6, dentro de los principales programas de inversión para el desarrollo del país, garantizar la atención integral de esta población bajo un enfoque de goce de derechos, prevenir el desplazamiento forzado, atender integralmente la emergencia y lograr la estabilización e integración socioeconómica de la población desplazada a través de la destinación de recursos para lo que allí se expresa como una estrategia de derechos humanos y reconciliación que hace necesario plantear la coordinación y articulación de las entidades del SNAIPD; para pasar de acciones enfocadas en los individuos hacia la focalización de servicios para familias, cambiando de la perspectiva de receptores de servicios a ciudadanos participativos e integrados a su proceso para cesar su condición²³.

Aunque, para el año 2007, existía un avance en el esquema jurídico e institucional de atención a la población desplazada, en el mes de abril del año 2008, el Congreso de la República decreta la Ley 1190 por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara que el 2008 sería un periodo temporal para la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia²⁴, en la que expone la necesidad de avanzar hacia el goce efectivo de los derechos como lo ordenó la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento. Por consiguiente efectúa cambios en la coordinación de las entidades territoriales –departamentales, municipales y distritales-, otorgando funciones de obligatorio cumplimiento respecto al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de la población desplazada.

²³ La Ley referida fue derogada por el Artículo 276 de la Ley 1450 del año 2011 salvo los arts. 11, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 31, 39, 49, 50 excepto su tercer inciso, 62, 64, 67, los incisos primero y tercero del 69, 70, 71, 76, 80, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 97, 98, 106, 110, 112, 115, 118, 121, 126, 127, inciso primero del 131, 138, 155 y 156 y declarado exequible tras la Sentencia .C-461 de la Corte Constitucional, suspendiendo con ello la ejecución de los proyectos, programas o presupuestos plurianuales incluidos en la misma que incidieran directamente sobre pueblos indígenas o comunidades étnicas afrodescendientes, ello, hasta el momento de realizar una las consultas previas correspondientes a cada caso.

²⁴ Esta Ley fue reglamentada parcialmente a través del Decreto 1997 del año 2009 en lo concerniente a las funciones de coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia, Acción Social y el Departamento Nacional de Planeación en relación a los siguientes aspectos: el suministro de información, integración y planificación de la política territorial de atención integral a la población desplazada, Y el fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales para el desarrollo de la política de atención integral a la población desplazada.

A partir de ese año, el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, CNAIPD, pasa a ser responsable de las entidades territoriales encargadas del tema, labor que estaba desempeñando el Ministerio del Interior hasta ese momento; con ello, el CNAIPD, quedaba obligado a coordinar “con los comités departamentales, municipales y distritales, las acciones dirigidas a garantizar el compromiso de los entes territoriales” (Ley 1190 de 2008, Art. 2) decisión que buscaba pasar de las gestiones administrativas a la observación de resultados palpables, puesto que la Ley genera un nuevo esquema de distribución de responsabilidades a través del cual las entidades territoriales debían asumir funciones específicas para velar por los derechos de la población desplazada sin posibilidad de delegar sus labores en ningún otro funcionario, asimismo refuerza la idea de participación que venía siendo contemplada en anteriores disposiciones ordenando a los comités municipales, departamentales y distritales la formulación e implementación de los Planes Integrales Únicos de manera participativa, articulando estos a los Planes de Desarrollo y los presupuestos locales.

De tal forma se van organizando estrategias de solución de corte integral, acorde con la perspectiva retomada de los planteamientos de CIREFCA, además de construir y consolidar un esquema de regulación al desplazamiento y sus efectos, se incorpora una línea de trabajo co-responsable con los individuos y comunidades desplazadas; lógica en la que se inscribe un año después la publicación del CONPES 3616 del 28 de septiembre del 2009, este, se enfocaría en la fase del desplazamiento correspondiente a la consolidación y estabilización socioeconómica, permitiendo para ese momento establecer procesos productivos sostenibles; mecanismos que privilegian estrategias de independencia económica de las familias es decir, se concentra la atención en el aumento del potencial productivo; elementos pertinentes para la expedición de la Ley 1448 del año 2011, conocida como *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras* que consolida un esquema múltiple de regulación del desplazamiento y con ello de la población desplazada, concentrada en la estabilización socioeconómica, el reconocimiento social, la inclusión política y la reparación moral, visible a través de formas de enunciación y rutas de intervención

correspondiente con las dinámicas construidas desde principios del siglo XXI en el país, en cuanto al desplazamiento forzado por la violencia.

Cambios y permanencias en las formas de enunciación del acontecimiento, presentación de la institucionalidad y rutas de intervención 2000-2013.

En este apartado, se analizan aquellos documentos que por su relevancia jurídica y relación con el desplazamiento son claves en la comprensión de la trazabilidad enunciativa del acontecimiento a inicios del siglo XXI, se analizan siete documentos entre el 2000-2012²⁵, uno del año 2000 (Decreto 2569 de 2000), dos del año 2001 (Decreto 951 de 2001, Decreto 2007 de 2001, Decreto 2562 de 2001), uno del año 2005 (Decreto 250 de 2005), uno del año 2007 (Decreto 1660 de 2007) y finalmente uno del año 2012 (Decreto 790 de 2012). Estos textos continúan vigentes entre el 2011-2013.

Es durante este marco temporal que aparece también la Sentencia T- 025 de 2004, mencionada en la sección anterior, cuya resolución muestra la inconsistencia e incongruencia del Estado en la eficacia de sus programas, esta Sentencia sería un elemento de análisis en la constitución de la Ley 1448 en el 2011. De igual forma, durante esta época entra en vigencia la Ley de Infancia y con ella una fuerte reglamentación en la atención y protección de niños y niñas; para el 2011 hay un reconocimiento del Estado en cuanto al conflicto armado y a la necesidad de atención a las víctimas del mismo (Ley 1448 de 2011) considerando dos términos que amplían el espectro de atención llevado hasta el momento “restitución” y “víctima” – el primero, como objetivo al proceso de atención y el segundo como calificativo al sujeto-.

Lo anterior, a modo general, brinda un mirada inicial respecto a lo sucedido a inicios del Siglo XXI, teniendo como característica principal: la declaración y búsqueda de los objetivos del Milenio, esta meta nacional enmarca el análisis de la presente sección que de igual forma a la sección de análisis realizada para los años 90, presenta la relación de cada documento con la

²⁵ Época en la que continúan las violaciones masivas de derechos humanos como los *falsos positivos* entre otros hitos representativos, conllevando a que los Estados Unidos y la Comunidad Europea declarara a las guerrillas y a los paramilitares en Colombia como grupos terroristas en el 2001; la ONU, la OEA y la UE consideraron para entonces el Conflicto en Colombia como complejo por su duración, frecuencia de los ataques y la implementación de una política de guerra en su accionar.

enunciación del archivo jurídico propuesto en esta investigación; sugiriendo de manera inicial tres preguntas orientadoras: ¿cómo se enuncia el acontecimiento? ¿Qué se propone desde la institucionalidad? y ¿Cuál es la ruta de intervención propuesta para el desplazamiento en Colombia durante los años 2000 - 2013?

¿Cómo se enuncia el acontecimiento? El Decreto 2569 de 2000 y el Decreto 250 de 2005, consideran el acontecimiento como un problema resultado del conflicto armado (Art. 1, Decreto 2569 de 2000), para el Decreto 951 de 2001 y el Decreto 250 de 2005, se considera fenómeno (Art. 24, Decreto 951 de 2001), por su parte el Decreto 2007 de 2001, considera que el desplazamiento son “actos arbitrarios” (Art. 1). El Decreto 2562 de 2001, lo considera como situación de emergencia y en el Decreto 790 de 2012, considera que el desplazamiento en Colombia es forzado y que por lo tanto requiere de una atención más integral que la ejecutada hasta la fecha.

Dichas formas de enunciación permiten advertir que no sólo se percibe el desplazamiento, sino la atención que por lo tanto demanda el acontecimiento y con ello la gestión administrativa que se requiere. Es importante reconocer que las formas calificativas que se le han adjudicado al acontecimiento refieren la forma en que la época y sus evidentes tensiones políticas y económicas debían disponerse para hacer frente a una de las problemáticas que ha afectado al país y al mundo.

¿Qué se propone desde la institucionalidad? A esta segunda pregunta orientadora considerada también en la sección anterior (finales del Siglo XX). El Decreto 2569 de 2000, el cual considera que “existe la necesidad de evitar la dispersión institucional para la atención de la problemática de la población desplazada” (p.1), dejando ver que aún persiste el problema identificado a finales del siglo XX respecto a la integralidad institucional; para el año 2000 el ente responsable era la Red de Solidaridad Social como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Información y Atención Integral a la Población Desplazada, aspecto que se vería modificado luego de la aparición de la Ley 1448 de 2011; en este mismo Decreto se evidencia que una de las responsabilidades de las entidades estatales integrantes del Sistema Nacional de Atención para la Población desplazada es “el diseño y la elaboración de programas y proyectos

encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento” (p. 2) lo que a su tiempo permitiría la configuración de ese plan estratégico que el Gobierno pondría en marcha de manera constante en el que se hace urgente:

Determinar en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los indicadores sociales y económicos que permitan el seguimiento y evaluación de los resultados generales de los programas de atención a la población desplazada por la violencia, y el desempeño particular de las actividades que emprendan las entidades que conforman el sistema. (Decreto 2569 de 2000, literal d, Art. 1)

Un año después, el Decreto 951 de 2001 reafirma que una atención adecuada a la población desplazada requiere de un trabajo interinstitucional por ello designa al Ministerio de Desarrollo Económico como órgano regulador que diseñaría y adoptaría las medidas que garanticen a la población desplazada acceso a planes, programas y proyectos integrales, trabajando conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación y la Red de Solidaridad Social, para establecer los lineamientos de política de vivienda aplicables a la población desplazada, establecer los recursos y la gestión de los mismos, así como la vigilancia y la distribución de los recursos (Decreto 951 de 2001, Art. 24).

Bajo ese mismo marco institucional, el Decreto 2562 de 2001, identifica que "Mientras persista la situación de emergencia se auspiciará la creación y permanencia de equipos interinstitucionales conformados por entidades estatales y gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, para la protección del desplazado" (p. 1) para ello se plantea la necesidad de trabajar conjuntamente con las Secretarías de Educación departamentales, distritales o municipales en cabeza de la Red de Solidaridad.

Por su parte el Decreto 250 de 2005, considera que para la prestación y desarrollo de las acciones en beneficio a la población desplazada, no sólo basta el trabajo interinstitucional, sino que se debe hacer un fuerte trabajo en la búsqueda de alianzas que faciliten la cooperación mutua de diversos actores institucionales y no institucionales que tengan dentro de sus

funciones el desarrollo de programas a favor de este grupo poblacional, constituyendo con ello pilares para lo que más adelante sería parte de la Política Social y la Justicia Transicional para la población desplazada.

¿Cuál es la ruta de intervención propuesta para el desplazamiento en Colombia durante los años 2000 - 2013? Se retomarán las 5 dimensiones de indagación propuestas para esta pregunta indagadas también en la sección *Prácticas que regulan: enunciación del acontecimiento, institucionalidad y rutas de intervención en la década del noventa.*

La dimensión de *Intervención desde la gestión de la información.* Permite examinar aquellas gestiones que dan cuenta de los retos y los instrumentos en relación con los discursos jurídicos alrededor del desplazamiento. Una de las maneras para tener un adecuado control de la información es tener clara la cantidad de personas, familias que se han visto afectadas en el proceso de desplazamiento, según las políticas de seguimiento del Gobierno, por ello en respuesta a lo planteado en la Ley 387 de 1997, se exige fortalecer y actualizar el Registro Único de Población Desplazada, el cual “constituirá una herramienta técnica, que busca identificar a la población afectada por el desplazamiento, sus características y tiene como finalidad mantener información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado presta a la población desplazada por la violencia” (Decreto 2569 de 2000, Art. 4).

A inicios del Siglo XXI, específicamente para el año 2000, la gestión de la información comienza a resaltar la labor de la institucionalidad, el Decreto 2569, expone que la Red de Red de Solidaridad Social:

Definirá las características técnicas del sistema de información y los puntos de información local. Además de las fuentes de información gubernamentales, los puntos de Red deberán obtener y consultar fuentes de información no estatales, entre otros tales como las iglesias, el Comité Internacional de la Cruz Roja, organizaciones comunitarias, no gubernamentales, internacionales e intergubernamentales con presencia en el país. (Art. 19)

Por su parte el Decreto 250 de 2005, propone que el Plan Nacional del SNAIPD legitimado como la única estrategia de atención y regulación para población desplazada, hasta el 2011-, debería trabajar bajo un enfoque de política social, teniendo en cuenta que todas las acciones que se adelanten deberán tener un alcance estratégico; por lo tanto invita a un fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas que permita la “coordinación, verificación de los informes de riesgo emanados de la Defensoría del Pueblo y la orientación de recomendaciones integrales, pertinentes a las diferentes autoridades estatales nacionales o locales”(Decreto 250 de 2005, numeral 5, Art.2) para ello promueve el diseño de protocolos y rutas de acción de Gobierno, Estado y administraciones locales, así como el seguimiento adecuado a cada una de las acciones planeadas y ejecutadas que conlleve a la promoción “de una cultura de Derechos Humanos institucional que facilite la gestión y articulación de las acciones encaminadas a la prevención del desplazamiento forzado” (Decreto 250 de 2005, numeral 5, Art.2)

Para el 2005, se propone fortalecer el Observatorio del Desplazamiento Interno por la Violencia, cuyo objetivo radicó en brindar información, articular desarrollos regionales buscando “ampliar la funcionalidad informativa (...) en casos de refugio, migración ínter fronteriza, comunidades en riesgo y desplazamiento intraurbano” (Decreto 250 de 2005, p. 29).

En la dimensión *planes de difusión y participación comunitaria*. Se indaga respecto a las prácticas que según los documentos jurídicos deberían estar presentes para una adecuada difusión de los programas y con ello la satisfacción de las necesidades de la población desplazada.

De acuerdo a ese requerimiento, se encontró que el Decreto 2007 de 2001, considera el Plan de Acción Zonal como una estrategia vital para el fortalecimiento de la política social y la política de vivienda y con ello, la Estabilización Económica de la población desplazada o en riesgo de ser desplazada, por ello en el Art. 2, sugiere que los Comités Departamentales, Distritales o Municipales convocarán a los entes regulatorios a participar en las reuniones en las

que “traten asuntos relacionados o que inciden en los programas y procedimientos” (Decreto 2007 de 2001, Art. 2) conllevando a una red de multiplicadores de la información.

Por su parte, El Decreto 2562 de 2001, acercándose a la acción comunitaria como una elemento importante en la mencionada multiplicación de la información, considera que la Red de solidaridad Social y las secretarías de educación tienen la responsabilidad de impulsar la creación de cooperativas que presten el servicio educativo a la población desplazada por la violencia, generando que haya más conocimiento de los derechos humanos, de la situación del país y de la oferta de atención disponible, para ello “promoverá la integración de líderes comunitarios para que contribuyan a la prestación del servicio” (...) “Los Departamentos, Distritos y Municipios, podrán incluir dentro de sus proyectos de inversión, acciones de promoción a la organización comunitaria, de forma que ésta concurra en la gestión y prestación de servicios educativos o de apoyo a los desplazados.” (Art. 3) cuya formación se hará según el Art. 5 del Decreto en relación a lo estipulado en el Capítulo II del Título VI de la Ley 115 de 1994.

En relación con lo anterior, el Decreto 250 de 2005, el cual considera que una de las fases más importantes para la población desplazada es la participación y el control social, lo que sugiere “promover procesos colectivos de organización y participación comunitaria que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio de los derechos y deberes sociales, el bienestar de la comunidad vulnerable y desplazada” (Decreto 250, numeral 3, Art. 2) así como la “vinculación y activa participación de los desplazados, las organizaciones y asociaciones de población desplazada en la gestión, formulación, desarrollo y seguimiento” (Decreto 250 de 2005, Art. 2) lo que simboliza un pilar fundamental para el logro en los propósitos del Plan Nacional de Atención a la Población Desplazada.

En la dimensión de *reincorporación y retorno*. Se busca la enunciación presente en los discursos jurídicos respecto a estos dos procesos. Es para este periodo, cuando las políticas de vivienda, de reubicación y de restitución se hacen más fuertes y con ello la incorporación de estrategias para llevar a cabo estos procesos.

En el Decreto 2569 de 2000, se considera el retorno como un efecto de la declaración (asumirse como desplazado- Según la Ley 387 de 1997, es bajo este Decreto que se configuró el Registro Único de Población Desplazada), este reconocimiento que asume el sujeto es por lo tanto lo que le permite beneficiarse de las ofertas del Gobierno en atención y protección, puesto que una vez se disponga del retorno, el Gobierno Nacional tiene como deber apoyar a la población que voluntariamente desea regresar y retomar actividades en su lugar de origen, por ello dispone que de manera previa al retorno “deberá realizarse una evaluación sobre las condiciones de orden público existentes en las regiones o localidades hacia las cuales se pretenda retornar” (Decreto 2569 de 2000, Art. 28), elemento planteado también por Decreto 951 de 2001 en el que se afirma: “se facilitará y promoverá el retorno voluntario de las familias al municipio de ocurrencia del desplazamiento inicial, siempre y cuando las condiciones de orden público lo permitan” (Decreto 951 de 2001, Art. 4) y esto se realizará con base en los informes de la zona de expulsión, los procesos de retorno individuales o colectivos que se hayan dado en la zona, previo concepto de la respectiva autoridad del Ministerio Público del lugar.

En relación con lo anterior, el Decreto 2007 de 2001, brinda una materialización mayor en cuanto al retorno, considerando la adquisición y adjudicación de tierras como una de las acciones más importantes en la estabilización socioeconómica del desplazado, así como la legalidad de la Política de Vivienda propuesta por el gobierno, como estrategia a realizar “con base en el resultado de la formulación de un proyecto productivo concertado y elaborado” (Decreto 2007 de 2001, Art. 8), este Decreto busca el retorno consolidando la identificación de propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes actuales de manera interinstitucional para hacer el proceso legalmente, asimismo, se propone como proceso acompañado de la prestación del servicio educativo por ello, el Decreto 2562 de 2001, considera que las “Entidades Territoriales según su ámbito de competencia deberán garantizar la prestación del servicio público de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, en donde quiera que se ubiquen las poblaciones desplazadas por la violencia, tanto en la etapa de atención humanitaria como en la de retorno o reubicación” (Art. 1).

En la dimensión de *fondos y presupuestos*. Se busca reflexionar en la organización financiera del presupuesto disponible y gestionado institucionalmente para alcanzar los objetivos propuestos. Se evidencia que durante finales de la década de los noventa, se estructura la distribución de los recursos destinados a los programas de intervención y atención al desplazamiento, a través de una gestión estratégica de los recursos.

En ese sentido, el Decreto 951 de 2000, dispone la reglamentación de los Planes de Acción Zonal y con ello la atención en vivienda para la población desplazada, haciendo hincapié en la búsqueda de los recursos, por ello considera que los planes de acción incluirán, en lo posible, programas y recursos internacionales, nacionales y locales, que procuren la financiación de las soluciones habitacionales (Art. 7), es en este año cuando se considera que dentro de la agenda Nacional debería existir una política de vivienda cuya financiación “se atenderá con cargo a los recursos que se asignen” (Art. 21) para ello se crea la “Comisión Intersectorial para el seguimiento e implantación de la política de vivienda urbana para la atención a la población desplazada, con el objeto de evaluar la ejecución y el impacto de ésta y recomendar los ajustes necesarios” (Art. 23).

El Decreto 2569 de 2000, dispone la necesidad de una atención humanitaria de emergencia y para ello dispone las reglas para el manejo de dicha atención, considerando que “las autoridades departamentales, distritales y municipales serán responsables de solicitar y gestionar de manera urgente la ayuda humanitaria, y de incluir en sus presupuestos los recursos para atender las obligaciones que con ocasión a tal atención se generen” (Decreto 2569 de 2000, Art. 23).

El Decreto 250 de 2005, considera indispensable realizar una regulación del Plan Nacional para la Atención integral a la población desplazada, en el que se debe tener presente la adjudicación presupuestal:

Bajo los principios de subsidiariedad y correspondencia (...) se ejecutará con los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para cada entidad del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, cuyos montos serán

establecidos durante los dos primeros meses de cada año, con base en el presupuesto aprobado. (Decreto 250 de 2005, Art. 2)

En la dimensión de *asistencia y atención*. La propuesta es analizar cómo los documentos jurídicos establecidos para la investigación entre el año 2000 y el 2013 dan cuenta de la ruta de asistencia y atención al sujeto desplazado.

En respuesta a esta indagación, el Decreto 2569 de 2000, estima que para que una persona pueda recibir asistencia y atención debe existir una declaración del sujeto reconociendo su calidad de desplazado, a partir de ese momento puede acceder a las atenciones y asistencia del estado, considerándolo como efectos de la declaración lo que constituye por su parte, ayuda humanitaria y atención de emergencia sujeta a “disponibilidad presupuestal” (Art. 16, Decreto 2569 de 2000), esta atención humanitaria de emergencia será dada al desplazado por 3 meses y en caso de mayor necesidad por otros 3 meses prorrogables; en términos de:

La ayuda temporaria e inmediata encaminada a acciones de socorro, asistencia y apoyo a la población desplazada, a fin de mitigar las necesidades básicas en alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública. (Decreto 2569 de 2000, Art. 20)

Para el año 2000 se considera que más allá de la atención y asistencia humanitaria y de emergencia, se debía buscar la Estabilidad Socioeconómica – política social del año 2000- donde además de la satisfacción a las necesidades básicas se pudiera fortalecer a la población desplazada para que a través de sus propios medios, en algún momento, accedieran a las ofertas del gobierno. Se planteó como objetivo fortalecer los componentes de los “programas de estabilización socioeconómica, vivienda e incorporación en la dinámica económica y productiva y además en el ámbito rural, el acceso a la tierra para fines productivos.” (Decreto 2569 de 2000, Art. 26), dicha Estabilidad Económica es también considerada en el Decreto 2007 de 2001, reafirmando que hay un momento transitorio en la atención al desplazado y que

de esta depende el fortalecimiento individual y colectivo de la población. En el Art. 5 de este Decreto se considera que la Estabilización Socioeconómica incluye la gestión para ubicar a la población desplazada en predios de paso y asentamientos temporales, consolidando la Unidad Agrícola Familiar (UFA), de igual Forma el Decreto 1660 de 2007, regularía lo relacionado con la propiedad de la población desplazada, considerando la regulación del INCODER en la adjudicación de la UFA teniendo en cuenta el precio y contrato según la normativa de la Reforma Agraria.

El Decreto 951 de 2001, por su parte, reconociendo la importancia de los Planes de Acción Zonal considerando que:

Los documentos de Naciones Unidas para la Gestión de Programas de Restablecimiento de la Población Desplazada describen el restablecimiento como un proceso que se inicia con la atención humanitaria y se termina cuando se han generado condiciones que permiten al desplazado contar con alternativas viables para la reconstrucción de sus sistemas sociales o económicos y donde le sea posible acceder a oportunidades de bienestar, superiores a las que tenía en el momento del desplazamiento, para lo cual una solución temporal o permanente de vivienda resulta un factor preponderante. (Decreto 951 de 2001, p.1)

Es de resaltar, como aspecto de interés, que en los documentos revisados, persiste la exigencia de la integralidad institucional - Ver análisis institucional del Siglo XXI-, sin embargo no se había definido en el discurso jurídico dicho calificativo, es el Decreto 951, que haciendo frente a lo anterior considera que son acciones “complementarias de generación de ingresos, atención a la población vulnerable, mejoramiento de la infraestructura física, que se adelanten por entidades del orden internacional, nacional, departamental y local, públicas y privadas, dentro del marco de la consolidación y estabilización socioeconómica” (Decreto 951 de 2001, Art. 7).

Por lo anterior, años después el Decreto 250 de 2005 reafirma que el Plan Nacional debe tener unos principios orientadores o enfoques, que defina las condiciones y criterios que guiarán los diferentes programas y acciones, entre los que se constituirá: el Enfoque diferencial, Enfoque territorial, Enfoque humanitario y el Enfoque reconstitutivo cuyos lineamientos son: responsabilidad compartida, cooperación y solidaridad, integralidad, participación y control social y la atención a la vulnerabilidad. Lo que propone un modelo de prevención y promoción cuyo eje transversal “lo constituyen las acciones de protección y seguridad encaminadas a generar alternativas eficaces de protección a la vida, integridad, libertad personal y de los bienes patrimoniales de la población civil respecto a los factores generadores de la violencia, así como el conjunto de acciones dirigidas a la promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario” (Decreto 250 de 2005, Art. 2)

Hasta el año 2010 el discurso jurídico de desplazamiento giraba en torno a la Ley 387 de 1997 y con ello un modelo asistencialista y de atención, de definición presupuestal y direccionamiento a entidades; después del 2011 con la aparición de la Ley 1448, el discurso – mantiene elementos del modelo anterior- incorpora en sus enunciaciones el término “reparación y restitución” y “víctimas” considerando que los sistemas de atención y los Consejos Administrativos, así como las políticas de atención del Gobierno se verían modificados y focalizados en lo anterior, ejemplo de ello el Decreto 790 de 2012 en el que “se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Por lo tanto la atención en este Decreto se enfatiza en el “goce efectivo²⁶ de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas” (parágrafo 1. Art 3) sin dejar de lado la Estabilización Económica que se había propuesto en el marco jurídico construido entre los años 2000 y 2010, ligada a la producción y al control en los procesos de reubicación territorial.

²⁶ Sobre el goce efectivo de los derechos ya la Ley 1190 de 2008 había realizado un llamado al Gobierno Nacional, como se abordó en páginas anteriores.

Relaciones de poder alrededor de la constitución de subjetividades: Desplazamiento forzado en niños y niñas

Las secciones anteriores, permitieron dar cuenta de la trazabilidad en los enunciados jurídicos, formas y prácticas que se han venido organizando alrededor de la comprensión del acontecimiento. A continuación se analizan cada uno de los documentos propuesto en el archivo en relación con los enunciados de infancia, que permitirán dar cuenta de la forma cómo se ha venido proponiendo la constitución de la subjetividad política, ética y epistémica del niño y la niña desplazado (a) en Colombia.

Desde la óptica jurídica, el desplazamiento forzado en niños y niñas denota en una primera instancia que si bien existe un cuerpo normativo sustancial alrededor del desplazamiento en términos generales y entre las líneas de acción de este se expresa la existencia de un enfoque diferencial desde los que se reconocen múltiples individuos y la necesidad de prestarles atención especial (las madres gestantes, comunidades indígenas, afrodescendientes, entre otros) aún, es necesaria una política general de atención a los niños y las niñas involucrados en las dinámicas de violencia del país y con ello del desplazamiento forzado, sin desconocer, las diferentes disposiciones adoptadas en Colombia en diferentes momentos a saber en los años 1979, 1991, 1997 y 2006, en el marco general dispuesto por las normas internacionales sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y los Derechos del niño ratificadas por las diferentes propuestas normativas nacionales.

Basada en esta perspectiva de Derechos, en el primer mes del año 1979, el Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley 7²⁷ con el objetivo de “formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar” (Art. 1). A través de esta ley, se establecen las normas para proteger y garantizar los derechos considerados fundamentales para los niños y las niñas (participación en los programas del Estado, formación

²⁷ Desde la década del sesenta se ha venido construyendo una serie de políticas y programas preocupadas por la infancia, tal es el caso de la Ley 75 de 1968, a través de la cual se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y la Ley 27 de 1974 a través de la cual se crean los Centros de Atención integral al preescolar.

básica, derechos a un nombre, nacionalidad, asistencia, bienestar social, acceso a prestación de servicios de salud, espacios de recreación cultural y deportiva y el derecho a pertenecer a una familia), a partir de estrategias de promoción de la integración familiar y el establecimiento de las funciones de coordinación de las “entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad” (Art. 13).

En 1990 en la sede las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, se reunieron 71 jefes de Estado y de Gobierno y 88 altos funcionarios para participar en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, cuyo resultado emblemático fue la aprobación de la “Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño” (UNICEF, s.f.) que menciona como parte del problema fundamental una urgente atención respecto a la situación de los niños y las niñas en el mundo, expresando que:

Día a día, innumerables niños de todo el mundo se ven expuestos a peligros que dificultan su crecimiento y desarrollo. Padecen grandes sufrimientos como consecuencia de la guerra y la violencia; como víctimas de la discriminación racial, el apartheid, la agresión, la ocupación extranjera y la anexión; también sufren los niños refugiados y desplazados, que se ven obligados a abandonar sus hogares y sus raíces. (p. 2)

Aspecto frente al cual, la declaración expone como compromiso el llamado a los Estados en representación de sus dirigentes asistentes a:

Mejorar la dramática situación de millones de niños que viven en circunstancias especialmente difíciles por ser víctimas del apartheid y la ocupación extranjera, de los huérfanos y niños de la calle e hijos de trabajadores migratorios, de los niños desplazados y víctimas de desastres naturales y provocados por el ser humano, (...) y víctimas de malos tratos, de los niños que se encuentran en condiciones de desventaja

desde el punto de vista social y de los niños explotados (...) Se debería dar apoyo a las familias extensas, a los parientes y a las instituciones comunitarias para que satisfagan las necesidades especiales de los huérfanos y de los niños desplazados y abandonados. (p. 4-11).

Con lo anterior, exige compromisos respecto a la protección, atención, y asistencia especial de sus familias y sus comunidades, “como parte de las medidas que se adopten a nivel nacional y de la cooperación internacional” (p. 11) ante lo cual en Colombia empiezan a aparecer acciones de respuesta que van constituyendo normas a partir de las cuales se incorporan situaciones específicas asociadas al conflicto y la garantía del cuerpo de derechos fundamentales de los niños y las niñas como lo denota la posterior aprobación de la Ley 12 en el año 1991, donde el Estado colombiano ratificó la Convención sobre Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, y que representa la primera Ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas de carácter obligatorio para los Estados firmantes en aras de asegurar niveles de vida que permitan un desarrollo integral, a esta población.

Toda vez que se hable de derechos de la niñez, de atención en medio del conflicto, el cuerpo jurídico más relevante es la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN), que propone un marco mínimo de atención considerando derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, lo que sugiere la creación de condiciones jurídicas institucionales y económicas para garantizar el goce del ejercicio de los Derechos (CEPAL, 2013).

La Ley 12, si bien no establece disposiciones específicas en torno a los niños y las niñas desplazadas forzosamente, incluye en sus observaciones la protección de la infancia contra toda forma de violencia, las obligaciones de protección y cuidado a los niños afectados por el conflicto armado y la consideración del niño como víctima a través de sus artículos 19, 38 y 39²⁸; aspectos que continuaron siendo abordados en la Ley 418 de 1997, que establece unos

²⁸ Los artículos mencionados, respectivamente exponen los siguiente: Artículo 19: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para

mecanismos para la búsqueda de la convivencia y contiene normas respecto a los menores víctimas de la violencia como la prohibición de reclutamiento a menores de 18 años, sanciones penales a quien incurra en reclutamiento para el servicio militar, los grupos insurgentes o de autodefensas y la asistencia prioritaria en salud, vivienda y educación entre otros; todas éstas, disposiciones enfocadas en la protección de víctimas directas, bien sea porque habían sido reclutados o porque se habían visto afectados en las acciones de guerra, pero sin especificar una normativa en torno a los niños y las niñas desplazadas, aun cuando dos años antes en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) se expresó, instando a los gobiernos la necesidad de prestar “especial atención a las necesidades concretas de las mujeres y los niños refugiados y desplazados” (p. 84)

En relación al tema específico de la población desplazada, la Ley 387 de 1997, que refiere al desplazamiento como un fenómeno de atención y a los niños como objeto de atención especial, estableció algunas disposiciones en relación con los niños y las niñas, bajo la categoría de menores, en ese orden incluyó en los objetivos del Plan Nacional de Atención a los Desplazados el acceso a esta población a los programas sociales del Gobierno de atención social en salud, educación y niñez, incorporando e instando al ICBF a dar prelación en sus programas a niños lactantes y menores de edad desplazados, especialmente a los huérfanos;

proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (...)Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. Artículo 38: a. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño. b. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. c. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad. d. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado. Artículo 39: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

cuestiones a partir de las cuales se definen algunas responsabilidades institucionales y se da un paso significativo para atender a los niños y las niñas en el contexto de lo que la Ley expone como una crisis humanitaria; pues en ella se definieron directrices para adelantar acciones de prevención y protección para la regulación general del desplazamiento y garantizar a las familias atención de emergencia en cuyo seno se concibe la existencia del desplazamiento infantil, restringiendo su abordaje a las consideraciones relacionadas con la familia.

En ese orden, la Ley 387, aún requería un plan de acción específico para la población de niños y niñas, con objetivos y metas concretas, más allá de la lectura de estos en el marco del abordaje de los efectos del acontecimiento en las unidades familiares hacia la comprensión de estos como sujetos singulares que se constituyen en el contexto de tejidos sociales mucho más amplios que la familia y cuyas afectaciones y potencialidades pueden leerse desde la particularidad de ser niño o niña, aún más, cuando se ha venido reconociendo que “en un buen número de las familias llevadas al desplazamiento el grupo familiar se dispersa” (Arias y Ruíz, 2001, p. 92) apartando a los niños y las niñas de sus parientes y conocidos más cercanos.

Lo anterior, implicaría involucrarlos como sujetos con capacidad de decir sobre sí, a través de dispositivos de participación específicos sin desconocer que todos los actores de la sociedad tienen como “obligación asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral” (CEPAL, 2013, p. 23) y que ello debe verse materializado en un conjunto de políticas, planes y programas en el territorio con correspondiente adjudicación de recursos “financieros, físicos y humanos” (CEPAL 2013, p. 23), a partir de lo cual es posible entender la expedición y publicación de Resoluciones, Leyes y Decretos, y acuerdos a través de los cuales se busca garantizar los derechos de los niños y las niñas sin referir específicamente al desplazamiento. Tal es el caso de la Resolución N° 00412 del 25 de febrero de 2000, por la cual se adoptan las normas técnicas y guías de atención, estableciendo los lineamientos para la programación, evaluación y seguimiento de las actividades establecidas en las normas técnicas; de la Ley 854 de 2002 que regula la protección integral a la familia el Decreto 2131 de 2003 a través del cual se considera la atención en salud a la población desplazada por la violencia como un elemento fundamental y la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la infancia y

la Adolescencia²⁹ con el objetivo de “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1), prevaleciendo el reconocimiento de igualdad y dignidad humana.

Lo anterior advierte que en términos legales el marco jurídico del país se ha comprometido en proporcionar disposiciones y ordenamientos en beneficio de la calidad de vida de los niños y las niñas colombianas, en especial por aquellos que experimentan hechos asociados a la violencia social y política del país como es el caso de los pertenecientes a la población desplazada, sin embargo presenta sus consideraciones sobre los niños y las niñas como sujetos de protección integral pasiva, configurando un sujeto niño y niña primero subsumido a una categoría general de desplazado y segundo entendido en virtud de su experiencia con los programas de atención, asumiendo una postura de beneficiario y espera de intervención en salud, en educación y algunas veces atención psicosocial que desdibujan otras posibles formas de responder a las necesidades de la población infantil; dichos ordenamientos están comprendidos en lo que sugiere para el Gobierno una atención humanitaria, la cual está definida por el Decreto 250 de 2005 como:

Aquellas actividades orientadas a atender las necesidades humanitarias básicas que el Estado y la comunidad realizan para asegurar que se prevengan, se atiendan o minimicen las causas y los efectos del desplazamiento. A través de los proyectos de acción humanitaria se trata de poner en marcha programas de intervención urgente y operaciones no discriminatorias de asistencia y socorro, además de apoyar procesos para el restablecimiento de poblaciones y comunidades en riesgo o en situación de desplazamiento. Dichas acciones responden a una mirada integral de la atención, en tanto que analizan los problemas y las alternativas de respuesta desde la perspectiva de los diversos territorios y grupos involucrados, a partir del reconocimiento de sus

²⁹ Código Reglamentado y corregido por Decretos 4840 de 2007, Decreto 4652 de 2006, Decreto 578 de 2007 y por el Decreto 4011 de 2006

características para desarrollar acciones diferenciales en las distintas fases de prevención, atención humanitaria y estabilización socioeconómica. (Art. 2)

En ese contexto, son construidos escenarios reglamentados de atención para los niños y las niñas. Así por ejemplo el CONPES 3057 de 1999, contempla como parte de la atención humanitaria y de emergencia que para los niños y niñas en condición de desplazamiento debe existir una educación especial apoyada de manera institucional, y sugiere que la Red de Solidaridad Social en coordinación con el Ministerio de Educación y las secretarías de educación respectivas, establezcan “convenios para aumentar la cobertura de los establecimientos educativos, garantizar la presencia de docentes en los asentamientos temporales, capacitar a estos docentes y diseñar metodologías especiales, como el proyecto <<Escuela y Desplazamiento>>” (CONPES 3057 de 1999, p. 14) que busca implementar estrategias educativas encaminadas a la recuperación de las “identidades perdidas y las relaciones sociales truncadas y aniquiladas por la lógica de la guerra” (Restrepo, 1999, p. 27) a través del desarrollo de un trabajo pedagógico colectivo, que permita “contextualizar la problemática del desplazamiento en el espacio escolar” (p. 31).

A lo anterior, se une, el Decreto 2562 de 2001, considerando la Educación como un eje fundamental en el marco de los procesos de retorno, reubicación o reasentamiento, sugiriendo así que se “atenderá con prioridad a la población en edad escolar garantizando el cupo en los establecimientos educativos de su jurisdicción” (Art. 6), acciones a cargo de las Entidades Territoriales según su ámbito de competencia, las cuales:

Deberán garantizar la prestación del servicio público de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, en donde quiera que se ubiquen las poblaciones desplazadas por la violencia, tanto en la etapa de atención humanitaria como en la de retorno o reubicación. (Art. 1)

Asimismo, propone que “se promoverá la integración de líderes comunitarios para que contribuyan a la prestación del servicio educativo al segmento de la población desplazada” (Art. 3) por medio del fortalecimiento comunitario, líderes zonales y acciones en territorio. Cuestión considerada, previamente en el CONPES 3057 de 1999, al centralizar la atención y proponer una mirada inicial con enfoque diferencial en cuanto a género, discapacidad, grupos étnicos y enfatizar respecto a la infancia que:

En primer lugar, para evitar la vulnerabilidad extrema de los niños, en ningún caso podrán ser separados de sus familias como parte de las acciones de atención. En segundo lugar, en los asentamientos de emergencia se establecerán espacios de interacción social para recuperar la confianza de los niños e iniciar la elaboración psicológica del trauma. En el período de transición, se procurará el ingreso de los niños a la escuela, buscando evitar la discriminación y la exclusión, y se promoverá su nivelación en el grado en el que se encontraban en el momento del desplazamiento. En todas las etapas de la atención, los responsables de brindarla deberán involucrar a los niños en la identificación de sus necesidades y promover un trabajo pedagógico con adultos para que entiendan que el niño es un actor social fundamental. El personal responsable de la atención de los niños debe recibir una adecuada capacitación que les permita promover un trabajo pedagógico, en donde los niños y los padres estén involucrados, para lo cual se buscará el apoyo de entidades nacionales e internacionales con experiencia. La Red de Solidaridad Social establecerá convenios con el ICBF y con organizaciones especializadas para desarrollar este tipo de intervenciones. (p.13)

Posteriormente en este campo de intervención la Resolución 2620 de 2004, establece las directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Bajo esta perspectiva de atención acorde a dimensiones de la misma, los documentos analizados complementan y reafirman el enunciado de sujeto desplazado como sujeto de atención desde la perspectiva de ayuda humanitaria de emergencia en salud física y psicológica, manifestando que estos, dependen de la organización interinstitucional para su protección y cuidado, aspectos incorporados a partir de la Ley 378 de 1997 donde el concepto de atención psicológica aparece como un elemento importante en la asistencia médica (cuestión concordante con el Acuerdo 059 de 1997, que propone atención a los riesgos físicos y/o biológicos que según la Ley 100 pueden ser objeto de atención en la población desplazada), solicitando al ICBF “dar prelación en sus programas a la atención de los niños lactantes, a los menores de edad, especialmente los huérfanos, y a los grupos familiares, vinculados al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados” (Ley 378 de 1997, Art. 19) como se mencionó parcialmente en páginas anteriores.

Los niños y las niñas enunciados en los CONPES, Leyes y Decretos son asumidos como sujetos de atención y protección interinstitucional donde el ICBF ejerce funciones de órgano articulador y rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, asumiendo así la responsabilidad de la atención especial a esta población y uniéndose a las políticas de atención, protección y prevención para que los niños y las niñas puedan ser garantes de los múltiples programas de salud siempre y cuando estén vinculados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social (CONPES 2804 de 1995, p.5), además de garantizar que cada niño y niña sea inscrito “en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4º del Decreto 2569 de 2000” (Decreto, 951 de 2001, Art. 3), en virtud de la prioridad que establece la legislación respecto a la vulnerabilidad e indefensión debido al “riesgo en sus derechos fundamentales” (p. 3) disposición reafirmada y complementada en el Decreto 250 de 2005, que establece la responsabilidad en “el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación, la Red de Solidaridad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las direcciones, secretarías y seccionales respectivas, con la participación y concurrencia de las autoridades locales” (Art. 2), cuyos objetivos son:

Promover el ingreso regular de las niñas y niños menores de edad (...) brindar atención especial a niños y niñas desplazados en situación de discapacidad, abandonados o huérfanos mediante su ingreso a programas (...), brindar especial protección a niños y niñas abandonados y/o en peligro mediante la vinculación a centros de protección u otros programas dispuestos para tal efecto. (Art. 2)

Lo anterior sugiere configuraciones del sujeto acorde con mecanismos de atención, prevención y protección estratégicos e interinstitucionales enfocados en el fortalecimiento de la capacidad de protección de las instituciones, así como la asistencia técnica que se evidencia en el desarrollo de acciones en protección y acompañamiento humanitario, concordantes con la organización, gestión, acción y evaluación de los diferentes programas del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, descritos por el Decreto 250 de 2005, con base a los principios de responsabilidad compartida, cooperación y solidaridad, integralidad, participación y control social, y atención a la vulnerabilidad.

Las leyes han enfrentado diversos retos, entre ellos la integración de todas las formas jurídicas posibles y acciones permitidas para la atención del desplazamiento, así como las rutas administrativas que permitan llevar a cabo la consolidación de los programas con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población desplazada. Respecto a esa integración se evidencia que la experiencia de atención construida en los espacios de atención, centran su acción en educación, salud y fortalecimiento social.

Lo anterior, refleja que el marco jurídico construido alrededor del desplazamiento forzado y la infancia proponen subjetividades manifiestas de enunciados localizables en diferentes cortes históricos correspondientes a los discursos y prácticas involucradas en los documentos del archivo vigente entre los años 2011 - 2013, lo que sugiere prácticas de atención protección y prevención a esta población, pero aún tiene silencios discursivos con los niños y las niñas desplazados.

Niños y niñas que van siendo

“ No ha habido en las ciencias sociales ninguna aproximación que haya hecho el intento de aproximarse con sensibilidad a la forma como los niños y las niñas construyen una sociedad singular, compleja entre ellos, entre ellos y nosotros, y entre ellos y el mundo ” (Delgado, 2005, p. 12)

Pavez (2014) considera que ha primado una visión victimizadora en torno a los niños y las niñas como sujetos débiles y vulnerables, aspecto que analizado desde una perspectiva sociológica configura una construcción de una categoría social, el observatorio de Infancia, considera:

Es preciso tener en cuenta que la niñez no es una categoría homogénea, es un sector poblacional de una gran diversidad, con múltiples identidades, donde entra en juego tanto lo material como lo simbólico, así como también lo cultural, lo socioeconómico, la dimensión de género, lo político, lo étnico y lo religioso, factores que se conjugan en un momento histórico determinado. (Observatorio de Infancia, 2012 p. 10)

Dicha visión que se tiene de las infancias tiene estrecha relación con la formulación de políticas, programas, convenios y legalidades respecto a la forma como en el presente se viene configurando un tipo de subjetividad, cuya relación considera al niño y a la niña como objeto de atención puesto que se justifica que “los niños son comprendidos desde el adulto como inmaduro y no entienden lo que acontece” (Corbal, 2008, p. 9).

CEPAL (2013), considera que “la progresiva incorporación del concepto de integralidad propuesta por la CDN y la instalación de un cambio de paradigma en la visión de la infancia, marca la necesidad de modificaciones drásticas en las políticas de infancia y la adolescencia, que pongan en el centro de la escena a los NNA como sujetos de derechos, y transformando en prioridad política y programática la protección de su interés superior” (p. 11). La Convención de los Derechos del Niño entra en 1989, ratificada en Colombia en el 2006 constituyéndose como un cuerpo legal, para Rico (2013) “Los derechos consagrados en la CDN impulsan un único marco jurídico, programático y de política, que a su vez se integra a un corpus mayor de

instrumentos de derechos humanos” (p. 5) y aunque esta es una interesante carta de navegación, no garantiza que las implementaciones sugeridas se den y que en efecto permite acompañar a las familias y a los niños y niñas a asumir un rol activo, modificando las concepciones tradicionales valorando saberes y aprendiendo de las oportunidades en medio del conflicto.

Se observa con preocupación en la Ley 1098 el incumplimiento de los códigos facultativos manifestando la poca articulación y coordinación con los organismos competentes o las instituciones, se requiere de mayor intervención por parte de las defensorías de familia y las comisarías, lo que permite un mejor alineamiento en las técnicas y tácticas que beneficien realmente a los niños y las niñas y conlleve a un mejoramiento integral en su desarrollo humano. En palabras de Hernando Valencia Villa (1997) “Esas leyes y estrategias no se aplican, no están reglamentadas, no son del suficiente conocimiento de los afectados. Tampoco permiten la participación de la población en situación de desplazamiento o de las organizaciones que los representan en su diseño y en el proceso de toma de decisiones”

Standing (2007), por ejemplo, señala que los programas sociales deben contribuir a ayudar a los que se encuentran en situación de mayor inseguridad o vulnerabilidad. El entramado institucional y burocrático necesario para la implementación de estos programas es relativamente complejo, porque además implica la coordinación entre actores locales y centrales, y un mecanismo administrativo para el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las condiciones (Minujín, Davidziuk y Delamonica, 2007; Grosh y otros, 2008).

Por su parte el Observatorio Sobre Infancia (2012) considera que las políticas no están integradas y que los enunciados jurídicos no están aterrizados a la realidad de los niños y niñas en el país, por lo que hay “problemas fundamentales a la hora de dimensionar y operacionalizar” (p.14):

La falta de un enfoque sistémico en los indicadores presentados por el gobierno, es evidencia de la desarticulación del sistema de atención, éstos no ofrecen un panorama real de la situación que viven miles de niños y niñas en esta crisis, ni dan cuenta de la respuesta a la vulneración de sus derechos; cada sector ofrece indicadores de acuerdo

con la información disponible lo que expresa una vez más el problema estructural de la atención así como de la información en el país. Existen serias brechas entre los problemas que se intentan medir, las metas, los métodos empleados y el enfoque. No es posible leer articuladamente y en múltiples niveles el grado de avance en la realización de todos los derechos de la niñez, ni su progresividad. (Observatorio Sobre Infancia, 2012, p. 14)

El archivo analizado presenta varios retos respecto al pensar y actuar éticamente o a considerar la ética en las prácticas no discursivas. Si bien, las políticas del gobierno dirigidas a garantizar la prevalencia, y cumplimiento de los principios universales de protección de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos de los niños y las niñas, reafirman como uno de sus objetivos el “respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales, la humanización del conflicto y el diseño de herramientas para la atención de las violaciones de los derechos” (CONPES 3057 de 1997, p. 8) contrarrestando así “las formas más radicales de violación de los derechos humanos (p. 8), aún se evidencian “la insatisfacción de necesidades básicas de la población, asociada con una situación de desprotección y vulnerabilidad, especialmente de niños” (p. 12)

A continuación se describe las subjetividades identificadas como posibles configuraciones emergentes de los discursos jurídicos, aproximado un análisis de las identificaciones que a modo de constitución de subjetividad se refiere, considerando tres ejes principales, la subjetividad política, la subjetividad ética y la subjetividad epistémica.

Desplazamiento y subjetividades propuestas para la constitución de los niños y las niñas desde el discurso jurídico

Las condiciones históricas que permitieron posicionar la emergencia del desplazamiento en los discursos y prácticas gubernamentales en la década del noventa, representaron la visibilización del acontecimiento en relación a las dinámicas de guerra del país enfocadas al reconocimiento de las mismas y la transformación de las lecturas de comprensión de la historia

política y social de Colombia; planteando con ello la posibilidad de una política pública, organizada a través de discursos jurídicos, en cuyo seno circularon, circulan y se validan verdades incidentes en la configuración de subjetividades.

De tal modo, los discursos generados alrededor del desplazamiento, por un lado constituyen un conjunto de normas reguladoras de la conducta para los sujetos desplazados, así como para las instituciones y organizaciones competentes y responsabilizadas de la atención planteada para la población desplazada; y por otro lado producen niveles de administración de las verdades propuestas para sujetar la subjetividad de los sujetos. Contexto en el que se hace necesario plantear el análisis respecto al saber, el poder y la ética dominante que circunscriben el despliegue de las subjetividades a partir de las cuales el sujeto se funda en propuestas epistémicas, políticas y éticas; abordadas aquí desde la consideración de: cómo a partir de las coordenadas históricas establecidas, los ámbitos de acción desde los que se intervienen los sujetos, las acciones políticas producidas alrededor del acontecimiento y la identificación de los campos de enunciación desde los que se posiciona a la población desplazada, se ubica está en relación al proceso de conocimiento del acontecimiento, los mecanismos que aparecen en los discursos para establecer líneas de interacción entre los sujetos desplazados, las instituciones de atención, el acontecimiento, y las evaluaciones morales a las que someten los modos de actuar de los sujetos desplazados en el marco de un deber ser, específicamente de los niños y las niñas desplazadas.

Subjetividad epistémica.

Tras el reconocimiento del desplazamiento forzado a partir del planteamiento de la posibilidad de una política pública, el Estado colombiano elabora una estructura jurídica de regulación que le permite configurar y presentar las lógicas a partir de las cuales enfrenta el acontecimiento; es decir produce conocimientos respecto a las circunstancias que viven los nacionales obligados a migrar dentro del territorio nacional para salvaguardar su integridad física, seguridad y libertades personales en situaciones de conflicto armado interno y violencia generalizada, nombrándolos como población desplazada, ante la cual sugiere líneas de

comprensión de los hechos y procedimientos -planes de acción- para su abordaje, construyendo así, condiciones y reglas para cumplir con la responsabilidad del Estado colombiano en la formulación de políticas y adopción de “medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia” (Ley 387, Art. 3) En el marco de esas reglas y condiciones, realiza una propuesta de constitución de subjetividad epistémica, involucrando a la población en las lógicas estatales; estas exigen que no sea solamente el Estado desde sus competencias institucionales quien acepte su responsabilidad, sino que convoca a los sujetos a reconocer los hechos que lo llevaron a migrar forzosamente y la necesidad de hacer algo frente a ello, punto a partir del cual identifica y legitima al Estado como agente capaz de restituir sus derechos, trama que sugiere la existencia de unos saberes frente a ¿Qué es ser desplazado?; ¿Qué necesita hacer para adquirir el reconocimiento de la condición de desplazado?; ¿Cuál es el papel del Estado a través de las diferentes instituciones competentes para la atención, protección y prevención dispuesta?; ¿Qué derechos tiene como desplazado? ¿Qué pueden hacer para su defensa?

Ante la pregunta por qué es ser desplazado, existen dos referentes mayores en la totalidad del marco jurídico desde el que se ha comprendido e intervenido; la Ley 387 de 1997 y la Ley 1448 de 2011. En la primera, a través de su artículo 1, se describe como desplazado a “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, dadas las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar, o alteren, drásticamente el orden público” (Ley 387 de 1997, Art. 1), Asimismo en la segunda Ley mencionada, en su artículo 3, “se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho

internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ley 1448 de 2011, Art. 3)

Lo anterior localiza las coordenadas desde las cuales el sujeto puede dar cuenta de quién es en relación al hecho migratorio en territorio nacional, las causas de este y las consecuencias del mismo, a partir del cual se lee al niño y a la niña dentro de la díada desplazado-víctima: una persona, que ha sufrido un daño, que le ha sido impedido el disfrute de sus derechos, que han sido reconocidos por un tratado internacional adoptado por el Estado, y cuyo daño resulta de la acción u omisión del mismo Estado. Sin embargo no es desde la singularidad de ser niño o niña que se describe el proceso a seguir para adquirir el reconocimiento de la condición de desplazado.

La normativa expone que, la persona u hogar desplazado debe dirigirse a las oficinas del Ministerio Público (Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo) de la ciudad o municipio donde se encuentre y presentar la declaración sobre los hechos que lo obligaron a desplazarse. Esta declaración debe remitirse a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la cual, según el resultado de la valoración, en un plazo de sesenta días, decide la inclusión o no de la persona u hogar en el Registro Único de Víctimas (RUV). En caso de no ser aceptado como víctima, puede presentar un recurso de reposición ante el funcionario de la Unidad que tomó la decisión, sin que esto sea garantía de ser admitido en el registro; si la respuesta vuelve a ser negativa, puede presentar un recurso de apelación ante la Dirección de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. Lo anterior supedita el enunciado quién soy y quién era a la declaración y aceptación institucional dentro de una transición temporal y enfrenta a los sujetos a una ruta de asistencia mucho más amplia, donde los niños ingresan tutelados bajo la voz y acción de sus referentes de adulto, sean sus padres o parientes más cercanos o las instituciones encargadas de velar por sus derechos, como estructuras insertas en los procesos de atención-protección.

Además de las instituciones básicas para iniciar el recorrido de reconocimiento y atención institucional, el Estado colombiano, a través de las diferentes instituciones competentes

para la atención, protección y prevención dispuesta ante el desplazamiento, relacionadas con dinámicas oscilantes entre la asistencia y restitución de los Derechos afectados en el acontecimiento y la solución de algunos problemas puntuales de los desplazados, atención de emergencia; estas instituciones operan bajo la estructura del SNAIPD³⁰ y su modelo de atención cuyo objetivo principal es lograr una atención integral para la población en situación de desplazamiento con miras al goce efectivo de derechos, “a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales” (Ley 1448 de 2011, Art. 1) recogidos en las leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011.

De acuerdo a la Ley 387 de 1997, los desplazados tiene derecho a:

Los desplazados forzados tienen derecho a solicitar y recibir ayuda internacional y ello genera un derecho correlativo de la comunidad internacional para brindar la ayuda humanitaria. 2. El desplazado forzado gozará de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionalmente. 3. El desplazado y/o desplazados forzados tienen derecho a no ser discriminados por su condición social de desplazados, motivo de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física. 4. La familia del desplazado forzado deberá beneficiarse del derecho fundamental de reunificación familiar. 5. El desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación. 6. El desplazado forzado tiene derecho al regreso a su lugar de origen. 7. Los colombianos tienen derecho a no ser desplazados forzadamente. 8. El desplazado y/o los desplazados forzados tienen el derecho a que su libertad de movimiento no sea sujeta a más restricciones que las previstas en la ley. 9. Es deber del Estado propiciar

³⁰ El sistema Nacional de Atención Integral de población Desplazada, está integrado por 27 Entidades: Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Vicepresidencia de la República - PDDHH Y DIH, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural, Ministerio de Comunicaciones, Departamento Nacional de Planeación, Defensoría del Pueblo, Servicio Educativo Nacional - Sena, Fonvivienda, Comisión Nacional de Televisión, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Banco Agrario, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - Incoder, Banco de Comercio Exterior de Colombia - Bancoldex, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Instituto Nacional Medicina Legal y Ciencias Forenses, Superintendencia de Notariado y Registrado, Fiscalía General de la Nación, Finagro.

las condiciones que faciliten la convivencia entre los colombianos, la equidad y la justicia social. (Art. 2)

Igualmente y de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 el desplazado forzado tiene derecho a ser asistido y reparado, a través de ayuda humanitaria inmediata de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4800 del 2012, Artículo 108, que exige a las entidades territoriales receptoras de la población-víctima “garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas” Así también, tiene derecho a la Atención Humanitaria de Transición, responsabilidad asignada a la UARIV y el ICBF, de acuerdo con el Artículo 112 Decreto 4800 de 2011; a las medidas de Atención para acceder a los planes, programas y proyectos de estabilización social y económica, responsabilidad del DPS, SENA, Ministerio de Trabajo y demás entidades del SNARIV, para acceder a los mismos puede recibir información en las unidades de atención y orientación o centros integrales de atención, centros dignificar o en las instalaciones territoriales del DPS o la Unidad de Víctimas; pueden igualmente participar de las convocatorias del Fondo de Vivienda Nacional, para acceder al Subsidio de vivienda urbano, como lo indica el Decreto 4911 de 2009 y la Resolución 0691 de 2012, así también tienen derecho a la atención en salud, (cuestión abordada en el Artículo 87 Decreto 4800 de 2011) y en Educación (referida en el Artículo 91 del Decreto 4800 de 2011).

El estado desarrolla y presenta una gama de derechos que tienen los desplazados, desde un enfoque diferencial que incluye hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas, poniéndolas a disposición de los sujetos para que puedan acceder a su exigibilidad, configurando con ello una dinámica entre la voluntad de saber y poder, es decir, en cuanto a la población que nos ocupa ¿Qué pueden hacer, los niños y las niñas para la defensa de los derechos que el Estado no garantizó en su lugar de residencia previa al desplazamiento?

La obligación de brindar protección especial a los derechos de las personas en situación de desplazamiento está en cabeza de las autoridades públicas. No obstante, las organizaciones de la población desplazada y quienes las apoyan pueden contribuir a la defensa y promoción sus

derechos, en ello se evidencia que el saber–poder está concentrado en la legitimidad de las acciones institucionales. En esta forma posible de constitución, se evidencia que los discursos jurídicos designan responsabilidades, tienen un lugar de enunciación y legitiman una forma de actuar; por ende, para considerarse desplazado se debe tener unas condiciones, así como para dejar de serlo; quien designe el poder y proceda a la ejecución de lo planteado en los planes se organizan como órganos reguladores de atención; y entre tanto, el conocimiento de quién regula, delega y asiste estará por lo tanto organizado en discursos y círculos de poder.

Un poder que no se centra en los procesos de coacción sino en mecanismos estratégicos, que le permiten acciones creadoras y constructoras de realidad y subjetividad. Allí, el saber es un recurso que por su naturaleza es objeto de lucha política, no solo porque este sea objeto del poder, sino que también es uno de sus instrumentos. El poder supone, por tanto la consideración de su relación entre el saber y la verdad, en ese sentido no es dissociable de la dimensión política y ética, porque la construcción de saber se genera a partir del contexto del que se está siendo parte y permite vislumbrar cómo somos y cómo vamos siendo con otros.

Subjetividad ética y política.

Desde la comprensión de la subjetividad política entorno a la identificación de los individuos como sujetos políticos, conscientes de la historia, del presente, poseedores de la potencia para decidir sobre el mismo y dar cuenta de sí y sus acciones, se hace posible afirmar que ésta se halla imbricada en los procesos de reconocimiento, construcción y transformación del contexto en el que se despliega la vida y a partir de la cual se plantean sueños y expectativas.

Esta perspectiva permite leer la subjetividad política desde la consideración de dos elementos constitutivos de esta, entre otras posibilidades: el posicionamiento del sujeto y las proyecciones, que para el caso de la disposición metodológica adoptada en este ejercicio de investigación corresponde al lugar que se le otorga en los enunciados y las prácticas discursivas proponiendo así una configuración de subjetividad política y a las posibilidades de acción que permiten las mismas, las condiciones de participar en el ámbito público expresadas en términos de lo político y la política.

En las formaciones discursivas hay un conjunto de saberes, que articulan toda una red de certidumbres, que establecen subjetividades y sujetos fragmentadas/os en diferentes ámbitos de intervención, en otras palabras tematizando al acontecimiento y a los sujetos.

La configuración de políticas de intervención delega en las instituciones la responsabilidad, respecto a las exigencias del acontecimiento en su propio criterio de verdad y competencia. Estas, generan acciones que constituyen subjetivaciones y establecen un vértice que une el poder con la vida, a través de tramas de corresponsabilidades, en las que asumen las obligaciones del Estado y generan protocolos de participación efectiva para lo que se ha venido llamando población víctima del desplazamiento, considerando que:

La participación efectiva de las víctimas en condiciones de igualdad está ligada al respeto de su dignidad humana, contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica, tanto en las relaciones recíprocas como con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo (...) que: es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, y que debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal (p. 1).

La trama de corresponsabilidades incluye en el discurso jurídico la configuración de sujetos ciudadanos, unido a prácticas de fortalecimiento de acciones pacíficas individuales y colectivas, proponiendo como espacio de interacción el comunitario y con ello, las relaciones institucionales que se establecen allí; bajo el marco del desplazamiento forzado en Colombia el CONPES 2804 de 1995 considera que las instituciones deben crear y desarrollar herramientas para promover los actos ciudadanos en la generación de la convivencia pacífica (p. 4).

Dentro de un Estado social de Derechos, los individuos se erigen como ciudadanos con la responsabilidad de participar activamente en la construcción de país, de ahí que la democracia sea uno de sus pilares, porque es el mecanismo a través del cual los ciudadanos desde espacios de participación, podemos influir en las decisiones públicas. Percibido así, la población desplazada, enunciada como beneficiaria, víctima, población afectada, usuaria, ciudadano/as, pasan de ser objeto pasivo de asistencia a convertirse en sujetos de derechos, que se constituyen en el fundamento de las normas jurídicas a partir de las cuales el Estado organiza su protección y construye esquemas para garantizar su desarrollo. En el caso de los niños y las niñas dado el “carácter prevaleciente y los deberes especialmente fuertes del Estado en relación con la protección especial a la cual tienen derecho” (Corte Constitucional, 2008, p.6) es necesario garantizar su participación como parte de la población ciudadana-desplazada y considerar que como tal es entonces un sujeto capaz de crear y modificar, con otros (mujeres, hombres, jóvenes), el orden social que quiera vivir, reivindicar sus derechos. Una tarea pendiente, toda vez que en el niño y la niña desplazados no está claramente especificado, sino en el marco de su familia o instituciones a cargo de su protección.

Para el acontecimiento del desplazamiento se ha construido una normatividad que no solo constituye a los sujetos del desplazamiento, sino a aquellos que velan por su atención, protección y no repetición, en eso que aquí hemos llamado tramas de corresponsabilidad y que corresponde a unos compromisos conjuntos en la búsqueda de bienestar, e implican una reinención de los sujetos, una pregunta por la constitución de una ética de sí mismo que tiene que ver con lo que "queremos aceptar, rechazar, cambiar de nosotros mismos en nuestra actualidad" (Foucault, 2005, p. 485) pero también conlleva a reflexionar sobre "las condiciones y posibilidades indefinidas de transformación del sujeto" (p. 485) en el marco de lo que se ha propuesto para que diga y actúe.

Aquello que se dice y se hace, en el contexto del modelo de Atención compuesto por tres líneas de acción a saber, la prevención y protección, atención Integral, Verdad Justicia y Reparación; se ve sometido a los códigos que esta estructura propone, a través de un proceso base que define toda la ruta institucional y el trasegar del sujeto en ella: la verdad. La veracidad

de los hechos que declara para ser nombrado persona desplazada y hacerse merecedor de la verdad que el Estado le debe frente a las causas y consecuencias del acontecimiento, elemento que lleva a proponer que las preguntas que surjan sobre las subjetivaciones éticas, dado que involucran en dinámicas de responsabilidad a las instituciones y la población desplazada, pasan por preguntar sobre la ética detrás de la construcción de los marcos jurídicos asociados a estos.

Capítulo V

Epílogo

Este apartado presenta las conclusiones de la investigación, las cuales, en virtud de lo analizado y configurado conceptual y metodológicamente, se organiza como una mirada reflexiva al acontecimiento y a las infancias, el cual no pretende formular lecturas totalizantes o esencialistas; sino ampliar un horizonte de cuestionamientos respecto a nuestro ejercicio como investigadoras y la responsabilidad ética, política y epistémica en el análisis permanente de los sistemas que rodean y constituyen las subjetividades de las infancias en Colombia.

El desplazamiento interno, se ha convertido en uno de los mayores problemas que enfrentan algunos países de América Latina y se ha constituido como un asunto de prioridad en la agenda nacional e internacional, especialmente debido a que estos han aumentado de manera significativa, obligando a personas a dejar su tierra por no contar con garantías que les permitan vivir en un ambiente seguro y estable.

Estos procesos de desplazamiento forzado implican una serie de riesgos sociales, culturales y económicos que configuran una realidad y que por ello constituye un punto en la agenda de atención en el país. Los niños y las niñas quienes son desplazados por tales luchas sólo son enunciados en la ley bajo la salvaguardia de protección y cuidado por parte de las instituciones gubernamentales, logrando su visibilización a través del silencio, mientras su supervivencia se enfrenta a la hegemonía de la muerte y el orden político al que se ve constreñido a partir del discurso.

El desplazamiento forzado, invisibilizado previo al año 1995, siguiendo las palabras de Abello (2003) por “las políticas de migraciones por razones económicas del Gobierno de Virgilio Barco Vargas (1986-1990)”, y por la figura de “damnificados por desastres naturales en el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990-1994)” (p.19) ya venía configurándose y había sido leído desde la comprensión de los procesos migratorios; no obstante su reconocimiento posterior, devela la imperiosa necesidad e interés cada vez más creciente por hacer frente a la

agudización de la violencia en el país, y responder a la racionalidad de Estado que sustenta sus prácticas, las formas de gobernabilidad y gobierno de sí y de los otros, a través de la circulación y naturalización regímenes de verdad, donde el orden del discurso jurídico, presenta sus propias construcciones enunciativas.

El reconocimiento y creación de la categoría, hizo posible el nacimiento institucional de lo que el Estado Colombiano, ha expresado como un problema con connotaciones sociales y jurídicas prolongadas, derivando de ello el establecimiento de políticas de atención, que terminan por organizar y controlar el desplazamiento; lógica a partir de la cual se hizo necesario, destinar recursos y crear programas para adaptarlos de acuerdo a las necesidades de la población desplazada. De ello, es posible observar cómo el desplazamiento en tanto acontecimiento asume rasgos de orden biopolítico que constituye subjetividades desde el establecimiento de relaciones de saber y poder en ejercicios oscilantes entre la marginación, explotación, protección y aceptación. El biopoder regulador y organizador.

La dinámica de guerra encierra en la coacción hacia la población una muestra del Biopoder en su forma biopolítica, buscando con ello reducir/orientar las opciones de la población civil a través de la supresión de la vida (mutilaciones, reclutamiento forzado, masacres) como ejemplo y el esparcimiento del temor, de estas dinámicas, derivan sujetos que aceptan la militarización de su vida, ya sea como parte de los grupos involucrados o resistiendo a ellos, situación en la que se ven avocados a morir o movilizarse involuntariamente.

El desplazamiento forzado (en tanto una estrategia de biopoder en su forma biopolítica), se caracteriza por ser un planteamiento de bienestar, de salud pública, de normalización, control y racionalización productiva que hoy atraviesa al conjunto de la población desplazada, construyendo subjetividades, recomponiendo las historias de los sujetos e incorporándolas a las rutas institucionales y políticas a través de una atención a la situación que enfrentan, otorgando con ello lugares de enunciación: víctimas, usuarios, beneficiarios, población afectada, vulnerable, susceptible de rehabilitarse socialmente. De tal forma, que sus planteamientos normativos, tienden a la intervención y clasificación, a partir de lo cual se identifica sujeto

desplazados como sujeto de atención, esta enunciación constituye la relación que se establecería para la constitución de subjetividades, dejando al desplazado en condición de vulnerabilidad e indefensión, minando sus posibilidades de decir y hacer sobre sí (sin que ello desconozca al Estado como agente de reconocimiento y responsable de la restitución de sus derechos).

A la luz de técnicas manifiestas en Leyes, Decretos, CONPES y Resoluciones, se disponen órdenes para garantizar la vida y la integridad de las personas, así como la no recurrencia del acontecimiento; éstas, funcionan como estrategias reguladoras ya no individuales sino colectivos que permean, categorizan y organizan la vida de los individuos, involucrándolos en esquemas de prevención, protección y asistencia que además de salvaguardar la vida en tanto hecho biológico fundamental, abarca otros aspectos relacionados con la misma, tales como: la distribución del territorio y la producción.

Este desplazamiento forzado, no obedece exclusivamente a la búsqueda de recursos humanos para la guerra, sino también de medios para su financiación; el control de los territorios representa la materialización de esa búsqueda. Despojar del territorio, suspende (temporalmente) la utilidad de los sujetos, quitándoles valor productivo a sus vidas, mientras adquiere un poco más para la guerra. El problema que presenta el contexto mencionado implica el reconocimiento de la coexistencia entre productividad y violencia, constituyente de una forma de vida paradójica, una vida que se moviliza entre su imposibilidad y la promesa de ser llevada a buen término, la renuncia irrevocable a lo que no volverá a ser o podrá ser, tras una historia de violencia legitimada por medio del uso de la fuerza durante décadas; instaurando formas particulares de percibir el espacio social y las interacciones dadas en éste.

Si bien la palabra y el concepto cuenta con unos referentes temporales para su enunciación, ello desconoce unos sucesos que indican que aquello comprendido dentro de las migraciones internas otrora, se ha venido regularizando, ante el cual aparecen definiciones y categorías que expresan la emergencia del desplazamiento y los sujetos desplazados dentro de unos enunciados, que develan momentos históricos a partir de los cuales se problematiza producto de una multiplicidad de factores y relaciones de fuerza imbricados en la historia de violencia del país, elemento indisoluble de la comprensión del desplazamiento.

Admitir esta relación implica que se identifique el desplazamiento como un evento importante en la construcción integral de la historia del país, aparece entonces que en gobiernos anteriores bajo un esquema de negación a tal relación, se estimara que el desplazamiento era un fenómeno de naturaleza aislada; su reconocimiento permitió diseñar programas con una intención a la atención integral de todos los sectores y actores del conflicto.

Cada uno de los abordajes desarrollados alrededor del tema, presenta una organización y reorganización de interpretaciones, explicación, focalización, evaluación y gestión orientada a la exploración de fórmulas de superación y prevención así como estrategias de mediación al conflicto en el que se enmarcan las diferentes explicaciones y sobre la que sectores sociales demandan una política de retorno basada sobre principios de justicia, verdad y reparación.

Las disposiciones jurídicas revisadas aquí, son manifestaciones del intento del Estado colombiano por dar respuestas de atención y estabilización de la población desplazada a través de la incorporación de políticas desarrolladas bajo parámetros institucionales y jurídicos desde mediados de los años noventa cuando emerge en el país la categoría de desplazado en los diferentes documentos descritos en concordancia con el reconocimiento del desplazamiento en correlación con el conflicto armado interno.

Bajo ese marco de atención que se ha venido presentado, de manera paralela el conflicto social y político aumentando la violencia persistente en la historia del país afectando gravemente a la población civil. Allí, los niños y las niñas constituyen uno de los grupos poblacionales más afectados, situación que exige del Estado y la sociedad civil, priorizar los derechos de estos en el marco de esta agenda, a través del establecimiento y cumplimiento de las responsabilidades constitucionales dispuestas.

En ese orden, el Estado colombiano ha suscrito diversos tratados y pactos internacionales en los que reconoce la necesidad de proteger a los niños y las niñas, aceptando con ello el compromiso de garantizar sus derechos. Este reconocimiento y la obligación de garantía están expresamente consignados en la Carta Política colombiana, que establece que los derechos de los niños y las niñas prevalecerán sobre los derechos de todos los demás ciudadanos y ha adoptado el principio de interés superior, como criterio orientador de políticas y

comportamientos de los miembros de la sociedad; sin embargo, a la luz del desplazamiento y en virtud de la relación que tiene este con las dinámicas de violencia del país y las repercusiones en el tejido social: manifestación de aquello que tenemos en común, nos une y nos hace ser lo que somos incluso desde la diferencia, emerge una preocupación por crear acciones inmediatas de reparación de los derechos vulnerados a lo que además de constituir un sector poblacional diverso, en sus dimensiones culturales, socioeconómicas, de género, raíces étnicas, entre otras, son un cuerpo heterogéneo en el que se conjugan la urgencia del hoy, para garantizar su mañana.

La consideración de niños y niñas desplazados, ha sido relacionada dentro de los enunciados jurídicos como una etapa de la vida donde se evidencia la fragilidad y la vulnerabilidad, subsumiendo su comprensión a la asistencia, que si bien es necesaria en tanto es un imperativo ético atender y proteger la infancia, aún les adeuda espacios de participación para decir sobre sí, toda vez que las situaciones de desplazamiento que viven los niños no son equiparables a las de los adultos, pues en términos de su desarrollo, están estructurando su manera de relacionarse con el mundo y crecer en situaciones de despojo, los enfrenta al lugar de la incertidumbre, haciendo de esta experiencia una expresión de nuda vida (Agamben, 1998; 2002) que les expone a situaciones de excepcionalidad y despliega otras preguntas ¿Qué subjetividades se están constituyendo en el lugar de la incertidumbre?

Indagar sobre la constitución de la subjetividad en niños y niñas que emerge desde la enunciación jurídica vigente, configura un espacio de análisis que da cuenta de la necesidad imperante por comprender el poder de lo dicho en la estructuración de prácticas desde las que se proponen maneras de ser estar y actuar para los sujetos en un momento histórico en el que la pregunta por el desplazamiento en el país, exige hablar de nuestra guerra y nuestros conflictos; localizando nuestras lecturas de la realidad entre la vida y la muerte, a la par que nos sensibilizamos respecto a los cuerpos en los que se inscribe la violencia y los sentires que desata; en el fondo, es comprender que el conflicto es un espacio de contradicción, continuo-discontinuo, creciente-menguante (lo cual no se traduce en afirmaciones que nieguen la

agudización y costo social de la guerra en el país) sobre el que se circulan constantemente formas decibles y en cuyo seno se están generando propuestas de subjetividad individual y colectiva, desde las que se abren varios interrogantes frente a las prácticas discursivas de orden jurídico y las propuestas de subjetividad que subyacen a ellas.

Analizar lo que se entreteteje entre el discurso del desplazamiento, la infancia y los componentes de saber, poder y ética de los sujetos constituidos, permite desde el presente encontrar aquellas singularidades que permitieron la emergencia del acontecimiento, con el fin de encontrar en ese juego de verdad-poder, las unidades, las series y relaciones que al pasar por la grilla del análisis reflexivo hace posible posicionar un lente crítico respecto a la historicidad del desplazamiento y de los actores y sujetos allí propuestos. Así, la subjetividad ética política y epistémica, se consolida en relación con la experiencia histórica de cómo se ha venido enunciado a la infancia misma; en relación a las comprensiones generales que se hacen del acontecimiento y de los sujetos inmersos en él.

El entendimiento de los derechos de la infancia como los más humanos de todos los derechos, exige además de ubicar reflexiones y discursos en una perspectiva del interés superior del niño como reza la convención de 1989, abrir el horizonte de inteligibilidad hacia la consideración de los niños y niñas desplazados como potencia de libertad y participación para exigir la restitución de sus derechos y no repetición de los hechos que les impone violentamente un nuevo lugar, para soñar y sobrevivir.

Esta afirmación, es el sustrato para la construcción de relaciones sociales y políticas que centren a las infancias como sujeto protagónicos en las aspiraciones de bienestar y desarrollo de cualquier colectividad; una apuesta ética que permita caminar hacia este ideal, debe tender en principio a despojar a la sociedad del adulto-centrismo que faculta a los “Mayores” para disponer de la vida, sueños y deseos de los niños y niñas dándoles tratamiento de objetos a los que se puede poner, quitar, obviar y silenciar.

Referencias

- Abello, N. (2003). El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social. Ponencia presentada en la Conferencia Regional *Globalización, migración y Derechos Humanos*, Quito. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Acuerdo 059. *Por el cual se declara como evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y se adoptan otras medidas relacionadas*. Colombia. 29 de Abril de 1997.
- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer: un poder soberano y la nuda vida I*. Valencia: Editorial Pre-Textos.
- Agamben, G. (2002). *Homo Sacer I. El poder soberano y la nuda vida*. Madrid: Editora Nacional.
- Aguirre, M. (2000). Migraciones conflictos y mundialización. En Gil, S. (Ed), *Globalización y sistema internacional* (113-138). Barcelona: Centro e Investigación para la paz.
- Alpargatero, L. (2011). *La política pública de desplazamiento forzado en Colombia: de la entropía a la termodinámica del no equilibrio* (Tesis de Maestría en estudios políticos). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Alpargatero, L. (2012). *Embera katíos en situación de desplazamiento forzado en Bogotá*. Recuperado de <http://lizbethalpargatero.blogspot.com/2012/04/embera-katiosen-situacion-de.html>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR (2012). *Desplazamiento interno en Colombia*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/operaciones/situacion-colombia/desplazamiento-interno-en-colombia/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR (2013). *Situación Colombia*. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/colombia/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR e Instituto colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2010). *Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombia*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7428>

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR. (s.f.[c].). *Declaración de Tlatelolco sobre acciones prácticas en el Derecho de los Refugiado en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0010>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados– ACNUR. (s.f.[a].). *Declaración de Cartagena Refugiados. Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados– ACNUR. (s.f.[b].). *Guía para la protección de los refugiados en Centroamérica*. Recuperado de www.acnur.org/t3/recursos/publicaciones/publicaciones/
- Alzate, Piedrahita, M, V. (2003). *La Infancia: Concepciones y Perspectivas*. Pereira: Papiro.
- Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Buenos Aires:Paidós.
- Arias, J. y Ruiz, S. (2001). Efectos psicosociales del desplazamiento forzado en la niñez. *En Memorias del foro infancia y desplazamiento forzado* (pp. 87-95). Bogotá: Programa presidencial de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la república.
- Ariès, P. (1986). La infancia. *Revista de educación*, 281. Recuperado de <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=507>
- Ariès, P. (1987). *El Niño y la vida Familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Tauros.
- Ávila, M. O. (2012). *Tras las heridas de lo que somos Arte, Nihilismo y Calidez* (Tesis Doctoral en filosofía). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Bazán, J. E. (2009). La infancia y el nuevo estado en América Latina. En: Liebel, M y Martínez, M. (Eds.), *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. (pp. 343-360). Lima: Bazán, J. E. (2009). Lima: Instituto de formación para Educadores de Jóvenes, adolescentes y Niños trabajadores de América Latina.
- Blanco Avella, A. V. (2004). *Aproximación a la opción y percepción que tienen los niños y niñas desplazados por la violencia sobre el clima escolar, en la Ciudad de Tuna* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional- CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Bogotá. Colombia.

- Becerra, S. (2011). *El cuerpo de la mujer violada y desplazada. Un lugar en donde acontece la revelación-salvación de Dios. Una mirada de género* (Tesis de Maestría en teología). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Benavides, F. (2012). *Conflicto armado, instituciones y gestión ambiental en Colombia: dimensión ambiental de las políticas públicas del gobierno nacional para atender a la población en situación de desplazamiento forzado* (Tesis de Maestría en gestión ambiental). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia
- Beraldi, G. (noviembre, 2009). Rancière y la posibilidad de un "acontecimiento" político en la educación. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 39. Recuperado <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14512426005>
- Bernal Gómez, M. (2012). *Discursos sobre el territorio en comunidades en situación de desplazamiento forzado: Ciénaga del Opón – Magdalena Medio (MM)* (Tesis de Maestría en sociología). Universidad Nacional, Bogotá. Colombia.
- Binford, Leigh. (2000). Migración transnacional, criminalidad y justicia popular en el Estado mexicano contemporáneo. En: Leigh Binford y Maria Eugenia DÁubeterre (Eds). Conflictos migratorios transnacionales y respuestas comunitarias. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP. México: Puebla.
- Bo Woo, P. (2012). *El desplazamiento forzado por los grupos paramilitares en Colombia durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez. (2002-2010). el caso de los pueblos indígenas Emberá del departamento del choco* (Tesis de Maestría estudios latinoamericanos). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia
- Bourdieu, P., Chamboredon, Jean – Claude y Passeron, Jean – Claude. (1978). *El oficio de sociólogo. Siglo XXI*. México: Siglo XXI.
- Bueno Sánchez, Eramis. (2004). *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio. Zacatecas*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Bustamante, F. (2011). *Reasentamientos rurales de población en situación de desplazamiento. Sistematización de tres experiencias acompañadas por corambiente en el nororiente colombiano* (Tesis de Maestría en Estudios Ambientales y Rurales). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia
- Cabrera, L. A. (2000). *Desplazados en Colombia, un problema de todos*. (Estudio de Caso). Cali. Recuperado de <http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/desplazadosencolombialejis.pdf>

- Cabrera, M. J. (2011). *Elaboraciones Subjetivas de las Personas Víctimas de Extorsión de la Colonia el Milagro Zona 6 de Mixco*. (Informe de Investigación). Guatemala: Universidad De San Carlos De Guatemala Escuela De Ciencias Psicológicas. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/13/13_3488.pdf
- Caicedo Restrepo, N. (2010). *Incidencia del desplazamiento forzado por la violencia en la viabilidad fiscal del municipio expulsor antioqueño* (Tesis de Maestría en planeación urbana-regional). Universidad Nacional, Medellín. Colombia.
- Canal, M. (2011). *Reconstrucción de la memoria histórica de mujeres en la fase de Atención y Orientación a población desplazada* (Tesis de Maestría en Psicología). Universidad Nacional, Bogotá. Colombia
- Caro, J. P. (2009). *Los procesos de configuración de la identidad en un grupo de niños y niñas en condición de desplazamiento forzado en el municipio de Samaná, Corregimientos de Florencia y Vereda El Silencio* (Tesis de Maestría). Universidad de Manizales - CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Manizales. Colombia
- Casas, F. (1998). *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona: Paidós.
- Castro-Gómez, S. (2010) *Historia de la gubernamentalidad: razón de estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo de Hombres editores.
- Castro, F. S. (2012). *Justicia comunitaria: campo jurídico emergente desde y para las comunidades en situación de desplazamiento* (Tesis de Maestría en estudios culturales). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Centre Monitoring Displacement Internal – CMDI. (2014). *Global Overview 2014: People internally displaced by conflict and violence*. Recuperado de <http://www.internal-displacement.org/assets/publications/2014/201405-global-overview-2014-en.pdf>
- Céspedes, M.P. y Villarraga, C. (2011). *Abriendo caminos en el re-cuento de las historias: la reescritura y la remembranza como agentes movilizados de procesos terapéuticos en la deconstrucción de historias dominantes, con niños, niñas y sus familias en situación de desplazamiento forzado en la ciudad de Bogotá*. (Tesis de Maestría en Psicología clínica). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia
- Clavijo, L. A. (2009). *Proceso de reivindicación de los derechos económicos sociales y culturales en víctimas de desplazamiento forzado del Barrio Pinar del Río de la Ciudad de Barranquilla* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional- CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Bogotá. Colombia
- Comisión económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2013). *Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: Fundamentos jurídicos y estado de aplicación América Latina y el Caribe*. Recuperado de http://www.uam.mx/cdi/pdf/s_doc/libro_sistemas.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR. (2014). *Violencia sexual en conflictos armados: preguntas y respuestas*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/faq/sexual-violence-questions-and-answers.htm>

- Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR. (2012). *Protocolos adicionales a la convención de Ginebra de 1949*. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/content/los-protocolos-adicionales-los-convenios-de-ginebra-de-1949>.
- Conferencia Episcopal Colombiana - CEC. (1995). *Derechos Humanos. Desplazados por violencia en Colombia*. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/2204/1/FOR15-RRB.pdf>
- CONPES 2804. *Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*. Colombia. 1995.
- CONPES 2924. *Sobre el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada*. Colombia. 1997.
- CONPES 3057. *Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado*. Colombia. 10 de Noviembre de 1999.
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. (1999). *Colombia. Un país que huye. Desplazamiento y violencia en una nación fragmentada*. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/despl/>
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES. (2013). Informe sobre desplazamiento forzado 2012: "*La Crisis Humanitaria en Colombia Persiste. El Pacífico en disputa*". Colombia. Recuperado de <http://www.lwfcolumbia.org.co/node/146>
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES. (2014). Grupos posdesmovilización y desplazamiento forzado en Colombia: una aproximación cuantitativa. Recuperado de http://www.codhes.org/~codhes/images/Articulos/GPD_y_desplazamiento_forzado_en_Colombia.pdf
- Corbal, Patricio. (2008). Contextualizando el juego. Ponencia presentada en IX congreso argentino de antropología social. Fronteras de la antropología.
- Corte Constitucional (2008). Auto N° 251. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/T02504/AUTOS%202008/101.%20Auto%20del%2006102008.%20Auto%20251.%20Protecci%C3%B3n%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>
- Cunningham, H. (1996). Los hijos de los pobres. La imagen de la infancia desde el siglo XVII, El derecho a tener derecho. *Infancia, Derecho y Políticas Sociales en América Latina*. 2. Recuperado de http://www.iin.oea.org/Los_hijos_de_los_pobres.pdf

Declaración de Cartagena sobre refugiados adoptado por el “coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América central, México y Panamá: problemas jurídicos y humanitarios” celebrado en Cartagena. Colombia. 19 al 22 de noviembre de 1984.

Decreto 2007. *Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación. Colombia. 2001.*

Decreto 1660. *Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la permuta de predios de propiedad de la población en condición de desplazamiento, y se dictan otras disposiciones. Colombia. 2007.*

Decreto 2378. *Por el cual se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Calamidades y de su Junta Consultora en materia presupuestal. Colombia. 22 de Septiembre de 1997.*

Decreto 250. *Por el cual se expide el plan nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. Colombia. 2005.*

Decreto 2562. *Reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. Colombia. 2001.*

Decreto 2569. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Colombia. 2000.*

Decreto 790. *Por el cual se trasladan las funciones del sistema nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia – SNAIPD, al sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas y del consejo nacional de atención integral a la población desplazada – CNAIPD, al comité ejecutivo para la atención y reparación integral a las víctimas. Colombia. 2012.*

Decreto 951. *Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada. Colombia. 2001.*

Decreto 976. *Por el cual se reglamenta el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989. Colombia. 7 de Abril de 1997.*

Deleuze, G. (2013). *El saber: Curso sobre Foucault: ¿Cómo extraer enunciados? Corpus y hay lenguaje*. Buenos Aires: Cactus.

Delgado, M. (2005). En búsqueda del espacio perdido. En Cabanellas, I. y Eslava, C. (Coords.), *Territorios de la infancia, diálogo entre arquitectura y pedagogía*. Barcelona: Editorial Grao.

- Deng, F. (1994). *Los desplazados internos. Informe del representante del Secretario General, Sr. Francis Deng, presentado en cumplimiento de la Resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición Estudio de casos de desplazamiento* (informe No. E/CN.4/1995/50/Add.1). Colombia.
- Díaz, C y Castro E. (2011). *Vivienda de interés prioritario para población desplazada: problemática, lineamientos, y propuesta de modelo de implementación* (Tesis de Maestría en Ingeniería civil). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Díaz, L. A. (2009). *Juego en familias en situación de desplazamiento influencia en las interacciones familiares y su capacidad de adaptación a la situación* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional- CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Bogotá. Colombia.
- Enesco, I. (2001). El concepto de la infancia a lo largo de la historia. Recuperado de http://pendientedemigracion.ucm.es/info/psicoevo/Profes/IleanaEnesco/Desarrollo/La_infancia_en_la_historia.pdf octubre 4 de 2014
- Esposito, R. (2009). *Comunidad, inmunidad y biopolítica*. Barcelona: Editorial Herder.
- Everett S. Lee (1966). A theory of Migration. *Demography*, 3(1). 47-57.
- Fajardo, D. (1999). Ordenamiento territorial de los desplazamientos campesinos. *Periódico Universidad Nacional de Colombia*.
- Foucault, M. (1968). La función política del intelectual. Respuesta a una cuestión. En Varela, J. y Fernando (Eds.), *Saber y Verdad*. Madrid: Ediciones de la piqueta.
- Foucault, M. (1969). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1970). *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets editores.
- Foucault, M. (1976). *Genealogía del racismo*. Madrid: La piqueta.
- Foucault, M. (1977). *Discipline and punish: the birth of the prison*. London: Ed. Penguin Boos.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Barcelona: De la piqueta.
- Foucault, M. (1982). *La imposible prisión*. Barcelona: Anagrama.
- Foucault, M. (1985). *El sexo como moral: entrevista con Michel Foucault*. En *Saber y Verdad* (pp. 185-196). Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (1987). *La preocupación por uno mismo*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1994). *Hermenéutica del sujeto*. París: Gallimard.
- Foucault, M. (1994b) *Hermenéutica del sujeto*. Madrid. Ediciones la Piqueta.
- Foucault, M. (1995). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1999). El cuidado de la verdad. En: *Estética, ética y hermenéutica*. Obras Esenciales. Volumen III. (pp.369-380). Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (1999b). *El filósofo enmascarado*. En *Obras esenciales*. Vol. III, Barcelona, Paidós.
- Foucault, M. (1999c). *Estrategias de poder*. Barcelona: Editorial Paidós.

- Foucault, M. (2003). *Historia de la sexualidad*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Foucault, M. (2003b). *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets editores.
- Foucault, M. (2005). *Hermenéutica del sujeto*. Madrid: Ediciones Akal.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población: curso en el collage de France (1977 1978)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2007). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI editores.
- Foucault, M. (2008). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2009a). *El gobierno de sí y de los otros*. Buenos Aires: Fondo de cultura Económica.
- Foucault, M. (2009b). Entrevista con Michel Foucault. *Salud Mental y Cultura*, XXI(103), 137-144.
- Fuente, L y Luciana, M. (agosto, 2003). La arqueología como método en Michel Foucault. *Revista Litorales*, (2)2, 1-11.
- Galán, C.A. (2013). *Los elementos en la memoria del migrante* (Tesis de maestría- maestría en comunicación). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C. Colombia.
- Garavito, C. y Rodríguez, D. (2010). *Cortes y Cambio social: cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- García Fanlo, L. (2008). Sobre usos y aplicaciones del pensamiento de Michel Foucault en Ciencias Sociales. *Discurso y Argentinidad Revista Digital de la Cátedra Sociología de la argentinidad*, 2(2). Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/0BzGVEiX5ibv7QW9DaTkycXB1cDQ/view?pli=1>
- Giorgio, G y Rodríguez, F. (2007). *Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida*. Buenos Aires: Paidós.
- Gonçalvez, Luis. (1999). *La metodología genealógica y arqueológica De Michel Foucault en la investigación en psicología social*. Montevideo: Departamento de Publicaciones del CEUP.
- Grosh, M. y otros. (2008). *For Protection and Promotion: The Design and Implementation of Effective Safety Nets*. Washington D.C.: World Bank.
- Gutiérrez-Peláez, M. (2012). Salud mental y desplazamiento forzado. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*, 11(23), 189-191.
- Hardt, M. y Negri, A. (2000). La producción Biopolítica. *Multitudes*. Recuperado de <http://www.sindominio.net/arkitzean/otrascosas/hardt.htm>
- Hardt, M. y Negri, A. (2004). *Imperio*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Hernández, F. J., Beltrán, A., y Marrero, A. (2004). De la arqueología a la genealogía de la educación. En *Teorías Sobre Sociedad y Educación*. 2ª Edición, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Hernández, L. (2010). *Procesos de retorno y reubicación de dos comunidades victimizadas por el desplazamiento forzado en los montes de maría. Actores sociales y proyectos políticos* (Tesis de Maestría en estudios políticos). Universidad Nacional, Bogotá. Colombia

- Ibáñez, A. y Velázquez, A. (2008). El impacto del desplazamiento forzoso en Colombia: condiciones socioeconómicas de la población desplazada, vinculación a los mercados laborales y políticas públicas. CEPAL – *Serie Políticas Sociales*, 145.
- Imaz, E. (1994). ¿Qué es la Ilustración?. En Kant, E. *Filosofía de la Historia*. México: FCE.
- Instituto de investigaciones Jurídicas. (Ed) (1982). *Asilo y protección internacional de refugiados en América Latina*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Jaramillo, L. (2007). Concepción de infancia. *Revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación*, 8, 108-123.
- Jiménez Becerra, A., y Acevedo, R. (2008). *Infancia y Ciudad en Bogotá. Una mirada desde las narrativas populares*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Kearney, M. y Bernadete. (septiembre 2002). Migration and identities, A Class Based Approach. *Latin American Perspectives*, Issue. (31)5, 5.
- Kruger, M. (2010). Pedagogía y política. En: Jóvenes de escarapelas tomar. *Escolaridad, comprensión histórica y formación política en la Argentina* (pp. 21-45). La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.
- Krill, F. (2001). *Refugiados y personas civiles desplazadas en el interior de un mismo país: línea de conducta del CICR*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdq3p.htm>
- Lazzarato, M. (2006). Multiplicidad, totalidad y política. *Nómadas*, (25), 20-29.
- Lazzarato, M. (2000). Del Biopoder a la Biopolítica. *Multitudes*.
- Leigh, B. (2000). Migración transnacional, criminalidad y justicia popular en el Estado mexicano contemporáneo. En *Conflictos migratorios transnacionales y respuestas comunitarias* (p.36-40). México, Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP.
- Ley 387. *Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*. Colombia. 18 de julio de 1997.
- Liebel, M. (2009). Sobre la historia de los derechos de la infancia. En Liebel, M y Martinez, M. (Coord), *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. Lima: IFEJANT.
- Lloyd De Mause. (1974). *The history of childhood: teh evolution of parent-child relation-ships as a factor in history*. Londres: Souvenir press editions
- Mateus, J. (2014). *Narrativas de infancia en situación de conflicto interno colombiano: modos de reconocimiento y formas de menosprecio* (Tesis de Maestría en investigación social interdisciplinaria). Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Facultad de Ciencias y Educación. Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria, Bogotá. Colombia.

- Martínez Posada, J. P. (2010). *La universidad productora de productores: entre biopolítica y subjetividad*. Bogotá: Edición Universidad de la Salle.
- Martínez-Novillo, R. (2010). Genealogía y Discurso. De Nietzsche a Foucault. *Nómadas*, (26) 2.
- Martínez Quintero, F. (2009). *Identidad y desplazamiento forzado. El trámite y la resignificación de sí mismos y de los otros próximos* (Tesis de Maestría). Universidad de Manizales - CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Manizales. Colombia.
- Max- Neef, M. (1993). *Desarrollo a escala humana: conceptos aplicaciones y algunas reflexiones*. Uruguay: Ed. Nordan – Comunidad.
- Mejía, M. R. (2004). La globalización educativa reconstruye el sujeto de la modernidad. En Laverde Toscano, M., Zuleta Parod, M. y Daza Navarrete, G. (Eds.), *Debates sobre el sujeto. Perspectivas contemporáneas*. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Minujín, A., A. Davidziuk y E. Delamonica. (2007). El boom de las transferencias de dinero sujetas a condiciones ¿De qué manera estos programas sociales benefician a los niños y niñas latinoamericanos?..*Salud Colectiva*, 3(2).
- Monsalve Cifuentes, E. (2013). *Apropiación y significación cultural de la ciudad de Medellín por parte de la población desplazada del eje bananero* (Tesis de Maestría en hábitat). Universidad Nacional, Medellín. Colombia
- Montero, M. (2006). *Teoría y práctica de la psicología comunitaria: la tensión entre la comunidad y sociedad*. México: Paídos.
- Mora Quiñínez, D. (2010). *Análisis sistémico de la política VISR para población desplazada, sugerencia para su formulación en el marco del desarrollo rural* (Tesis de Maestría en política social). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Múnevar, Neider Yaneth. (2009). *El desplazamiento forzado en comunidades negras de Tumaco y procesos de re-configuración de territorio en zonas urbano marginales* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional- CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Bogotá. Colombia
- Morey, M. (1990). *Sobre el estilo filosófico de Michel Foucault*.
- Naciones Unidas – N.U. (1995). *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*. Copenhague: Naciones unidas.
- Naciones Unidas (1989a) Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina. En: *Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/cirefca_89-9_esp.pdf

- Naciones Unidas. (1989b). *Declaración y Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2396.pdf?view=1>
- Narodowski, M. (1994.) *Infancia y poder. La conformación de la pedagogía moderna*. Argentina: Aique Editores.
- Observatorio de los Derechos de la niñez y la adolescencia –ODNA-(2010) *Niñez y Migración forzada*. Quito: ODNA.
- Observatorio de Infancia. (2012). *Primera infancia, niñez y adolescencia en situación de desplazamiento: propuesta de indicadores de goce efectivo de derechos*. Bogotá: Universidad Nacional.
- Pagés, N., y Rubí, N. (agosto, 2011). La estrategia genealógica: cercanías y distancias para un estudio social del saber científico. *Revista de humanidades médicas y estudios sociales de la ciencia y la tecnología*, (3)1. Recuperado de <http://www.ea-journal.com/art3.1/Pages-Rubi-La-estrategia-genealogica.pdf>
- Palacios, J. (1989). *La cuestión escolar. Críticas y alternativas*. Barcelona: Laila.
- Pardo, N.A. (2011). *Análisis Del Caso De Asignación De Tierras A Familias Desplazadas Y Campesinos Sin Tierra Beneficiarios De Predios De Extinción De Dominio Y Proyectos Productivos En El Municipio De Pacho Cundinamarca - Finca Santa Rosa* (Tesis de Maestría en desarrollo rural). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Pavez, M.I. (2014). Los derechos de la infancia en la era de la internet. América Latina y las nuevas tecnologías. *Series políticas sociales*. Santiago de Chile: Publicaciones de las naciones Unidas.
- Pedrazza, Z. (2007). El trabajo infantil en clave colonial: consideraciones histórico-antropológicas. *Nómadas*, 26, 80-90.
- Pinilla, M y Rodríguez, S. (2010). *Cambios en las condiciones, trayectorias y proyectos de vida de las y los jóvenes en situación de desplazamiento asentados en Bogotá* (Tesis de Maestría en política social). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia
- Principios rectores de los desplazamientos internos*. Colombia. 1998.
- Quintero Mejía, M. (2006). *Justificaciones de jóvenes universitarios y jóvenes desplazados acerca de la concepción de justicia* (Tesis de Maestría). Universidad de Manizales - CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Manizales. Colombia.
- Ravestein, E. G. (1885-1889). The laws of migration. *Journal of te royal statistical society*, 48, 167-227. 52: 241-301.
- Recio, F. (1999). Análisis de la realidad social. En *Métodos y técnicas cualitativos de investigación en ciencias sociales, El enfoque arqueológico y genealógico*. España: Editorial Síntesis.

- Restrepo, M. (1999). *Escuela y Desplazamiento “una propuesta pedagógica”*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Rico, N. (2013). *Derechos de la infancia, enfoque, indicadores y perspectivas. Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y seguimiento de las políticas sociales para la superación de la pobreza u el logro de la igualdad*. Santiago de Chile: Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- Romero, A. (1993). Colombia: Conflicto político y desplazamiento interno. En Rojas, J. (ed.), *Desplazamiento, derechos humanos y conflicto armado* (pp. 67-93). Bogotá: CODHES.
- Romero, L. (comp). (2001). *El desplazamiento forzado en Colombia. Análisis y propuestas de la coordinación Nacional de Desplazados y ONG'S de Derechos Humanos*. Bogotá: ANDAS, CCJAR, CPDH, Humanidad Vigente Corporación Jurídica.
- Rojas, M. L. (2006). *La reflexividad en etnografía, cosmovisión indígena y la situación de desplazamiento: Un estudio desde las identidades emergentes y la configuración del espacio urbano* (Tesis de Maestría en investigación social interdisciplinaria). Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Facultad de Ciencias y Educación. Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria, Bogotá. Colombia.
- Rousseau, J.J. (1973). *Emilio o de la Educación*. Barcelona: Fontanella.
- Ruano, A.J. (2012). *Desplazamiento forzado: Modos de vida y relaciones sociales en la Ciudad de Ipiales* (Tesis de Maestría en sociología). Universidad Nacional, Bogotá. Colombia.
- Ruiz García, A. (2002). *Migración oaxaqueña: una aproximación a la realidad*. Oaxaca: coordinación Estatal de atención al Migrante.
- Salazar Montes, E. (2011). *Importancia del concepto de personas ambientalmente desplazadas en la política pública de atención al desplazamiento forzado* (Tesis de Maestría en política social). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia
- Sayago Gómez, J. (2011). *Desplazamiento forzoso en Colombia: expulsión y movilidad, dos dinámicas que interactúan* (Tesis de Maestría en ciencias Económicas). Universidad Nacional, Bogotá. Colombia
- Saunquillo, J. (2001). *Para leer a Foucault*, Madrid: Alianza.
- Standing, G. (2007). "How Cash Transfers Boost Work and Economic Security". *DESA Working Paper*, 58.
- Stocchi, E. (2012). *La cooperación de estados unidos y unión europea con Colombia (1999 – 2009). Estudio comparado sobre la cooperación hacia el tema de desplazamiento en Antioquia* (Tesis de Maestría en relaciones internacionales). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.

- Tobler, W. (1995) *Migration: Ravenstein, Thorntwaite and Beyond*. En *Urban Geography* Vol. 16 N° 4 pp 327.343
- UNICEF (s.f.). *Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño*. Recuperado de <http://www.unicef.org/honduras/Declaracionmundialsupervivenciaproteccion.pdf>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2013b). Niños desplazados entre Enero y Agosto 2013. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/colombia-registra-20000-ninos-desplazados-entre-enero-y-agosto-2013>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2013). *Informe nacional de desplazamiento forzado en Colombia 1985-2012*. Recuperado de <http://www.cjyiracastro.org.co/attachments/article/500/Informe%20de%20Desplazamiento%201985-2012%20092013.pdf>
- Valderrama, C. A. (2011). *Conociendo reglas inventando estrategias: aproximación de bienes materiales y simbólicos del campo escolar por niños niñas y jóvenes víctimas del desplazamiento forzado en Bogotá* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional- CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Bogotá. Colombia.
- Valencia Villa, H. (1997). *Los Derechos Humanos*. España: Acento Editorial.
- Vallejo, L. (2007). *La construcción social del desplazado en Colombia*. Colombia: Universidad Autónoma de Occidente.
- Vega González, C.M. (2012). *Desplazamiento, cuerpo y memoria: Un estudio con niños y niñas en situación de desplazamiento, vinculados a la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello* (Tesis de Maestría en investigación social interdisciplinaria). Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Facultad de Ciencias y Educación. Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria, Bogotá. Colombia.
- Victorino Cubillos, R. (2011) *Despojo de tierra asociado a la acción de grupos armados Caso María la Baja departamento de Bolívar*. (2011) (Tesis de Maestría en desarrollo rural). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.
- Villeras Araújo, E. (1998). *Propuesta educativa no formal en derechos humanos para población desplazada por violencia* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional- CINDE: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Bogotá. Colombia.
- War Child Holland. (11 de octubre de 2013). Reportaje artículo: niños y niñas con la vida desplazada (Cinta de audio). W Radio, Bogotá. Recuperado de http://www.ivoox.com/incidencia-w-radio-audios-mp3_rf_2440528_1.html

- Zemelman, H. (2004). En torno de la potenciación del sujeto como constructor de la historia. En Laverde Toscano, M., Zuleta Parod, M., y Daza Navarrete, G., *Debates sobre el sujeto. Perspectivas contemporáneas*. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Zuluaga, O. L. (1987). *Pedagogía e Historia. La historicidad de la pedagogía, La enseñanza un objeto de saber*. Bogotá: Ediciones Foro Nacional por Colombia.
- Zuluaga, O. L. (1999). *Pedagogía e Historia. La historicidad de la pedagogía, La enseñanza un objeto de saber*. Bogotá: Siglo de Hombre Editores, Anthropos, Editorial Universidad de Antioquia.

Apéndices

Apéndice A. Conceptos integradores

Tabla A1.

Conceptos integradores correspondientes a la metodología propuesta en la investigación: Arqueología y genealogía.

NOCIÓN	ACEPCIÓN
<i>Enunciado</i>	Un enunciado es siempre un acontecimiento que ni la lengua ni el sentido pueden agotar por completo. el enunciado es una función, en esa medida la acepción construida por Foucault lo construye como algo que encuentra su sentido (a) fuera de sí mismo, en otro enunciado con el que se integra o del que se diferencia y (b) en el hecho de referirse a algo que es diferente al propio enunciado. No es en sí mismo una unidad, sino una función que cruza un dominio de estructuras y de unidades posibles y que las hace aparecer, con contenidos concretos, en el tiempo y en el espacio (p. 46)por ejemplo ¿Cuál es el dominio de posibilidad del desplazamiento? ¿Cuál es el dominio de posibilidad de infancia desplazada?
<i>Unidad del discurso</i>	Se refiere a lo que le da sentido, lo que permite comprender a qué se refiere ese discurso. En todos los casos, se trata de desconfiar de lo que ya se sabe acerca de tal o tales. Las unidades del discurso son enunciados, cuyas características son:(a)La unidad de un discurso está constituida por el espacio en el que diversos objetos se perfilan y se transforman constantemente,(b) la unidad de los discursos sería el juego de las reglas que hacen posible, durante un período determinado, la aparición de objetos y(c) la unidad de los discursos sería el juego de las reglas que definen las transformaciones de esos diferentes objetos. Alrededor del objeto del discurso se crea un régimen de lo que “debe” ser dicho, pero esto muestra, a su vez, el conjunto de enunciados que son excluidos. En este orden de ideas, se cristalizan unas prácticas concretas, que conforman un conjunto de reglas enunciativas que definen los objetos. A esto Foucault lo denomina la unidad del discurso. Las unidades del discurso crean regímenes de verdad que buscan excluir otros conjuntos de enunciados.

Formación discursiva	<p>Una formación discursiva se define (al menos en cuanto a sus objetos), si se puede mostrar cómo cualquier objeto del discurso en cuestión encuentra en él su lugar y su Ley de aparición; además, si se puede mostrar que es capaz de dar nacimiento simultánea o sucesivamente a objetos que se excluyen, sin que él mismo tenga que modificarse. (Foucault, 2007, p. 72)</p> <p>Las reglas de formación (discursiva) son las condiciones a que están sometidos los elementos de una repartición (objetos/modalidades de enunciación/ conceptos/ elecciones temáticas). Las reglas de formación son condiciones de existencia (pero también de coexistencia, de conservación, de modificación y de desaparición) en una repartición discursiva determinada. Estas reglas constituyen unas condiciones de aparición histórica de los objetos del discurso. Son acontecimientos concretos los que muestran las reglas que forman los objetos, y estos se manifiestan en la arbitrariedad, mas no son definidos por unas reglas dadas de antemano (Foucault, 2007, p. 63)</p>
Relaciones discursivas	<p>No refiere algo interno al discurso; pero -y ese es su elemento problemático- no son, exteriores al discurso; se hallan, en cierto modo, en el límite del discurso. Estas relaciones no caracterizan ni a la lengua que utiliza el discurso; ni a las circunstancias en las cuales se despliega. (Foucault, 2007, p. 76)</p>
Concepto	<p>Foucault plantea que, aunque se utilice un mismo término para designar a determinado concepto que utilizan determinados discursos (o sea, aunque aparezca un mismo nombre en los textos provenientes de la desgrabación de diversos documentos que se analicen), esta unidad se dispersa (o puede dispersarse) en función de: (a) el lugar que ocupa en la sucesión discursiva,(b) de su coexistencia (intra o interdiscursiva) con otros conceptos y (c) de las formas que adopta para hacerse presente en unos u otros discursos (mediante su nombre, su representación gráfica y su simbolización lógica, entre otras).</p>
Estrategias	<p>Los discursos dan lugar a ciertas organizaciones de conceptos, a ciertos reagrupamientos de objetos, ciertos tipos de enunciación que forman temas o teorías. Serán llamadas "estrategias" estos temas y teorías.</p>

Monumento	El documento pretende ser una totalidad cerrada, que contiene toda la información pertinente respecto de algo (piénsese en una Escritura de Propiedad); por el contrario el monumento llega siempre fragmentado, modificado, con cambios posibles y vinculado a prácticas sociales distintas de las que ocurrían en su momento original. El monumento requiere reconstruir lo faltante, entenderlo en función de acontecimientos que ya concluyeron y que ya no existen. El monumento es un ejemplo de lo incompleto que requiere ser reconstruido, de lo que no puede entenderse si no es acudiendo a información exterior que le atribuye una significación. Por eso, en este ejercicio de investigación, resultan claves los otros textos aparte del archivo, porque es la relación con ellos que se puede considerar su función.
Discurso	Cuando Foucault define el discurso en su texto “Arqueología del saber”, no hace referencia únicamente a las implicaciones semánticas que éste tiene sobre realidades concretas, sino que, el discurso y sus relaciones son una práctica en sí misma. Foucault afirma que detrás de tales relaciones existen unas prácticas discursivas que muestran un conjunto de reglas presentes y que definen una particularidad de los acontecimientos. En el fondo, se trata de conjuntos de enunciados que provienen de un mismo sistema de formación, articulados históricamente en prácticas discursivas.
Práctica discursiva (el decir)	Designa "un conjunto de reglas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y el espacio que han definido en una época dada, y para un área social económica, geográfica o lingüística dada, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa" (Foucault, 1991, como se citó en Zuluaga, 1987, p. 51). Las prácticas discursivas poseen una realidad efectiva, se refieren a un hacer, se definen por el saber que forman y son susceptibles de ser historiadas. En este sentido, desde una perspectiva general y retomando a Foucault, hay que distinguir, además, entre prácticas discursivas y prácticas no discursivas
Práctica no discursiva (el hacer)	"No es posible concebir, desde un punto de vista arqueológico o genealógico, el discurso por una parte, y las prácticas por otra" (Zuluaga, 1987, p. 114) es decir no es posible ni analizar las prácticas por fuera del discurso, ni aislar las prácticas de los discursos

Nota: Las Acepciones descritas son construcción propia basada en las aclaraciones contenidas en el texto *Arqueología del saber* de Michel Foucault (2007).

Apéndice B. Caja de herramientas metodológicas por niveles de análisis

Tabla B1.

Descripción de las acciones metodológicas propuestas por niveles de análisis.

PRIMER NIVEL DE ANÁLISIS		
PROCEDIMIENTO		PROCESO
<i>Establece un principio de elección</i>	Definir el nivel de análisis y sus elementos pertinentes	Hacer explícito el o los criterios que condujeron a seleccionar ese y no otro corpus. Así como hacer explícito el nivel de análisis de este, que en nuestro caso, será descriptivo. En este nivel se construye el marco teórico metodológico que justifica por qué ha sido esa la metodología adoptada y no otra
	Especificar el método de análisis	
<i>Establecer las unidades de análisis</i>	Delimitar conjuntos y subconjuntos que articulan el material de estudio	Las unidades discursivas no deben buscarse con base a la coherencia de los conceptos, sino “del lado de su emergencia simultánea o sucesiva, de desviación de la identidad que los separa y eventualmente de su incompatibilidad”. (Foucault, 1995, p. 57). Estas unidades remiten a los cortes de las “unidades discretas” y para referir a ellas Foucault emplea los términos de «discontinuidad», «ruptura», «umbral», «límite», «serie»,
	Determinar las relaciones que permiten caracterizar el conjunto	

*Establecer la unidad del discurso (series, diferencias, desviaciones, sustituciones, transformaciones, tipos, niveles
Describir los acontecimientos discursivos*

		«transformación», etc.
<i>Establecer regularidades discursivas</i>	Revisar las síntesis prefabricadas sobre el tema	Revisar esa continuidad que se le otorga al discurso como lineal y secuencial
	Ubicar los grandes tipos de discurso, formas o géneros	Revisar los cortes, agrupamientos y unidades que presenta el discurso
	<i>Tomar el discurso en su irrupción de acontecimiento</i>	Responder a ¿Cómo es que ha aparecido tal enunciado y ningún otro en su lugar? Se trata de captar al enunciado en la estrechez y la singularidad de su acontecer. Descripción pura de los acontecimientos discursivos" (Foucault, 1995, p. 43).
<i>Establecer sistemas de dispersión</i>	Formular su Ley de dispersión	Esto es, determinar de qué hablan, y en qué espacio-tiempo.
<i>Establecer las formaciones discursivas</i>	Establecer su forma y tipo de encadenamiento	Definir el grupo de relaciones entre enunciados. En nuestro caso, valga decir que son jurídicos.
	Establecer el grupo de enunciados determinados	Ubicar el sistema de conceptos permanentes y coherentes que en ellos intervienen (Ejs: los conceptos de sujeto/ atributo/ nombre/ verbo/ palabra etc. eran los conceptos del análisis de los lingüistas de Port-Royal).
	Identificar sus apariciones y dispersión	Identificar las transformaciones de esos conceptos, viendo su emergencia simultanea o sucesiva, la desviación, distancia que los separa o su incompatibilidad

	Localizar las superficies primeras de su emergencia (reglas de aparición histórica)	Es decir, identificar dónde se habla de ese objeto, que ya no será el mismo en cada caso. ¿Quién habla? ¿Cuál es el estatuto de los individuos que tienen el derecho a pronunciar tal discurso? ¿De qué ámbitos institucionales saca su discurso?, ¿Dónde encuentra su origen legítimo y su punto de aplicación? Cuáles fueron aquellos acontecimientos y enunciados que formaron un conjunto reglas de aparición histórica de los objetos del discurso
	Describir las instancias de delimitación	Es decir de qué se le diferencia una formación discursiva a otra
	Analizar las rejillas de especificación	Los sistemas según los cuales se separa, se opone, se entroncan, se reagrupa, se clasifica, se hacen derivar unos de otros discursos sobre el desplazamiento. En suma, identificar con que conceptos se lo elabora (Ej: la locura...estaba atravesada por conceptos como el alma, el cuerpo, la vida e historia de los individuos) y qué relación existe entre ellos.
	<i>Reagrupar los enunciados</i>	Identificar la identidad y persistencia de los temas. Una vez establecido el tema y el tipo de discurso al que corresponde en esas transformaciones ya vistas. Reagrupar. Si bien se busca cierta unidad, también se marcan los puntos de dispersión y los campos de posibilidades estratégicas.
SEGUNDO NIVEL DE ANÁLISIS		
Observaciones y consecuencias		
PROCEDIMIENTO	PROCESO	

<i>Descubrir las reglas inmanentes a una práctica que definen sus especificidad</i>	No se trata de interpretar el discurso para hacer a través de él una historia del referente. Más allá de ver el discurso en el nivel de sus elementos significantes, advertirlo como prácticas que forman sistemáticamente los objetos de los que hablan. Se trata de definir esos objetos sin referencia al fondo de las cosas, sino refiriéndolos al conjunto de las reglas que permiten formarlos como objetos de un discurso y constituyen así sus condiciones de aparición histórica. Tampoco se trata de remitirse necesariamente al análisis lingüístico de la significación, sino que se trata de fijar las relaciones que caracterizan una práctica discursiva
<i>Identificar posiciones</i>	Responder a ¿Qué posiciones puede ocupar el sujeto en cuanto a los diversos dominios o grupos de objetos? o ¿Qué subjetividad sobre él se propone?
<i>Establecer las formas de sucesión</i>	Ello consiste en describir la organización del campo de enunciados en el que los conceptos aparecen y circulan. Esta tarea, supone ubicar como un mismo concepto no es el mismo cuando, en la secuencia del texto, aparece después de uno determinado o de otro. (Ej: El término "justicia" no significa lo mismo incluido en un párrafo en que se viene hablando del derecho a la libertad, que incluido en un párrafo en que se viene hablando de la facultad de desheredar en la sucesión testamentaria o incluido en otro acerca del reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, etc.)
<i>Establecer las formas de coexistencia</i>	Un mismo concepto no es el mismo cuando, en determinado texto se lo asocia con otro determinado concepto. Establecen un campo de presencia, intertextualidad si se quiere, que permiten describir un campo de concomitancia. Así, no es el mismo concepto el construido con el término "agilidad", en expresiones como "tenía una gran agilidad mental", "sus piernas habían adquirido una agilidad de corredor profesional", "el capital necesita circular con agilidad", etc.

<i>Definir los procedimientos de intervención</i>	Foucault plantea que un mismo concepto no es el mismo cuando, se lo hace presente con una palabra, o cuando se lo hace presente con un dibujo o con un objeto (entre otras variantes posibles). Fue una conocida propuesta de arte conceptual aquella que, en una misma pared de una sala de exposiciones, mostraba la página del diccionario en que aparecía la palabra "silla", al lado de una reproducción de una fotografía de una silla y al lado de una concreta y existente silla.
<i>Determinar los puntos de difracción del discurso</i>	Consiste en establecer el punto de difracción en el que un texto puede cambiar de dirección y pasar de pertenecer de un campo a otro (Ej:un texto que de la antropología, pase a pertenecer a la botánica; tal sería el caso de un texto acerca de los efectos alucinógenos de la marihuana que, a partir de referirse a determinadas características de su combustión (punto de difracción), continúa (adopta la estrategia de continuar) refiriéndose a sus características botánicas, frente a otro texto, también acerca de los efectos alucinógenos de la marihuana que, a partir de referirse a determinadas características de su combustión (punto de difracción), continúa (adopta la estrategia de continuar) refiriéndose a las características rituales de su consumo por un grupo etnográfico). Como los puntos de difracción de un discurso derivan los unos de los otros.
<i>Describir instancias específicas de decisión</i>	Establecer las instancias de decisión que han motivado una u otra dirección en el desarrollo de un tema, siendo éste la consecuencia de dicha decisión. Como las elecciones efectuadas dependen de la constelación general en la que figura el discurso en estudio.
<i>Caracterizar la función que debe ejercer el discurso en un campo de prácticas no discursivas</i>	Un análisis para diferenciar estas posibles estrategias consiste en establecer la eficacia de determinado discurso en el campo de las prácticas no discursivas. Es decir, responder a cómo esas elecciones están ligadas con la función que ocupa el discurso en la práctica social correspondiente. Este punto acerca mucho más al análisis genealógico.